



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 380**

**SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE JULIO DE 2008**

**NUMERO 138**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana; Acuerdo Ejecutivo No. 809, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 640, ratificándolo. .... 5-19

Acuerdos Nos. 1081, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183 y 1184.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurren a formar asamblea. .... 20-26

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 298, 306 y 307.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. .... 26-27

Acuerdo No. 316.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 267, de fecha 2 de junio de 2008, en el sentido de que el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, se encarga al Ministro de Gobernación. .... 27

#### MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación para el Desarrollo y Vivienda en El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 103, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 28-34

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 558.- Se concede beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola Alfonso Verduzco de Responsabilidad Limitada. .... 35

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 602.- Se autoriza a la sociedad Contelmed Trading, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se establezca en la Zona Franca Internacional, municipio de Olocuilta. .... 36

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0764 y 15-0937.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos. .... 37

Acuerdo No. 15-0815.- Creación, nominación y funcionamiento de la Escuela Parvularia Rafael Orellana. .... 37-38

Acuerdo No. 15-0982.- Se aprueba plan de estudio a la Universidad de Sonsonate. .... 38

Acuerdos Nos. 15-0987 y 15-0989.- Se reconocen a Directores de dos centros educativos. .... 39

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 86.- Se solicita intervención fiscal para otorgar escritura pública de donación de terreno. .... 40-41

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 667.- Se autorizan gastos por el desempeño de misión oficial. .... 42

**ORGANO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo No. 778-D.- Se autoriza a la Licenciada Elsa Carolina Rosales de Calderón, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva..... 42

Acuerdos Nos. 1116-D y 1120-D.- Suspensiones en el ejercicio de la abogacía y de la función pública del notariado. 42-43

Acuerdos Nos. 1210-D, 1226-D, 1276-D, 1278-D, 1309-D y 1310-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 43-44

Acuerdo No. 1339-D.- Se modifican los Acuerdos Nos. 634-D y 580-D, de fechas 5 de abril de 2006 y 6 de febrero de 2008, emitidos por la Corte Suprema de Justicia..... 44

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de Jicalapa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 45-49

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 704.- Pedro Alfonso Torres y otros (1 vez) .... 50

Cartel No. 705.- María Elena Castillo de Gómez y otros (1 vez) ..... 50

**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 706.- Graciela Molina de Galdámez (3 alt.).... 50-51

Cartel No. 707.- Pedro Guevara González Rivas y otra (3 alt.) ..... 51

Cartel No. 708.- María Clara Hernández (3 alt.) ..... 51

Cartel No. 709.- Miguel de la Cruz López (3 alt.) ..... 52

Cartel No. 710.- María Catalina Avelar (3 alt.) ..... 52

Pág.

Pág.

**Títulos Supletorios**

Cartel No. 711.- Isabel Arturo Villanueva Galdámez (3 alt.) ..... 52

Cartel No. 712.- Francisco Aguilar Herrera (3 alt.) ..... 52

**Herencia Yacente**

Cartel No. 713.- Marcelino Vásquez Beltrán, se nombra curador al Lic. Carlos Fernando Chávez Ortiz (3 alt.) ..... 52

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Muerte Presunta**

Cartel No. 701.- Jonatan Manuel Villalta Ramírez (3 cons.) ..... 53

**DE TERCERA PUBLICACION****Título Municipal**

Cartel No. 696.- Pedro Angel López (3 alt.) ..... 53

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C022463, C022465, C022479, C022483, C022487, C022489, C022501, C022508, C022511, F017880, F017886, F017897, F017898, F017900, F017902, F017903, F017910, F017913, F017914, F017934, F017960, F017963, F017964, F017965, F017984, F017995, F017997, F018000, F018013, F018027, F018028, F018062, F018072, F018077, F018080, F018086, F018097, F018100, F018115, F018126. .... 54-65

**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F017907, F017908, F017909, F017976, F017977, F017987, F017990, F017996, F018023, F018031, F018050, F018064, C022484, C022485, C022488, C022492, C022500, C022502, C022507, F017901, F017906, F017921, F017967, F017979, F017982, F018041, F018042, F018054, F018061, F018066, F018076, F018112, F018117, F015716, F017889, F017891, F018135. .... 65-75

**Herencia Yacente**

Cartel No. C022510. .... 75

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Título de Propiedad</b>		<b>Patente de Invención</b>	
Carteles Nos. F018053, C022512, F017905, F017919, F017966, F018092, F018113, F018114, F018083, F018084. ...	75-79	Carteles Nos. C022421, C022422, C022423. ....	122-123
<b>Título Supletorio</b>		<b>Frecuencias de Uso Regulado</b>	
Carteles Nos. C022427, C022475, C022491, C022496, C022503, C022504. ....	79-83	Cartel No. F017875. ....	124
<b>Título de Dominio</b>		<b>Reposición de Libros</b>	
Cartel No. F017904. ....	83-84	Cartel No. F018007. ....	124
<b>Juicio de Ausencia</b>		<b>Marca Industrial</b>	
Carteles Nos. C022462, F017863, F017888, F018058, F018060, F018133. ....	84-86	Cartel No. C022486. ....	124
<b>Marca de Fábrica</b>		<b>Marca de Servicios</b>	
Carteles Nos. C022408, C022409, C022410, C022411, C022412, C022413, C022414, C022415, C022416, C022417, C022418, C022419, C022420, C022424, C022425, C022426, C022428, C022429, C022430, C022435, C022436, C022437, C022438, C022439, C022440, C022441, C022442, C022443, C022444, C022445, C022446, C022447, C022449, C022450, C022451, C022452, C022454, C022455, C022457, C022458, C022460, C022466, C022471, C022473, C022474, C022505, F017922, F017923, F017925, F017926, F017928, F017930, F017931, F017935, F017937, F017939, F017941, F017942, F017943, F017944, F017946, F017947, F017948, F017955, F017957. ....	87-113	Carteles Nos. C022431, C022433, C022434, C022448, C022453, C022456, C022459, C022461, C022470. ....	125-128
<b>Nombre Comercial</b>		<b>Reposición de Póliza de Seguro</b>	
Carteles Nos. C022495, C022506, F018095, F018124. ...	113-115	Cartel No. C022498. ....	128
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>		<b>Concesión de Frecuencias</b>	
Carteles Nos. F017950, F017953. ....	115	Carteles Nos. F017879, F017881. ....	129-130
<b>Matrícula de Comercio</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Carteles Nos. C022469, C022472, C022478, C022509, F017893, F018074. ....	116-117	<b>Aceptación de Herencia</b>	
<b>Subasta Pública</b>		Carteles Nos. C022343, F017424, F017428, F017437, F017441, F017450, F017451, F017452, F017454, F017455, F017456, F017467, F017520, F017529, F017531, F017562, F017568, F017585. ....	131-136
Carteles Nos. C022477, F018130, F018131, F017883. ....	118-120	<b>Título de Propiedad</b>	
<b>Reposición de Certificados</b>		Cartel No. F017573. ....	136-137
Carteles Nos. F017882, F017940, F018008. ....	120-121	<b>Título Supletorio</b>	
<b>Disolución de Sociedades</b>		Carteles Nos. F017449, F017629. ....	137
Cartel No. C022467. ....	122	<b>Renovación de Marcas</b>	
		Carteles Nos. C022347, C022348, C022349, C022350, F017603, F017604, F017634, F017635, F017636, F017637, F017641, F017643, F017644, F017645. ....	138-142
		<b>Marca de Fábrica</b>	
		Carteles Nos. C022351, C022353, C022356, F017481, F017618, F017633, F017638, F017640, F017642, F017652. ...	143-146

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Nombre Comercial</b>		<b>Títulos de Propiedad</b>	
Carteles Nos. C022337, C022339, C022366. ....	146-147	Carteles Nos. C022290, F017241, F017265, C022340. ...	165-167
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>		<b>Título Supletorio</b>	
Carteles Nos. C022357, C022358. ....	147	Cartel No. F017161. ....	167
<b>Matrícula de Comercio</b>		<b>Título de Dominio</b>	
Carteles Nos. C022338, C022365, F017425, F017427, F017624. ....	148-149	Cartel No. F017266. ....	167
<b>Subasta Pública</b>		<b>Renovación de Marcas</b>	
Carteles Nos. C022359, C022362, F017513, F017514, F017515, F017516, F017517, F017518, F017649, F017650, F017651. ....	150-156	Carteles Nos. C022283, F017212. ....	168
<b>Reposición de Certificados</b>		<b>Marcas de Fábrica</b>	
Carteles Nos. F017460, F017569, F017570, F017571, F017595. ....	156-157	Carteles Nos. C022282, C022288, F017228. ....	168-169
<b>Aumento de Capital</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
Cartel No. F017539. ....	157	Carteles Nos. C022280, C022289. ....	170
<b>Marca Industrial</b>		<b>Matrículas de Comercio</b>	
Carteles Nos. C022354, C022355. ....	158	Carteles Nos. C022284, C022298, F017171. ....	170-171
<b>Otros</b>		<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. F017433. ....	158-159	Carteles Nos. F017153, F017195, F017215, F017219, F017220, F017223. ....	172-174
<b>Marca de Servicios</b>		<b>Título Municipal</b>	
Carteles Nos. C022346, F017561. ....	159	Cartel No. F017197. ....	175
		<b>Otros</b>	
		Carteles Nos. F017256, F017259. ....	175-176
		<b>Marcas de Servicios</b>	
		Carteles Nos. C022281, C022286. ....	176
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>			
<b>Aceptación de Herencias</b>		<b>SECCION DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
Carteles Nos. C022294, C022295, F017151, F017154, F017155, F017156, F017157, F017167, F017175, F017184, F017205, F017226, F017227, F017234. ....	160-164	<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	
<b>Herencia Yacente</b>		Reformas a los Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Empresa Ingenio Jiboa, S.A., y Resolución No. 20, aprobándolas. ....	
Cartel No. F017237. ....	165	177-184	

## ORGANO LEGISLATIVO

### SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SG-SICA)



San Salvador, 15 de enero de 2008  
STD/N/003/08

Excelentísima Señora Ministra:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, para hacer de su conocimiento que el día 4 de enero de 2008, se recibió en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana el depósito del **“CONVENIO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA”**, suscrito en la ciudad de Guatemala., República de Guatemala, el 12 de diciembre del año de 2007.

Y, para los efectos del Artículo 25 numeral 1 del Convenio antes indicado, se remite copia certificada del mismo.

Aprovecho la ocasión para expresar a Vuestra Excelencia, las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

  
**Anibal E. Quiñonez A.**  
Secretario General



Excelentísimo Señora  
**MARISOL ARGUETA DE BARILLAS**  
Ministra de Relaciones Exteriores  
República de El Salvador.

SECRETARIA GENERAL DEL  
SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA  
(SG-SICA)

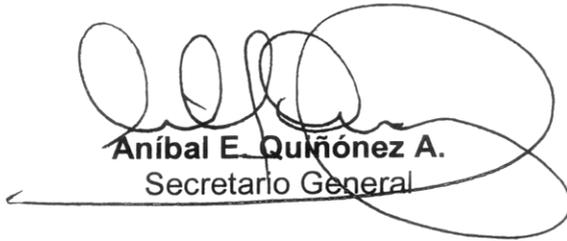


CERTIFICACIÓN

DT/C/003/08

El infrascrito Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana SG-SICA, **CERTIFICA:** que el texto que antecede del **"CONVENIO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA"**, es copia fiel y exacta de su original el que se encuentra depositado en esta Secretaría General, con el cual ha sido debidamente cotejado, y suscrito el día doce de diciembre de dos mil siete, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, y consta de once hojas útiles únicamente utilizadas en su anverso. El mismo se remite de conformidad con el Artículo veinticinco, numeral uno del mismo, para los efectos pertinentes.

Y, para ser remitida al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, extiende la presente Certificación en la Sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana SG-SICA, en la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

  
Aníbal E. Quiñónez A.  
Secretario General



**CONVENIO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO  
DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA**

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua

**CONSIDERANDO:** los objetivos y principios contenidos en los instrumentos jurídicos de la Integración Centroamericana, suscritos por los países centroamericanos;

**CONVENCIDOS:** de la necesidad de continuar con el proceso de consolidación de la Integración Económica Centroamericana y la necesidad de establecer la Unión Aduanera;

**CONSIDERANDO:** que los cinco Estados son signatarios del Protocolo de Guatemala, el cual da el marco jurídico e institucionalidad del Subsistema de Integración Económica Centroamericana;

**CONSIDERANDO:** que el perfeccionamiento del Subsistema de Integración Económica Centroamericana requiere avanzar a nuevas etapas del proceso de Integración y por lo tanto es de vital importancia establecer la Unión Aduanera de conformidad con el Artículo 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

**CONSIDERANDO:** que por el menor desarrollo relativo de Centroamérica, es indispensable crear un Fondo Internacional Estructural y de Inversiones, el cual coadyuve al proceso de Unión Aduanera y se aproveche en mayor medida la vinculación económica y comercial con Terceros Estados y grupos de países;

**CONSIDERANDO:** que con el fin de asegurar el cumplimiento de los Mandatos Presidenciales y garantizar la continuidad del proceso iniciado, se considera necesario formalizar la normativa que regulará el establecimiento de la Unión Aduanera;

**CONSTATANDO:** las condiciones actuales del entorno internacional, de manera especial la consolidación de grandes espacios económicos y la necesidad de una adecuada inserción de sus países en las corrientes del mercado mundial para mayor bienestar de la región;

**POR TANTO:** Deciden suscribir el presente Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana.

## TITULO I

CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1.

Los Estados Parte reafirman su voluntad de conformar una Unión Aduanera entre sus territorios. La Unión Aduanera se fundamentará en los objetivos y principios de los instrumentos de integración regional vigentes y conforme a lo establecido en el Artículo XXIV 8.a del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, GATT, que forma parte del Acuerdo sobre la Organización Mundial de Comercio, OMC.

## TITULO II

CAPÍTULO UNICO  
ETAPAS DE LA UNIÓN ADUANERA

## Artículo 2.

La Unión Aduanera se constituirá de forma gradual y progresiva. Su establecimiento será el resultado del desarrollo de las siguientes tres etapas:

- a) promoción de la libre circulación de bienes y facilitación del comercio;
- b) modernización y convergencia normativa; y
- c) desarrollo institucional.

## TITULO III

CAPITULO I  
ETAPA DE PROMOCIÓN DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE BIENES Y FACILITACIÓN  
DE COMERCIO

## Artículo 3

Son objetivos de la etapa de Promoción de la Libre Circulación de Bienes y Facilitación de Comercio los siguientes:

- a. establecer y garantizar el cumplimiento de medidas de facilitación de comercio dirigidas a perfeccionar el libre comercio intrarregional y agilizar la circulación en el territorio aduanero, de las mercancías originarias y no originarias;

- b. establecer y garantizar el funcionamiento de los mecanismos legales, facilidades informáticas, logísticas y de infraestructura que permitan a cada Estado Parte administrar y recaudar de manera eficiente y efectiva los derechos arancelarios a la importación, tributos y otros gravámenes al comercio exterior; y
- c. garantizar que las aduanas intrafronterizas entre los Estados Parte continúen operando y promuevan gradualmente y en forma coordinada, la facilitación y agilización del comercio y el cobro de los gravámenes correspondientes.

## **CAPITULO II CONTINGENTES Y DONACIONES**

### **Artículo 4**

Los Estados Parte establecerán principios comunes en materia de contingentes y donaciones que deberán cumplir las administraciones nacionales con el objeto de evitar distorsiones al comercio entre ellos.

## **CAPITULO III RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS**

### **Artículo 5**

Lo dispuesto en este instrumento no afectará los derechos y obligaciones de los Estados Parte, con relación al establecimiento de prohibiciones o restricciones para, entre otros, proteger la moral y seguridad pública, los tesoros nacionales de valor artístico histórico, arqueológico nacional o protección de la propiedad intelectual, conservación y protección de los recursos naturales, siempre que no constituyan obstáculos discriminatorios o injustificados al comercio, ni afectará el derecho de cada Estado Parte de aplicar las excepciones previstas en el artículo XX del GATT.

### **Artículo 6**

No se podrá aplicar obstáculos no arancelarios, tales como permisos, licencias, cuotas u otras medidas de efecto equivalente que limiten el intercambio comercial entre los Estados Parte.

## TÍTULO IV

CAPÍTULO I  
ETAPA DE MODERNIZACIÓN Y CONVERGENCIA NORMATIVA

## Artículo 7

Son objetivos de la etapa de Modernización y Convergencia Normativa, los siguientes:

- a) alcanzar la armonización en la totalidad del arancel externo común;
- b) establecer aduanas periféricas como puntos de entrada de mercancías procedentes de Terceros Estados al territorio aduanero, las que operarán sin perjuicio del funcionamiento de las aduanas intrafronterizas entre los Estados Parte. Las aduanas intrafronterizas trabajarán de forma coordinada como centros de control, facilitación del comercio y cobro de gravámenes correspondientes, hasta que la Unión Aduanera entre en operación a juicio de los Estados Parte. No obstante, los Estados Parte están en libertad de disminuir el rol o eliminar las aduanas intrafronterizas o mantenerlas como puntos de Centros de Control y Facilitación de Comercio en el momento que así lo deseen, en función del perfeccionamiento de la Unión Aduanera.
- c) armonizar la normativa regional en todas las áreas contenidas en este instrumento, tomando en consideración los compromisos comerciales internacionales; y
- d) promover la convergencia paulatina de los diferentes tratados de libre comercio (TLC's) y acuerdos de alcance parcial suscritos por cada Estado Parte con Terceros Estados.

CAPÍTULO II  
RÉGIMEN ARANCELARIO

## Artículo 8

La Unión Aduanera tendrá un Sistema Arancelario único en cuanto a nomenclatura, descripciones y derechos arancelarios.

## Artículo 9

1. El régimen arancelario de la Unión Aduanera será el establecido en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y se regulará por las normas en él contenidas.
2. Los actos administrativos emitidos por el Consejo de Ministros de Integración Económica, COMIECO, con base en ese Convenio se pondrán en vigor como lo establece el artículo 55 del Protocolo de Guatemala.

**Artículo 10**

El COMIECO desarrollará criterios y mecanismos que permitan a los Estados Parte modificar temporalmente y por razones justificadas, el arancel externo común.

**CAPITULO III  
REGIMEN ADUANERO****Artículo 11**

El régimen aduanero de la Unión Aduanera será el establecido por el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y se regulará por las normas en él contenidas y por lo dispuesto en este Capítulo.

**Artículo 12**

Los Estados Parte coordinarán sus servicios aduaneros con el fin de aplicar normas, idéntica documentación en forma, clase, requerimientos; mismos procedimientos y plazos; sistemas comunes de aplicaciones de tratamiento de la información y pautas uniformes de conducta para sus funcionarios, tomando en cuenta las mejores prácticas internacionales en materia aduanera.

**Artículo 13**

1. Los Estados Parte armonizarán los procedimientos, actuaciones y documentación de los servicios paraduaneros.
2. Se entenderán por servicios paraduaneros aquellos que se aplican a las mercancías en operaciones de comercio exterior, tales como sanitarios, veterinarios, fitosanitarios, farmacéuticos, de control de calidad o demás existentes, y cuya autorización constituye requisito previo para el levante de las expediciones de los recintos aduaneros.

**CAPITULO IV  
RÉGIMEN DEL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS****Artículo 14**

1. Al constituirse la Unión Aduanera, los Estados Parte no aplicarán requisitos de normas de origen al comercio de mercancías dentro del territorio aduanero creado por el presente instrumento, indistintamente de su procedencia.
2. Conforme con los objetivos establecidos en el Artículo 7, el COMIECO tomará las acciones necesarias para asegurar la convergencia de los diferentes regimenes de origen mediante los que los Estados Parte confieren tratamientos arancelarios

preferenciales en el marco de acuerdos comerciales tales como tratados de libre comercio y/o acuerdos de alcance parcial con Terceros Estados.

## **CAPÍTULO V RÉGIMEN TRIBUTARIO**

### **Artículo 15**

1. En lo que corresponde a las operaciones del comercio internacional, incluyendo las que se realicen en la Unión Aduanera, cada Estado Parte regulará su régimen tributario sobre la base del principio de país de destino.
2. Los Estados Parte, acordarán mecanismos de recaudación de gravámenes y tributos provenientes de las operaciones de comercio internacional e intrarregional.

## **CAPITULO VI MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

### **Artículo 16**

Los Estados Parte desarrollarán un régimen común de medidas sanitarias y fitosanitarias y un régimen común sobre obstáculos técnicos al comercio. Estos regímenes tendrán como punto de partida la normativa regional vigente y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio que forman parte del Acuerdo sobre la OMC.

## **CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE DEFENSA COMERCIAL**

### **Artículo 17**

1. Los Estados Parte desarrollarán un mecanismo regional para la aplicación de medidas de defensa comercial, en el comercio con Terceros Estados.
2. Estas medidas no se aplicarán a las mercancías que circulen en el territorio aduanero al establecerse la Unión Aduanera.

**CAPÍTULO VIII  
RÉGIMEN SOBRE EL COMERCIO  
DE SERVICIOS Y LAS INVERSIONES**

**Artículo 18**

Los asuntos relativos a inversión, comercio de servicios y temas relacionados, se regirán por el Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios suscrito entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

**CAPÍTULO IX  
RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 19**

1. En las contrataciones del sector público, los Estados Parte garantizarán a los nacionales de los otros Estados Parte, un trato no menos favorable que el otorgado a sus nacionales.
2. Los Estados Parte deberán asegurar la divulgación dentro del territorio aduanero a través de los medios adecuados, de las invitaciones a participar en las contrataciones y adquisiciones de las entidades del sector público que los Estados Parte determinen.

**CAPITULO X  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 20**

Los Estados Parte desarrollarán una normativa regional en materia de propiedad intelectual

**CAPITULO XI  
POLITICA DE COMPETENCIA**

**Artículo 21**

Los Estados Parte desarrollarán una normativa regional en materia de política de competencia.

**CAPITULO XII  
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

**Artículo 22**

En el proceso de conformación de la Unión Aduanera, los Estados Parte desarrollarán los ajustes necesarios al mecanismo de solución de diferencias vigente que permitan resolver las diferencias que surjan entre ellos.

**TÍTULO V**

**CAPITULO ÚNICO  
ETAPA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Artículo 23**

1. El objetivo de la etapa de Desarrollo Institucional es establecer la institucionalidad necesaria para el funcionamiento, administración y consolidación de la Unión Aduanera.
2. En este proceso, los Estados Parte desarrollarán los ajustes necesarios a la institucionalidad regional vigente, a efecto de responder a las necesidades de la evolución del proceso.
3. Los Estados Parte velarán para que los ajustes necesarios a realizar en la institucionalidad no sean onerosos y para que sus actuaciones financieras, legales y administrativas sean transparentes, no discrecionales, dinámicas y ágiles.
4. Una vez se defina la institucionalidad necesaria, los Estados Parte suscribirán el instrumento legal respectivo, el cual entrará en vigor cuando se hayan cumplido los procedimientos legales internos de cada Estado Parte.

**TITULO VI  
FONDO ESTRUCTURAL Y DE INVERSIONES**

**Artículo 24**

Los Estados Parte establecerán un Fondo Internacional Estructural y de Inversiones, con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible de los países centroamericanos, lograr el mejor aprovechamiento de los beneficios de su integración económica, en particular de la Unión Aduanera y su vinculación económica y comercial con Terceros Estados y grupos de países.

Para dicho propósito, el Fondo financiará programas y proyectos de inversión productiva y social mediante la captación de recursos externos.

## TÍTULO VII

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

#### Artículo 25

1. Este instrumento y sus modificaciones, serán sometidos a ratificación en cada Estado Signatario, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales. Las modificaciones requerirán el acuerdo de todos los Estados Parte y constituirán parte integral de este instrumento.
2. Este instrumento tendrá duración indefinida y entrará en vigencia ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación, para los tres primeros depositantes y para los demás, en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos.
3. El presente instrumento y sus modificaciones serán depositados en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana SG-SICA, quien enviará copia certificada del mismo a cada uno de los Estados Signatarios. Al entrar en vigor este instrumento, la SG-SICA procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines del registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización.
4. El presente instrumento podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Parte y la denuncia producirá efecto cinco años después de su presentación. No obstante lo anterior, este instrumento quedará en vigor entre los demás Estados, en tanto permanezcan adheridos a él, por lo menos dos de ellos.

#### Artículo 26

Cualquier país miembro del SICA podrá adherirse a este Convenio sujeto a los términos y condiciones acordados entre ese país o países y los Estados Parte, de conformidad con los procedimientos jurídicos aplicables en cada Estado Parte y País adherente. El País adherente deberá depositar su instrumento de adhesión en la SG-SICA.

#### Artículo 27

Los Estados Parte establecerán los mecanismos necesarios para administrar el régimen arancelario en tanto los aranceles lleguen a su total armonización.

**Artículo 28**

Se deroga el artículo 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

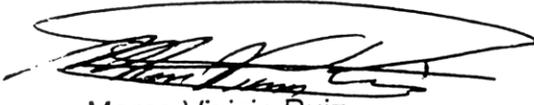
**Artículo 29**

El COMIECO es el responsable de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento, en coordinación con los Consejos Sectoriales en sus respectivas áreas de competencia.

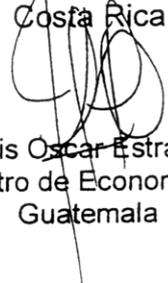
**Artículo 30**

Nada de este Convenio, se entenderá como una modificación a las disposiciones del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y Protocolo de Guatemala del 29 de octubre de 1993.

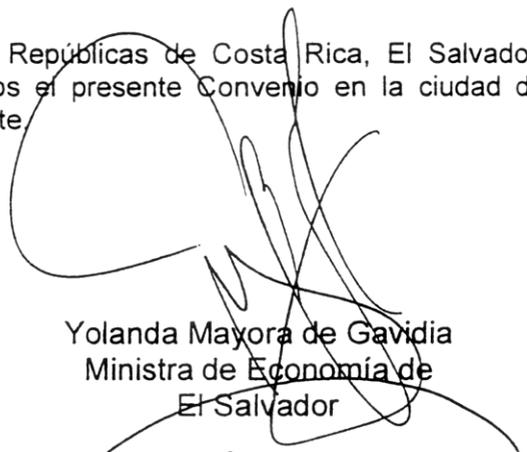
En fe de lo cual los Representantes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua suscribimos el presente Convenio en la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre de dos mil siete.



Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior de  
Costa Rica



Luis Oscar Estrada  
Ministro de Economía de  
Guatemala



Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía de  
El Salvador



Jorge Rosa Zelaya  
Ministro de Industria y Comercio de  
Honduras

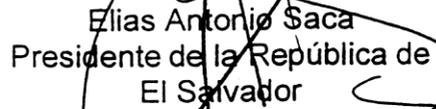


Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio de  
Nicaragua

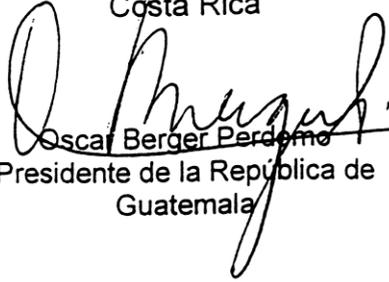
Firman como Testigos de Honor, Los Señores Presidentes



Oscar Arias Sánchez  
Presidente de la República de  
Costa Rica



Elias Antonio Saca  
Presidente de la República de  
El Salvador



Oscar Berger Perdomo  
Presidente de la República de  
Guatemala



Jose Manuel Zelaya Rosales  
Presidente de la República de  
Honduras



Daniel Ortega Saavedra  
Presidente de la República de  
Nicaragua

ACUERDO No. 809/2008

Visto el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana el cual consta de Un Preámbulo, Título I Capítulo Único Disposiciones Generales Artículo 1; Título II Capítulo Único Etapas de la Unión Aduanera Artículo 2; Título III Capítulo I Etapa de Promoción de la Libre Circulación de Bienes y Facilitación de Comercio Artículo 3, Capítulo II Contingentes y Donaciones Artículo 4, Capítulo III Restricciones no Arancelarias Artículos 5 y 6; Título IV Capítulo I Etapa de Modernización y Convergencia Normativa Artículo 7, Capítulo II Régimen Arancelario Artículos del 8 al 10, Capítulo III Régimen Aduanero Artículos del 11 al 13, Capítulo IV Régimen del Origen de las Mercancías Artículo 14, Capítulo V Régimen Tributario Artículo 15, Capítulo VI Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Obstáculos Técnicos al Comercio Artículo 16, Capítulo VII Régimen de Defensa Comercial Artículo 17, Capítulo VIII Régimen sobre el Comercio de Servicios y las Inversiones Artículo 18, Capítulo IX Régimen de la Contratación Pública Artículo 19, Capítulo X Propiedad Intelectual Artículo 20, Capítulo XI Política de Competencia Artículo 21, Capítulo XII Solución de Diferencias Artículo 22; Título V Capítulo Único Etapa de Desarrollo Institucional Artículo 23; Título VI Fondo Estructural y de Inversiones Artículo 24; Título VII Capítulo Único Disposiciones Finales y Transitorias Artículos del 25 al 30; suscrito en la Ciudad de Guatemala, el 12 de diciembre de 2007, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por la Ministra de Economía, Señora Yolanda Mayora de Gavidia, en nombre y representación del Gobierno de la República de Costa Rica, por el Ministro de Comercio Exterior, Señor Marco Vinicio Ruiz, en nombre y representación del Gobierno de la República de Guatemala, por el Ministro de Economía, Señor Luis Oscar Estrada, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, por el Ministro de Industria y Comercio, Señor Jorge Rosa Zelaya y en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio, Señor Orlando Solórzano Delgado; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

EL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

ENCARGADO DEL DESPACHO,

CÁLIX.

---

---

**DECRETO No. 640.-**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el 12 de diciembre de 2007, fue suscrito el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana.
- II. Que el instrumento antes mencionado ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 809/2008, del 5 de mayo de 2008, y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III. Que el Convenio al que se refieren los Considerandos anteriores, no contienen ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

**DECRETA:**

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el cual consta de Un Preámbulo; Título I, Capítulo Único, Disposiciones Generales, Artículo 1; Título II, Capítulo Único, Etapas de la Unión Aduanera, Artículo 2; Título III, Capítulo I, Etapa de Promoción de la Libre Circulación de Bienes y Facilitación del Comercio, Artículo 3, Capítulo II, Contingentes y Donaciones,

Artículo 4, Capítulo III, Restricciones no Arancelarias, Artículos 5 y 6; Título IV, Capítulo I, Etapa de Modernización y Convergencia Normativa, Artículo 7, Capítulo II, Régimen Arancelario, Artículos del 8 al 10, Capítulo III, Régimen Aduanero, Artículos del 11 al 13, Capítulo IV, Régimen del Origen de las Mercancías, Artículo 14, Capítulo V, Régimen Tributario, Artículo 15, Capítulo VI, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Obstáculos Técnicos al Comercio, Artículo 16, Capítulo VII, Régimen de Defensa Comercial, Artículo 17, Capítulo VIII, Régimen sobre el Comercio de Servicios y las Inversiones, Artículo 18, Capítulo IX, Régimen de la Contratación Pública, Artículo 19, Capítulo X, Propiedad Intelectual, Artículo 20, Capítulo XI, Política de Competencia, Artículo 21, Capítulo XII, Solución de Diferencias, Artículo 22; Título V, Capítulo Único, Etapa de Desarrollo Institucional, Artículo 23; Título VI, Fondo Estructural y de Inversiones, Artículo 24; Título VII, Capítulo Único, Disposiciones Finales y Transitorias, Artículos del 25 al 30; suscrito en la Ciudad de Guatemala, el 12 de diciembre de 2007, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por la Ministra de Economía, Señora Yolanda Mayora de Gavidia, en nombre y representación del Gobierno de la República de Costa Rica, por el Ministro de Comercio Exterior, Señor Marco Vinicio Ruiz, en nombre y representación del Gobierno de la República de Guatemala, por el Ministro de Economía, Señor Luis Oscar Estrada, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, por el Ministro de Industria y Comercio, Señor Jorge Rosa Zelaya y en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio, Señor Orlando Solórzano Delgadillo; aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 809/2008 del 5 de mayo de 2008.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

MARISOL ARGUETA DE BARILLAS,

Ministra de Relaciones Exteriores.

ACUERDO N° 1081.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a Diputados Suplentes, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria N° 103, de esta fecha, así:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Gladis Marina Landaverde Paredes	en sustitución de
Rubén Antonio Álvarez Fuentes	en sustitución de
Inmar Rolando Reyes	en sustitución de
Julio Milton Parada Domínguez	en sustitución de
María Irma Elizabeth Orellana Osorio	en sustitución de
Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón	en sustitución de
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de
Santos Adeldo Rivas Rivas	en sustitución de
José Roberto Rosales González	en sustitución de
María Julia Castillo Rodas	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Gerson Martínez
Ernesto Antonio Angulo Milla
Blanca Flor América Bonilla Bonilla
Santos Guevara Ramos
Hugo Roger Martínez Bonilla
Irma Lourdes Palacios Vásquez
Marco Tulio Mejía Palma
Juan Enrique Perla Ruiz
Alberto Armando Romero
José Orlando Arévalo Pineda

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

**DIPUTADO SUPLENTE**

Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de
Omar Arturo Escobar Oviedo	en sustitución de
Hípólito Baltazar Rodríguez	en sustitución de
Marco Aurelio González	en sustitución de
Ana Guadalupe Erazo Castillo	en sustitución de
Elio Valdemar Lemus Osorio	en sustitución de
Victoria Rosario Ruiz de Amaya	en sustitución de
José Francisco Montejo Núñez	en sustitución de
Hortensia Margarita López	en sustitución de
Candelaria Rubidia Cortez	en sustitución de
Ana Silvia Romero Vargas	en sustitución de
Yohalmo Edmundo Cabrera	en sustitución de
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de
Audelia Guadalupe López	en sustitución de
Karina Ivette Sosa de Lara	en sustitución de
Misael Mejía Mejía	en sustitución de
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de
Omar Arturo Escobar Oviedo	en sustitución de
Alexander Higinio Melchor López	en sustitución de
Roberto de Jesús Menjívar	en sustitución de

**DIPUTADO PROPIETARIO**

Sandra Marlene Salgado García
José Francisco Merino López
Elizardo González Lovo
Guillermo Antonio Gallegos
Antonio Echeverría Véliz
Enma Julia Fabián Hernández
Luis Roberto Angulo Samayoa
Enrique Alberto Luis Valdés Soto
Othon Sigfrido Reyes Morales
Calixto Mejía Hernández
Carlos Alfredo Castaneda
Irma Segunda Amaya Echeverría
Vicente Arturo Argumedo
Luis Alberto Corvera Rivas
José Salvador Arias Peñate
Francisco Roberto Lorenzana
Alejandro Dagoberto Marroquín
Luis Roberto Angulo Samayoa
José Rafael Machuca Zelaya
Abilio Orestes Rodríguez

**HORA**

11:34
11:34
11:34
11:50
13:47
13:47
13:47
13:47
16:25
16:25
17:27
17:27
17:27
20:24
20:24
20:24
20:24
20:44

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Benito Antonio Lara Fernández, Rubén Antonio Álvarez Fuentes, Mario Marroquín Mejía, Ana Vilma Castro de Cabrera, Irma Lourdes Palacios Vásquez, José Salvador Cardoza López y Oscar Abraham Kattán Milla.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

---

ACUERDO N° 1176.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado Propietario CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA, se le ha designado en Misión Oficial para que participe en el "Encuentro de los Grupos Parlamentarios de Amistad con Cuba de los Congresos y Asambleas Parlamentarias de América Latina", a realizarse en Panamá, del 6 al 9 de julio del corriente año; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3298 de fecha 25 de junio del 2008; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente SONIA MARGARITA RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

ACUERDO N° 1177.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada Propietaria IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ, se le ha designado en Misión Oficial para asistir al “V Seminario de Ecología Política de América Latina y El Caribe”, a realizarse en La Habana, Cuba, del 7 al 12 de julio del corriente año; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3297 de fecha 25 de junio, ambos del 2008; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente PEDRINA RIVERA HERNÁNDEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

ACUERDO N° 1178.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada Propietaria ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS, se le ha designado en Misión Oficial para realizar visita oficial a la Asamblea Nacional de Venezuela, del 7 al 10 de julio del corriente año, a fin de invitar personalmente a homólogos del referido país, y dar a conocer diferentes aspectos relacionados con el “IV Foro Parlamentario Iberoamericano”, que se realizará en el mes de septiembre del corriente año en nuestro país; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3104 y 3340 de fecha 21 de mayo y 2 de julio, ambos del 2008; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente IMMAR ROLANDO REYES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

ACUERDO N° 1179.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado Propietario FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN, se le ha designado en Misión Oficial para realizar visita oficial a la Cámara de Diputados de México, del 7 al 11 de julio del corriente año, a fin de invitar personalmente a homólogos del referido país, y dar a conocer diferentes aspectos relacionados con el "IV Foro Parlamentario Iberoamericano", que se realizará en el mes de septiembre del corriente año en nuestro país; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3105 y 3337 de fecha 21 de mayo y 2 de julio, ambos del 2008; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ELIO VALDEMAR LEMUS OSORIO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

ACUERDO N° 1180.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado Propietario JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha designado en Misión Oficial para que atienda invitación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, -OPAQ-, y participe en la "Reunión Regional de los Representantes de Autoridades Nacionales y de los Parlamentos de América Latina y El Caribe", a realizarse en Buenos Aires, Argentina, del 20 al 25 de julio del corriente año; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3317 de fecha 25 de junio del 2008; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente VICTORIA ROSARIO RUIZ DE AMAYA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

ACUERDO N° 1181.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado Propietario ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO, se le ha designado en Misión Oficial para que atienda invitación del Intitute For Representative Government, y participe en un intercambio titulado "Asuntos Transnacionales: Pandillas y Seguridad Regional", a realizarse en Washington D.C., de 15 al 24 de julio del corriente año; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3076 de fecha 14 de mayo del 2008; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OMAR ARTURO ESCOBAR OVIEDO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

ACUERDO N° 1182.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado Propietario JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA, se le ha designado en Misión Oficial para realizar visita oficial a la Cámara de Diputados de México, del 7 al 11 de julio del corriente año, a fin de invitar personalmente a homólogos del referido país, y dar a conocer diferentes aspectos relacionados con el "IV Foro Parlamentario Iberoamericano", que se realizará en el mes de septiembre del corriente año en nuestro país; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3105 y 3337 de fecha 21 de mayo y 2 de julio, ambos del 2008; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OMAR ARTURO ESCOBAR OVIEDO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

---

---

**ACUERDO N° 1183.**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado Propietario JOSÉ ORLANDO ARÉVALO PINEDA, se le ha designado en Misión Oficial para que atienda invitación del Parlamento Latinoamericano y participe en evento relacionado con "Salud y Medio Ambiente", a realizarse en Panamá, del 17 al 20 de julio del corriente año; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3335 de fecha 2 de julio del 2008; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO DELGADO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

---

---

**ACUERDO N° 1184.**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado Propietario JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha designado en Misión Oficial para realizar visita oficial a la Asamblea Nacional de Venezuela, del 7 al 10 de julio del corriente año, a fin de invitar personalmente a homólogos del referido país, y dar a conocer diferentes aspectos relacionados con el "IV Foro Parlamentario Iberoamericano", que se realizará en el mes de septiembre del corriente año en nuestro país; según Acuerdo de Junta Directiva N° 3104 y 3340 de fecha 21 de mayo y 2 de julio, ambos del 2008; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA  
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

## **ORGANO EJECUTIVO**

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 298.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 22 al 24 de junio del presente año, a la señora Viceministra de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, Arquitecta Margarita Escobar López, en ausencia de la Titular, Licenciada Marisol Argueta de Barillas a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 306.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con carácter ad-honorem, durante el día 28 de junio del presente año, al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Licenciado Mario Ernesto Salaverría Nolasco, en ausencia de los Titulares Ingenieros Carlos José Guerrero Contreras y Roberto Alfonso Escalante Caceros, Ministro y Viceministro, respectivamente, a quienes se les ha encomendado el desempeño de diferentes misiones oficiales en el exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

---

---

ACUERDO No. 307.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honorem, los días 20 y 21 de junio del presente año, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Michelle Antonia Gallardo de Gutiérrez, en ausencia del Titular, Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

---

---

ACUERDO No. 316.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 267, emitido por la Presidencia de la República el 2 de junio del presente año, en el sentido que el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social se encarga el 7 de junio del 2008, al señor Ministro de Gobernación, Doctor Juan Miguel Bolaños Torres, en ausencia de los Titulares, Doctores José Guillermo Maza Brizuela y José Ernesto Navarro Marín, Ministro y Viceministro, respectivamente, a quienes se les encomendó el desempeño de una misión oficial en el exterior; asimismo del 8 al 12 del mismo mes, se encarga al señor Viceministro del Ramo, Doctor José Ernesto Navarro Marín, en vista que el Doctor José Guillermo Maza Brizuela se encontraba cumpliendo una misión oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL,

Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

### RAMO DE GOBERNACION

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de abril de dos mil ocho.- Ante mí, JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: LINDAURA MARGARITA GUERRA DE CEA, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero tres cinco cinco dos seis ocho-dos; CARMEN ELENA LOPEZ SUAREZ DE RUIZ, de cincuenta años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero nueve tres seis uno siete cero-cuatro; BARBARA ARGÜELLO TELLES, de cincuenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero ocho tres nueve siete uno cuatro-dos; ANTONIO MARTINEZ, de cincuenta años de edad, Arquitecto, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco tres tres uno siete-nueve, WILFREDO MEDINA CASTILLO, de cuarenta y cinco años de edad, Arquitecto, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos tres dos seis cinco ocho nueve-nueve; JOSE FRANCISCO CHAVEZ MENDOZA, de cuarenta y seis años de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno nueve nueve cero nueve cero -seis; todos de nacionalidad Salvadoreña, y en la calidad en que actúan y, ME DICEN: Que han decidido constituir una Asociación Salvadoreña, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, y por medio de este instrumento lo hacen, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que constituyen también sus Estatutos: **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y VIVIENDA EN EL SALVADOR”, que podrá abreviarse “ASDEVISAL” CAPITULO I. DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** Créase, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y VIVIENDA EN EL SALVADOR”,** que podrá abreviarse **“ASDEVISAL”,** como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará **“La Asociación”.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El

domicilio de la Asociación, será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. **ARTICULO TRES.- PLAZO.-** La Asociación, se constituye por tiempo indefinido.- **CAPITULO II.- FINES U OBJETIVOS.- ARTICULO CUATRO.- FINES Y OBJETIVOS.-** Los fines u objetivos de la Asociación serán: Promover el mejoramiento integral de la persona, la familia y las comunidades de escasos recursos económicos de El Salvador, especialmente mediante la solución de los problemas habitacionales y ambientales, tanto en las zonas rurales como urbanas; para lograr esta finalidad u objetivo desarrollará, entre otras, las siguientes actividades: a) Analizar las condiciones de vida de las personas y familias de escasos recursos económicos del país y proponer soluciones para el mejoramiento integral, creando conciencia en los diferentes sectores que puedan contribuir en la solución de dichos problemas; b) Fomentar, planificar y ejecutar proyectos integrales de construcción, financiamiento y mejoramiento de soluciones habitacionales, obras de mejoramiento social y servicios en las comunidades urbanas o rurales de escasos recursos; c) Fomentar y ejecutar programas tendientes a crear fuentes de trabajo, autoempleo, cooperativas, sociedades o Asociaciones, que permitan que el mayor número de personas y familias tengan los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y adquirir su vivienda propia; d) Ofrecer sus servicios y asesoría a las entidades del sector público y privado para la solución del problema habitacional del país; e) Colaborar con los diferentes sectores, organizaciones, instituciones, fundaciones y universidades, tanto nacionales como internacionales, en programas de investigación de mejoramiento social, habitacional y ambiental del país; f) Fomentar y ejecutar programas de educación, capacitación, entrenamiento, cooperación y organización, dentro de las comunidades objeto de esta Asociación; g) Involucrar al sector privado empresarial en la búsqueda de soluciones a los principales problemas de las personas y familias de escasos recursos del país, a fin que mejoren sus condiciones de vida; h) Gestionar y ejecutar programas o proyectos de financiamiento, a través de la Cooperación nacional o extranjera; e i) En general, realizar toda clase de actividades lícitas conexas o complementarias para la consecución de los anteriores objetivos. **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO CINCO.-** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Aporte proveniente de las cuotas que los Miembros paguen; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley, y que sirvan para los propósitos de la finalidad de la Asociación. **ARTICULO SEIS.-** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO SIETE.-** El Gobierno de la

Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO.-** La Asamblea General, debidamente convocada; es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores. **ARTICULO NUEVE.-** La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **ARTICULO DIEZ.-** Todo Miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las Sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra persona. El límite de representaciones es de dos Miembros, llevando la voz y el voto de su representado. **ARTICULO ONCE.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total a parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; h) Nombrar Auditor Externo y fijarle sus honorarios. **CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE.-** La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las Leyes y estos Estatutos. **ARTICULO TRECE.-** Los Miembros de la Junta Directiva estarán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Para ser Miembro de la Junta Directiva, no es necesario ser Miembro Fundador. **ARTICULO CATORCE.-** La Junta Directiva podrá sesionar Ordinariamente cada dos meses y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- **ARTICULO QUINCE.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **ARTICULO DIECISEIS.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Re-

glamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles pertenecientes a la Asociación; j) Nombrar el Director Ejecutivo de la Asociación; k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **ARTICULO DIECISIETE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las Sesiones; e) Será el Órgano de comunicación de la Asociación. **ARTICULO DIECINUEVE.** Son atribuciones del Tesorero: a) Vigilar que se reciban y depositen los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente u otro Miembro de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. **ARTICULO VEINTE.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **ARTICULO VEINTIUNO.-** El Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo de la Asociación. Será electo por la Junta Directiva y dependerá de la Junta Directiva y del Presidente, quien será su superior directo. Corresponde al Director Ejecutivo, la función administrativa de la Asociación, en todo lo que no esté reservado al Presidente o a la Junta Directiva. El personal subalterno será nombrado o removido por la Junta Directiva. **CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO VEINTIDOS.-** Podrán ser Miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTITRES.-** La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación. Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva

acepte como tales en la Asociación. Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Ejercer cargos administrativos o servicios remunerados dentro de la Asociación, de conformidad a lo establecido en el artículo trece inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Designar distinciones honorarias, a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades, y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresa, que mediante invitación de la Junta Directiva, aportan contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva; f) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **ARTICULO VEINTISEIS.-** La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTISiete.-** Se regirán por el Reglamento Interno. **CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTIOCHO.-** No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus Miembros. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPÍTULO X. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO TREINTA.-** Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto. **CAPÍTULO XI. AUDITOR EXTERNO.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La Asamblea General elegirá a un Auditor Externo, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Examinar y certificar los balances; b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria, los libros y documentos de la Asociación, así como las existencias en caja; c) Vigilar en lo general las

operaciones de la Asociación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y las irregularidades, que constate; d) Asistir a las Sesiones de Asamblea General cuando fuere llamado para rendir los informes que le sean pedidos. **CAPÍTULO XII.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Los documentos sujetos a registros, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y VIVIENDA EN EL SALVADOR, abreviadamente "ASDEVISAL", se regirá por la Ley de ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, y demás disposiciones legales aplicables. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Se elige la primera Junta Directiva, la cual estará conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Arquitecto Antonio Martínez; **SECRETARIO:** Licenciado Walter Gustavo Zelayandía Alvarado; **TESORERO:** Licenciada Lindaura Margarita Guerra de Cea; **PRIMER VOCAL:** Doña Carmen Elena López de Ruiz, y **SEGUNDO VOCAL:** doña Bárbara Argüello Telles. - Todos ellos de las generales antes expresadas. El período de esta Junta Directiva, iniciará a partir del día de hoy.- Yo, el Notario, doy fe de haber identificado a los comparecientes, en la forma al inicio relacionada.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí de la obligación en que estén de registrar esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de Gobernación, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, así como de haberles explicado los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube, íntegramente en un solo acto, manifestaron que está redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos.- De todo lo cual DOY FE.- Enmendado-la escritura-Vale. Entre Líneas-pública de-Vale.-

JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio número setenta frente al folio número setenta y cinco vuelto del LIBRO VIGÉSIMO SEXTO de mi PROTOCOLO, que vence el dieciséis de enero de dos mil nueve, para entregar a la "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y VIVIENDA EN EL SALVADOR", abreviadamente "ASDEVISAL", extendiendo, firmo y sello, el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.

JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS,

NOTARIO.

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y VIVIENDA EN EL SALVADOR”, “ASDEVISAL”****CAPITULO I.****Denominación, Naturaleza, Domicilio y Plazo.**

Art. 1.- Denominación.- Créase, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y VIVIENDA EN EL SALVADOR”, que podrá abreviarse “ASDEVISAL”, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Asociación”.

Art. 2.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación, será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- Plazo.- La Asociación, se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.****Fines u Objetivos.**

Art. 4.- Fines y Objetivos.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: Promover el mejoramiento integral de la persona, la familia y las comunidades de escasos recursos económicos de El Salvador, especialmente mediante la solución de los problemas habitacionales y ambientales, tanto en las zonas rurales como urbanas; para lograr esta finalidad u objetivo desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Analizar las condiciones de vida de las personas y familias de escasos recursos económicos del país y proponer soluciones para el mejoramiento integral, creando conciencia en los diferentes sectores que puedan contribuir en la solución de dichos problemas;
- b) Fomentar, planificar y ejecutar proyectos integrales de construcción, financiamiento y mejoramiento de soluciones habitacionales, obras de mejoramiento social y servicios en las comunidades urbanas o rurales de escasos recursos;
- c) Fomentar y ejecutar programas tendientes a crear fuentes de trabajo, autoempleo, cooperativas, sociedades o Asociaciones, que permitan que el mayor número de personas y familias tengan los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y adquirir su vivienda propia;
- d) Ofrecer sus servicios y asesoría a las entidades del sector público y privado para la solución del problema habitacional del país;
- e) Colaborar con los diferentes sectores, organizaciones, instituciones, fundaciones y universidades, tanto nacionales como internacionales, en programas de investigación de mejoramiento social, habitacional y ambiental del país;
- f) Fomentar y ejecutar programas de educación, capacitación, entrenamiento, cooperación y organización, dentro de las comunidades objeto de esta Asociación;
- g) Involucrar al sector privado empresarial en la búsqueda de soluciones a los principales problemas de las personas y familias de escasos recursos del país, a fin que mejoren sus condiciones de vida;
- h) Gestionar y ejecutar programas o proyectos de financiamiento, a través de la Cooperación nacional o extranjera; e
- i) En general, realizar toda clase de actividades lícitas conexas o complementarias para la consecución de los anteriores objetivos.

**CAPITULO III.****Del Patrimonio.**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Aporte proveniente de las cuotas que los Miembros paguen;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley, y que sirvan para los propósitos de la finalidad de la Asociación.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV.****Del Gobierno de la Asociación.**

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPÍTULO V.****De la Asamblea General.**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada; es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo Miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las Sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra persona. El límite de representaciones es de dos Miembros, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/a modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;
- h) Nombrar Auditor Externa y fijarle sus honorarios.

## CAPÍTULO VI.

### De la Junta Directiva.

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las Leyes y estos Estatutos.

Art. 13.- Los Miembros de la Junta Directiva estarán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Para ser Miembro de la Junta Directiva, no es necesario ser Miembro Fundador.

Art. 14.- La Junta Directiva podrá sesionar Ordinariamente cada dos meses y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.-

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más una de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles pertenecientes a la Asociación;
- j) Nombrar el Director Ejecutivo de la Asociación;
- k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las Sesiones;
- e) Será el Órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Vigilar que se reciban y depositen los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco, que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente u otro Miembro de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

Art. 21.- El Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo de la Asociación. Será electo por la Junta Directiva y dependerá de la Junta Directiva y del Presidente, quien será su superior directo. Corresponde al Director Ejecutivo, la función administrativa de la Asociación, en todo lo que no esté reservado al Presidente o a la Junta Directiva. El personal subalterno será nombrado o removido por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VII.**

### **De los Miembros.**

Art. 22.- Podrán ser Miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorario.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 24.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación;
- c) Ejercer cargos administrativos o servicios remunerados dentro de la Asociación, de conformidad a lo establecido en el artículo trece inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación

Art. 25.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Designar distinciones honorarias, a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades, y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresa, que mediante invitación de la Junta Directiva, aportan contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva;
- f) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

### CAPÍTULO VIII.

#### Sanciones a los Miembros, Medidas Disciplinarias, Causales y Procedimiento de Aplicación.

Art. 27.- Se regirán por el Reglamento Interno.

### CAPITULO IX.

#### De la Disolución.

Art. 28.- No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus Miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### CAPÍTULO X.

#### REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable del no menos del sesenta por ciento de los Miembros en la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.

### CAPÍTULO XI.

#### Auditor Externo.

Art. 31.- La Asamblea General elegirá a un Auditor Externo, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Examinar y certificar los balances;
- b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria, los libros y documentos de la Asociación, así como las existencias en caja;
- c) Vigilar en lo general las operaciones de la Asociación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y las irregularidades, que constate;
- d) Asistir a las Sesiones de Asamblea General cuando fuere llamado para rendir los informes que le sean pedidos.

### CAPITULO XII.

#### Disposiciones Generales.

Art. 32.- Los documentos sujetos a registros, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34.- La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y VIVIENDA EN EL SALVADOR, abreviadamente "ASDEVISAL", se regirá por la Ley de ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 00103

San Salvador, 02 de julio de 2008.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y VIVIENDA EN EL SALVADOR, que podrá abreviarse "ASDEVISAL", compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, a las diecisiete horas del día 29 de abril de 2008, celebrada por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. C022482)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 558

San Salvador, 20 de junio de 2008.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día cinco de marzo del dos mil siete, por la Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL AGRICOLA "ALFONSO VERDUZCO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPACC DE R. L.", del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador; referidos a que se le concedan a su representada prórroga por un nuevo período de CINCO AÑOS, de los beneficios establecidos en los literales "a)" y "c)" del Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo número 768 de fecha veintiuno de agosto de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 173, Tomo 356, del dieciocho de septiembre del mismo año, a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL AGRICOLA "ALFONSO VERDUZCO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPACC DE R.L.", se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS los beneficios antes citados, lo que le vencieron el día treinta de mayo de dos mil siete.
- II. Que por medio de la Resolución número 70 de fecha seis de febrero de dos mil ocho, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación, prórroga por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, de los beneficios solicitados.
- III. Que la Apoderada General Judicial de la referida Asociación Cooperativa, Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, por medio de escrito presentado el día dieciocho de febrero de dos mil ocho, manifestó aceptar en nombre de su poderdante los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

En base a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Art. 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL AGRICOLA "ALFONSO VERDUZCO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPACC DE R.L.", del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, prórroga por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día treinta y uno de mayo del dos mil siete, de los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, e intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
  - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2º) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refiere la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces.
- 3º) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 602

San Salvador 7 de julio de 2008.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentadas el 7 de mayo y 27 de junio de 2008, la primera por la Lic. Xiomara Yamileth Castellón Zelaya, quien actúa como Apoderada Especial Administrativa, de la sociedad Contelmed Trading, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Contelmed Trading, S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-020208-104-3, relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y operar en la Zona Franca Internacional, para realizar la actividad de comercialización de equipo para telecomunicaciones; el segundo y tercer escrito por el señor Antonio Alberto Guadrón Mazariego, Representante Legal, con el fin de confirmar la distribución de mercados y la actividad a desarrollar;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 7 de mayo y 27 de junio de 2008;
- II. Que la sociedad Contelmed Trading, S.A. de C.V., estará ubicada en el Módulo No. 3, Edificio Multiservicios No. 3, Zona Franca Internacional, Km. 28 ½, Carretera a Comalapa, Olocuilta, Departamento de La Paz, la cual gozará de los beneficios que señala el Artículo 17, y asimismo se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1,3, 3-A y 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad CONTELMED TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTELMED TRADING, S.A. DE C.V., para que pueda establecerse en el Modulo No. 3, Edificio Multiservicios No. 3, Zona Franca Internacional, Km. 28 ½, Carretera a Comalapa, Olocuilta, Departamento de La Paz, y dedicarse a la comercialización de equipo de telecomunicaciones, tales como: equipos de fibra óptica, convertidores de medio, equipos de nueva generación para redes, cajas de conexión, etc.; que podrán ser destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive en el mercado nacional;
2. Conceder a la sociedad Contelmed Trading, S.A. de C.V., los beneficios que establece el Artículo 17, literales a), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Autorizar de conformidad al Artículo 3 de la Ley a la sociedad Contelmed Trading, S.A. de C.V., para que pueda destinar la actividad antes señalada en el numeral 1° de este Acuerdo al Área Centroamericana y fuera de ésta o para su posterior nacionalización;
4. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 3, inciso 3° de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo al pago de los derechos e impuestos de importación sobre el valor en Aduana del bien que se interne, el de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos sobre la Renta e impuestos municipales correspondientes;
5. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
6. Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k) y m) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
7. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
8. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0764

San Salvador, 21 de mayo de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado ELMER ALEXIS SIGARÁN GONZÁLEZ, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Pattonville High School, de los Estados Unidos de América en el año 2007, con los de Primer Año Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D. O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Décimo Grado, realizados por ELMER ALEXIS SIGARÁN GONZÁLEZ en los Estados Unidos de América con los de Primer Año Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F018016)

ACUERDO No. 15-0937

San Salvador, 4 de julio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado LOURDES MAYDE CHÁVEZ CÁRDENAS solicitando de conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación de la República de Honduras en el año 1990. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, Publicado en el D. O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por LOURDES MAYDE CHÁVEZ CÁRDENAS en la República de Honduras, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F017884)

ACUERDO N° 15-0815

San Salvador, 06 de junio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que conforme con el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios, garantizando a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer Centros Privados de enseñanza. Además, el Artículo treinta y ocho numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece la competencia del Ministerio de Educación, para controlar y supervisar los Centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; así mismo, en los Artículos setenta y nueve y ochenta de la Ley General de Educación, se establece que los Centros Educativos Privados deben funcionar por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Educación, debiendo sustentarse su creación en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que se ofrezcan; II) Que habiendo recibido en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional solicitud de creación, nominación y funcionamiento, del Centro Educativo Privado denominado ESCUELA PARVULARIA "RAFAEL ORELLANA", ubicado en la 5a. Calle Poniente, N° 3-4, Calle Don Bosco, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a través de la señora Georgina Flores de López, DUI N° 00715118-7, en su calidad de Propietaria, para funcionar el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna. Asimismo, solicitó se le reconozca como Directora de la referida

Institución; III) Que con fecha catorce de marzo de dos mil ocho, se llevó a cabo un análisis de la documentación presentada por la señora Georgina Flores de López, habiéndose determinado que se han llenado todos los requerimientos exigidos por este Ministerio; IV) Que el día veintiocho de abril de dos mil ocho, se realizó por parte de Delegados de este Ministerio una inspección en las instalaciones propuestas para el funcionamiento del citado Centro Educativo, comprobándose que cuenta con una organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado para poder proporcionar los servicios educativos, solicitados; IV) Que cuenta con Acuerdo N° 1758 de fecha 28 de mayo de 1981, autorizando el funcionamiento de Enseñanza de Educación Parvularia, por un año, en el cual no se le asignó el número de Código de Infraestructura; V) Que la profesora Georgina Flores de López, NIP N° 0701592, PDN2, PDN2, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Docente, especialmente en cuanto al Artículo cuarenta y cuatro, literal b) el cual establece que para desempeñar el cargo de Director(a), en instituciones de educación Parvularia, Básica, Media y Especializada, se requiere tener cinco años de servicio en el nivel educativo correspondiente, POR TANTO: De conformidad con el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo treinta y ocho numeral ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y Artículos setenta y nueve y ochenta de la Ley General de Educación, este Ministerio ACUERDA: 1) AUTORIZAR a partir del día veintitrés de mayo de dos mil ocho, la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado ESCUELA PARVULARIA "RAFAEL ORELLANA", el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna en la siguiente dirección: 5a. Calle Poniente, N° 3-4, Calle Don Bosco, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. 2) Reconocer como Propietaria y Directora del Centro Educativo Privado ESCUELA PARVULARIA "RAFAEL ORELLANA", a la Profesora Georgina Flores de López, NIP N° 0701592, PDN2, PDN2, con NIP 2104511, PDN 2; 3) Asignar como Código de Infraestructura para el Centro Educativo ESCUELA PARVULARIA "RAFAEL ORELLANA", el No. 21524. 3) Dejar sin efecto el Acuerdo N° 15-0769 de fecha 23 de mayo de 2008; 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.- JOSÉ LUIS GUZMÁN MARTELL, VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO DE DESPACHO.

(Registro No. F017887)

---

ACUERDO N° 15-0982

San Salvador, 04 de julio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 547 de fecha 29 de febrero de 1984, y con efectos a partir del 07 de marzo de 1982, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0767 de fecha 25 de mayo de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose examinado la documentación presentada y habiendo incorporado las observaciones presentadas por el Departamento de Estudios, de esta Dirección Nacional; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, a la UNIVERSIDAD DE SONSONATE; 2°) Autorizar a la Universidad de Sonsonate, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, a partir del Ciclo 02-2008, a través de la Facultad de Economía y Ciencias Sociales; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F017861)

ACUERDO N° 15-0987

San Salvador, 7 de julio de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los Centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los Centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, el señor Eric Ernest Bosworth Esquivel, en su calidad de Representante Legal de Representaciones y Enseñanzas Bosworth, S.A. de C.V., propietaria del Centro Educativo Privado ESCUELA PANAMERICANA, Código 20482, ubicado en Final Pasaje Unión, Calle Cantón El Carmen, N° 1348, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, el reconocimiento de la Profesora CLAUDIA MARINA BORJAS DE PARDO, NIP N° 0203063, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado ESCUELA PANAMERICANA, en sustitución del Profesor Oscar René Moreno López; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se emitió dictamen autorizando el reconocimiento de la Profesora CLAUDIA MARINA BORJAS DE PARDO, NIP N° 0203063, PDN2, como Directora del citado centro de estudios. POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de La Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: Reconocer a la Profesora CLAUDIA MARINA BORJAS DE PARDO, NIP N° 0203063, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado ESCUELA PANAMERICANA, con Código 20482 ubicado en Final Pasaje Unión, Calle Cantón El Carmen, N° 1348, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a partir del 1 de agosto de 2008. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F018123)

ACUERDO N° 15-0989

San Salvador, 7 de julio de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los Centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los Centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, el señor Juan Francisco Alfaro Rodríguez, en calidad de Representante Legal de la Misión o Iglesia Oriental Salvadoreña de los Adventistas del Séptimo Día, propietaria del Centro Educativo Privado COLEGIO ADVENTISTA DEL CANTÓN EL NORTE, Código 20975, ubicado en Cantón El Norte, salida a Osicala, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional el reconocimiento de la Profesora ARMIDA ARRIAZA DE SÁNCHEZ, NIP N° 0108565, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO ADVENTISTA DEL CANTÓN EL NORTE, en sustitución de la Profesora Milagro Elizabeth Santos Gudiel; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se emitió dictamen autorizando el reconocimiento de la Profesora ARMIDA ARRIAZA DE SÁNCHEZ, NIP N° 0108565, PDN2, como Directora del citado centro de estudios. POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de La Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: Reconocer a la Profesora ARMIDA ARRIAZA DE SÁNCHEZ, NIP N° 0108565, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO ADVENTISTA DEL CANTÓN EL NORTE, con Código 20975, ubicado en Cantón El Norte, salida a Osicala, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a partir del 02 de febrero 2008. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F018082)

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 086.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL, I.- CONSIDERANDO:

a) Que en Sesión Ordinaria Número diecisiete de fecha ocho de mayo del corriente año, la Junta Directiva del ISTA, fundamentado en los Artículos dieciocho y cuarenta y ocho de la Ley de Creación de referida Autónoma Acordó: Donar a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, dos porciones de terreno identificadas como "A" y "B", ubicadas en Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; b) Que en Sesión Número cuarenta y dos, celebrada el diecinueve de junio del dos mil ocho, el Consejo de Ministros Acuerda: Autorizar al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, para que reciba en calidad de donación de parte del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, las porciones de terreno antes mencionadas. c) Que es necesario legalizar dicha transferencia, en ese sentido esta Secretaría de Estado ACUERDA: II.- Solicitar la intervención del señor Fiscal General de la República, para que en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública de Donación que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, hará al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, de DOS PORCIONES de terreno de naturaleza rústica, de una extensión total de TRES-CIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que serán segregadas de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Hacienda Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, inscrito a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, al NUMERO SETENTA Y TRES del LIBRO SEISCIENTOS QUINCE, hoy a la Matrícula TRES CERO CERO OCHO CERO OCHO TRES NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad; porciones que se describen así: PRIMERA PORCION, "A", con extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Cuya descripción es la siguiente: Se inicia en el vértice nor-poniente del terreno definido por las coordenadas geodésicas de longitud cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco punto cincuenta y dos y latitud doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y uno punto dieciséis, y se continúa de la siguiente manera: LINDERO NORTE. Con tres tramos así: Tramo Uno; con rumbo sur oriente treinta y siete grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos, y distancia ciento ocho punto sesenta y dos metros; Tramo Dos, con rumbo sur oriente treinta y un grados veintiocho minutos veinte segundos y distancia setenta y cuatro punto once metros, y Tramo Tres; con rumbo sur oriente veintisiete grados veintiún minutos cuarenta y seis segundos y distancia treinta y uno punto cuarenta y cuatro metros, lindando en estos tramos con la Porción Tres de la misma Hacienda, autopista San Salvador-Santa Ana de por medio. LINDERO ORIENTE. Con seis tramos así: Tramo Uno; con rumbo sur oriente tres grados nueve minutos treinta y siete segundos y distancia cuarenta y dos punto cero siete metros, Tramo Dos; con rumbo sur poniente siete grados treinta y seis minutos tres segundos y distancia treinta y dos punto cincuenta y cinco metros, Tramo Tres; con rumbo sur poniente dieciocho grados cuatro minutos cincuenta segundos y distancia ciento cuarenta y tres punto sesenta metros, Tramo Cuatro; con rumbo sur poniente dieciocho grados cincuenta minutos dos segundos y distancia cincuenta y uno punto cincuenta y seis metros, Tramo Cinco; con rumbo sur poniente veintiséis grados treinta y nueve minutos dieciséis segundos y distancia veintidós punto diez metros y Tramo Seis, con rumbo sur poniente treinta y siete grados tres minutos siete segundos y distancia treinta y cuatro punto veintidós metros; lindando en estos tramos con la Porción "C" de la misma Hacienda. LINDERO SUR. Con once tramos así: Tramo Uno, con rumbo sur poniente cincuenta y dos grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos y distancia veinticinco punto noventa y tres metros, Tramo Dos; con rumbo sur poniente cincuenta y nueve grados treinta y tres minutos veinticinco segundos y distancia ciento diecinueve punto sesenta y cuatro metros, Tramo Tres; con rumbo sur poniente cincuenta y nueve grados cuarenta y seis minutos diez segundos y distancia setenta y siete punto treinta y dos metros, Tramo Cuatro; con rumbo sur poniente cincuenta y ocho grados veintiún minutos cincuenta y nueve segundos y distancia noventa y dos punto treinta y siete metros, Tramo Cinco; con rumbo sur poniente cincuenta y tres grados cuarenta y tres minutos catorce segundos y distancia setenta punto cero seis metros, Tramo Seis; con rumbo sur poniente cincuenta grados veintinueve minutos dos segundos y distancia cuarenta y uno punto sesenta y cinco metros, Tramo Siete; con rumbo sur poniente cuarenta y seis grados cinco minutos diez segundos y distancia setenta y cuatro punto veintinueve metros, Tramo Ocho; con rumbo sur poniente cuarenta y un grados veintiséis minutos nueve segundos y distancia cuarenta y siete punto diecisiete metros, Tramo Nueve; con rumbo sur poniente treinta y siete grados cinco minutos diez segundos y distancia ochenta y uno punto cincuenta y cuatro metros, Tramo Diez; con rumbo sur poniente treinta grados treinta y cuatro minutos ocho segundos y distancia sesenta y uno punto cuarenta y nueve metros; y Tramo Once, con rumbo sur poniente treinta grados ocho minutos cuarenta segundos y distancia

ciento treinta y dos punto cero tres metros; lindando en estos tramos con terrenos de la Porción "C" de la misma Hacienda. LINDERO PONIENTE. Con tres tramos así: Tramo Uno, con rumbo nor oriente veintisiete grados dieciocho minutos cero segundos y distancia novecientos setenta y cuatro punto cero metros; Tramo dos, con rumbo sur oriente setenta y nueve grados quince minutos cero segundos y distancia treinta punto cero metros, y Tramo tres; con rumbo nor oriente veintiséis grados treinta minutos cero segundos y distancia ciento noventa y cinco punto cero metros, lindando en estos tramos con la misma Hacienda; vía férrea de por medio. Este último punto constituye el vértice nor-poniente, donde se inició la presente descripción SEGUNDA PORCION, "B" con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; cuya descripción es la siguiente: Se inicia en el vértice nor-poniente del terreno definido por las coordenadas geodésicas de longitud cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos veinte punto setenta y cinco y latitud doscientos sesenta y cinco mil diecisiete punto cuarenta y siete y se continúa de la siguiente manera: LINDERO NORTE. Con cinco tramos así: Tramo Uno; con rumbo nor oriente sesenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos y distancia treinta y ocho punto cincuenta metros, Tramo Dos; con rumbo nor oriente ochenta y dos grados ocho minutos catorce segundos y distancia treinta y cuatro punto setenta y un metros, Tramo Tres; con rumbo sur oriente ochenta y ocho grados treinta minutos veintiséis segundos y distancia cuarenta y dos punto treinta y cinco metros, Tramo Cuatro; con rumbo sur oriente setenta y nueve grados seis minutos seis segundos y distancia treinta y ocho punto noventa y dos metros y Tramo Cinco; con rumbo sur oriente sesenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos veinticinco segundos y distancia cincuenta y seis punto cuarenta metros, lindando en estos tramos con la porción "C" de la misma Hacienda. LINDERO ORIENTE. Con cuatro tramos así: Tramo Uno; con rumbo sur oriente cincuenta y tres grados cincuenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos y distancia cincuenta y dos punto noventa y dos metros, Tramo Dos; con rumbo sur oriente cuarenta y cuatro grados treinta y dos minutos quince segundos y distancia veintiséis punto ochenta y seis metros, Tramo Tres; con rumbo sur oriente treinta y cuatro grados cuarenta minutos treinta y dos segundos y distancia treinta punto ochenta y cuatro metros, y Tramo Cuatro; con rumbo sur oriente veintinueve grados veinte minutos siete segundos y distancia treinta y nueve punto once metros, lindando en estos tramos con la Porción "C" de la misma Hacienda. LINDERO SUR. Con seis tramos así: Tramo Uno; con rumbo sur poniente setenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos y distancia cuatrocientos ochenta y ocho punto quince metros, Tramo Dos, con rumbo sur oriente dieciséis grados cuatro minutos cuarenta y un segundos y distancia ochenta y cinco punto noventa y siete metros, Tramo Tres; con rumbo sur poniente setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cuatro segundos y distancia noventa y nueve punto noventa y nueve metros, Tramo Cuatro; con rumbo sur oriente dieciséis grados cuatro minutos cuarenta y tres segundos y distancia ciento cincuenta y nueve punto noventa y nueve metros, Tramo Cinco; con rumbo sur poniente setenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos y distancia ciento ochenta punto cero metros y Tramo Seis; con rumbo nor poniente sesenta y dos grados treinta y dos minutos cuarenta y dos segundos y distancia ciento cincuenta y seis punto noventa y nueve metros, lindando en estos tramos con resto de la misma propiedad y con terrenos de la Hacienda Belén de Dalton y Compañía. LINDERO PONIENTE. Con nueve tramos así: Tramo Uno; con rumbo nor oriente veinticuatro grados cuarenta y nueve minutos siete segundos y distancia sesenta y cuatro punto ochenta y tres metros, Tramo Dos; con rumbo nor oriente veintiocho grados veinticinco minutos cincuenta segundos y distancia cincuenta y seis punto ochenta y tres metros, Tramo Tres; con rumbo nor oriente treinta y dos grados cero minutos cincuenta y un segundos y distancia sesenta y uno punto noventa y un metros, Tramo Cuatro; con rumbo nor oriente treinta y siete grados doce minutos veintisiete segundos y distancia ciento cinco punto setenta metros, Tramo Cinco; con rumbo nor oriente cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos y distancia sesenta y siete punto treinta y cuatro metros, Tramo Seis; con rumbo nor oriente cuarenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos y distancia cincuenta y siete punto doce metros, Tramo Siete; con rumbo nor oriente cincuenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos dos segundos y distancia setenta y tres punto treinta y dos metros, Tramo Ocho; con rumbo nor oriente cincuenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos y distancia ciento treinta y cinco punto cuarenta y cinco metros, y Tramo Nueve; con rumbo nor oriente cincuenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos y distancia ciento seis punto cero cuatro metros, lindando en estos tramos con la porción "C" de la misma Hacienda. Este último punto constituye el vértice nor-poniente, donde se inició la presente descripción. III.- VALUO: Las porciones de terreno antes descritas fueron valuadas por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IV.- Desígnase al Licenciado Joaquín Eliberto García Cubías, Notario, de este domicilio, para que ante sus oficios notariales se otorgue la correspondiente Escritura Pública de Donación.- COMUNIQUESE.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,

GENERAL DE DIVISION,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

### RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO No. 667

San Salvador, 16 de julio de 2008,

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 16 del Reglamento General de Viáticos y al Instructivo No. 5.060 del Ministerio de Hacienda y con presencia del Oficio No. 0519 de fecha 18 de junio del corriente año, emitido por la Presidencia de la República, por medio del cual concede misión oficial a favor del Dr. José Ernesto Navarro Marín, Viceministro de Salud, para asistir al evento "Primera Reunión Técnica a nivel Viceministerial, a fin de desarrollar un Sistema Mesoamericano de Salud Pública (SMSP) en el Marco del Plan Puebla Panamá (PPP)" realizado en Ciudad de México D.F. del 4 al 7 de junio del corriente año: el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social ACUERDA: Autorizar al Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de este Ministerio, para que a la presentación del recibo correspondiente debidamente legalizado, cancele la cantidad que se detalla en concepto de gastos de viaje, así:

Dr. José Ernesto Navarro Marín

2008-3200-3-01-01-21-1-54404

Gastos de viaje

1 cuota ida (4/6/08)	\$210.00	\$315.00
1/2 cuota regreso (7/6/08)	\$105.00	
	<u>TOTAL</u>	<u>\$315.00</u>

COMUNIQUESE:

DR. JOSE GUILLERMO MAZA BRIZUELA,  
MINISTRO.

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 778-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ELSA CAROLINA ROSALES DE CALDERON, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- PERLA J.- M. F. VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018057)

ACUERDO No. 1116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de mayo de dos mil ocho.- El Tribunal, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias del expediente D-07-PE-06, por resolución pronunciada, a las quince horas y quince minutos del seis de marzo de dos mil ocho, y en base a los artículos 182, atribución 12ª de la Constitución, 51, fracción 3ª, Arts. 115 de la Ley Orgánica Judicial y 12 de la Ley de Notariado, esta Corte ACUERDA: SUSPENDER a partir del catorce de mayo de dos mil ocho al Licenciado EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, por el término de UN AÑO, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para el que fue autorizado mediante Acuerdo número 662-D, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Líbrese oficio informando de esta resolución a todos los Tribunales y Registros Públicos del País.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. E. VELASCO.- M. F. VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 1120-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil ocho. El Tribunal, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias del expediente D-14-ST-06, por resolución pronunciada, a las once horas del diecisiete de enero de dos mil ocho, y en base a los artículos 182, No. 12ª Cn., 51, atribución 3ª, de la Ley Orgánica Judicial, esta Corte ACUERDA: SUSPENDER a partir del veinte de mayo de dos mil ocho, al Licenciado TITO SANCHEZ GONZALEZ, por el término de TRES AÑOS, en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para el que fue autorizado mediante Acuerdo número 184-D, de fecha veintiuno de marzo de dos mil. Librese oficio informando de esta resolución a todos los Tribunales País.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- M. CLARA.-M. E. VELASCO.- PERLA J.- M.F. VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.-

---

---

ACUERDO No.1210-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha doce de marzo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SANTOS RAFAEL GUZMAN REQUENO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.------COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- L.C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018043)

---

---

ACUERDO No.1226-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha quince de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CINDY ELVIRA HERNANDEZ VELASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.-VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017876)

---

---

ACUERDO No.1276-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JENNIFER MARIA MARTINEZ PAYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017929)

---

---

ACUERDO No.1278-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LIZBETH MANGYUI AVILES DE CARRILLO, para que ejerza la profesión

de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J.N. CASTANEDA S.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. A. CARDOZA A.- L.C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018059)

---

---

ACUERDO No.1309-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARINA LISETH AREVALO RECINOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017945)

---

---

ACUERDO No.1310-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho. El Tribunal con fecha catorce de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA YANIRA AYALA ALVAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- L.C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F018118)

---

---

ACUERDO No. 1339-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de julio del año dos mil ocho. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las diez horas cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil ocho, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 634-D de fecha cinco de abril de dos mil seis y el acuerdo número 580-D de fecha seis de febrero de dos mil ocho, mediante los cuales se autorizó al Licenciado WALTER GEOVANNY PORTILLO, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del uno de julio de dos mil ocho, ejercerá la profesión de Abogado y la función pública del Notariado, con el nombre de WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO, por haber sido modificada su partida de nacimiento.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- L.C. DE AYALA G.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017871)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS QUE REGIRÁN LA ASOCIACIÓN DE****DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO,****COLONIA SAN FRANCISCO****NATURALEZA, DENOMINACIÓN,****DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- La Asociación se constituye haciendo uso de derecho de libre Asociación, instituido en el artículo siete de la Constitución de la República y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal y demás disposiciones aplicables que determine el Concejo Municipal de Jicalapa. La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso COLONIA SAN FRANCISCO"; ésta será como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que en los presente Estatutos se denominará la "Asociación".

Artículo 2.- Su domicilio será la Colonia San Francisco, ubicada en el Cantón San José El Tablón, Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad.

Artículo 3.- La Asociación funcionará por tiempo Indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por voluntad propia o por Ley.

Será por voluntad propia cuando por cualquier motivo y dentro de un espacio de tiempo comprendido de doce meses consecutivos la Junta Directiva no se reúna, ni convoque a sesión de Asamblea General lo contrario en esta actitud podrá comprobarse en el Libro de Actas y las firmas originales de los concurrentes.

Será por Ley cuando sus miembros contravengan estos Estatutos, su reglamento y las leyes que regulen su funcionamiento.

Artículo 4.- También será motivo de disolución cuando el número de socios activos baje del cincuenta por ciento del original del día de su constitución o cuando se presenten las dificultades para el logro de sus fines dentro de un tiempo determinado y prudencial.

**SUS FINES**

Artículo 5.- Esta Asociación trabajará en procurar lograr los siguientes fines:

- A. Dará prioridad a la Educación, la economía, la salud, la preservación del medio ambiente y el progreso integral de los miembros.

B. Lograr la participación.

C. Promocionar el progreso coordinado con otros sectores con principios afines.

D. Lograr la construcción y mejoras de los servicios básicos comunales.

E. Impulsar y participar en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del hombre y la mujer.

F. Atención a la Asesoría y dirección extrema que enfatice el progreso local.

**DE LOS ASOCIADOS****REQUISITOS PARA SER ASOCIADO Y****SU PROCEDIMIENTO**

Artículo 6.- Podrán ser Asociados todas aquellas personas mayores de dieciocho años de edad, residentes en la comunidad mencionada, que acepten participar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto en donde manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación.

Artículo 7.- La Asociación tendrá dos tipos de Asociados: ASOCIADOS ACTIVOS Y ASOCIADOS HONORARIOS.

Son ASOCIADOS ACTIVOS, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes en la unidad vecinal correspondiente o vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo no menos de un año.

Son ASOCIADOS HONORARIOS, aquellas personas a quienes la Asamblea General por iniciativa o propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Los Asociados honorarios únicamente gozarán del derecho a voz en Asamblea General.

Artículo 8.- El Socio activo tendrá derecho a participar en la Asamblea General con voz y voto, presentar sugerencias y mociones, retirarse voluntariamente, elegir y ser electo para cargo en la Junta Directiva y desempeñará funciones delegadas.

Artículo 9.- El Socio honorario podrá recibir reconocimiento público como muestra de agradecimiento.

Artículo 10.- La Asociación deberá contar con un registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Activos y otra para Honorarios. En el registro se anotarán, nombre completo, edad, residencia, número de documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios anotarlos por la Junta Directiva.

### DEBERES

Artículo 11.- El Socio Activo deberá asistir con puntualidad a las Sesiones o hacerse representar a la misma por escrito, trabajar en pro de incrementar el número de sus afiliados, comisiones delegadas, desempeñar a cabalidad los cargos por elección, contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación, con estos estatutos, su reglamento y aquellas disposiciones que emanen de la Asamblea General.

Artículo 12.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva funcionará como ejecutor. La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y se instalará con el total o la mayoría de los socios activos. Sus miembros podrán hacerse representar sin exceder con más de una representación, serán válidas las resoluciones cuando éstas sean apoyadas con los votos de la mayoría de los socios presentes en la sesión.

Artículo 13.- Se realizarán dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinaria se celebrarán cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, será la Junta Directiva la que convocará por iniciativa propia o por solicitud de diez socios activos.

Artículo 14.- Los puntos presentados en agenda y los no tópicos importantes que propongan los Socios, serán analizados en Asamblea General ordinaria.

En Asamblea General Ordinaria únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier otro punto no comprendido en la agenda será nulo.

Artículo 15.- La convocatoria para celebrar Sesión de Asamblea General Ordinaria se girará con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda convocatoria, si a la hora prevista no puede celebrarse por falta de quórum, ésta se trasladará para el día siguiente inmediato, y con los socios que concurran al acto y los acuerdos que se adopten serán obligatorios aún para los socios que legalmente fueron convocados y no asistieron.

### ATRIBUCIONES DE ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elegir y dar posesión a los Miembros de la Junta Directiva.
- B. Aprobar e improbar el estado financiero de la asociación.
- C. Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido, perdido su calidad de asociados.
- D. Exigir informes a la Junta Directiva y comité de vigilancia.
- E. Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto.
- F. Aprobar este reglamento y el cumplimiento de todas sus partes.
- G. Aprobar a los socios honorarios y sus distinciones.
- H. Aprobar modificaciones a estos Estatutos.

### DEL RETIRO DE SUS AFILIADOS

Artículo 17.- La calidad de Socio podrá retirarsele previa audiencia del supuesto infractor, la persona afectada podrá externar ante la Junta Directiva su inocencia, será válido el acuerdo de suspensión, cuando la votación alcance la mayoría de votos.

### CAUSAS PARA RETIRAR Y EXPULSAR

Artículo 18.- El retiro o expulsión se fundamentará en las causales siguientes:

- A. El incumplimiento a lo establecido en estos Estatutos, su reglamento, su Código, Ordenanzas Municipales que norman estas Asociaciones y todas aquellas disposiciones que emanen de la Asamblea General.
- B. Malas costumbres al grado de que éstas se alteren y vulneren la sana dirección de la Asociación traduciéndole en perjuicio grave personas e instituciones.
- C. Omitir sin causa justificada el desempeño del cargo obtenido por elección popular, comisiones o funciones delegadas.
- D. Promover movimientos internos al grado de desnaturalizar esta Asociación, comprobándose que la persona o personas persiguen afectar negativamente a la Asociación.
- E. Beneficiarse por medios fraudulentos de la Asociación.

Artículo 19.- La suspensión temporal o definitiva se acordará de conformidad a cada caso en particular, en ambas será la Asamblea General la que definirá, el procedimiento partirá en elegir a dos personas para que éstos tomen las providencias del caso o investiguen la problemática, éstos presentarán un informe por escrito y oídas las razones que el supuesto infractor exponga, la Asamblea General resolverá.

Si el caso de suspensión es definitivo, la Directiva actuará de conformidad al artículo anterior y será de exclusividad de la Asamblea resolver. Acordada que sea la suspensión, se elegirá al sustituto y se le dará posesión del cargo.

Artículo 20.- Si han pasado diez días de cometida la infracción, y no se procede de conformidad a lo establecido en estos Estatutos, cinco socios activos podrán solicitar al Concejo Municipal de su jurisdicción, autorización para nombrar una comisión de dos o más personas para que investiguen y ejecuten legalmente el trámite.

Artículo 21.- Investigado y depurado el caso de suspensión, la Asamblea General resolverá y dará posesión a los sustitutos en la misma sesión.

Artículo 22.- Decretadas las suspensiones únicamente se podrá interponer el recurso de revisión ante la misma, tres días después de la notificación, de las resoluciones de Asamblea General no admitirá ningún recurso.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 23.- La Junta Directiva se organizará en forma tradicional y se instalará oficialmente con once miembros propietarios, la elección se efectuará a través del voto popular y democrático en Asamblea General extraordinaria, en todo caso la nominación de los cargos será de acuerdo al orden siguiente:

- A. 1 Presidente
- B. 1 Vicepresidente
- C. 1 Secretario
- D. 1 Prosecretario
- E. 1 Tesorero
- F. 1 Pro tesorero
- G. 1 Síndico
- H. 4 Vocales

Artículo 24.- El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva, será ad honore pudiendo recibir alguna retribución convencional por trabajos eventuales o cuando el volumen del mismo lo amerite, en todo caso será necesaria la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 25.- Las sesiones de la Junta Directiva se verificarán cada treinta días ordinariamente y extraordinariamente las sesiones se

realizarán las veces que sea necesario, los acuerdos se tomarán con la mayoría de votos a favor, si por cualquier circunstancia que se presente existiera empate en la votación, será el presidente o quien haga las veces de éste quien definirá el voto de calidad.

Artículo 26.- La Junta Directiva asumirá las siguientes atribuciones:

- A. En caso de suspensión temporal dará posesión a la persona asignada para el desempeño de su trabajo.
- B. Tomará las medidas correctivas para el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por los socios.
- C. Promocionará el cumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por los Socios.
- D. En casos importantísimos no previstos en estos Estatutos y que ameriten agilizar los trámites resolverá.
- E. Podrán presentar mociones, para discusión en Sesiones ordinarias.
- F. Si por cualquier circunstancia el titular no concurriera a tres sesiones de trabajo consecutivas, sin ningún motivo o razón justificable instalará a la persona asignada.
- G. Presentará el presupuesto de gastos de la Asociación para su consideración y aprobación.
- H. Convocará oportunamente para realización de las diferentes Sesiones.
- I. Planeará y participará en las investigaciones que se realicen con la finalidad de lograr sus fines.
- J. Constituirá comisiones de trabajo encauzando sus objetivos hacia el desarrollo efectivo.
- K. Coordinará todo trabajo que beneficie a esta Asociación y en general a la Comunidad con el Concejo Municipal, otras oficinas gubernamentales, instituciones de carácter privado nacionales e internacionales.
- L. Implementará el plan de trabajo para ser presentado a la institución afín.
- M. Se apegará efectivamente al buen uso del patrimonio de su propiedad para el logro de la sanidad administrativa.
- N. Autorizará y controlará los gastos de los recursos propios.

#### **DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS**

Artículo 27.- Los deberes de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se establecen de la siguiente forma:

#### **PRESIDENTE**

- A. Representará legalmente a esta Asociación interna y externamente.

- B. Presidirá toda reunión oficial que celebre esta Asociación.
- C. Autorizará con su firma toda erogación previa aprobación de los demás miembros.
- D. Responderá ante la Asamblea General por cualquier alteración de los documentos administrativos.

#### SECRETARIO

- A. Agilizará la comunicación escrita dando importancia a lo prioritario.
- B. Procederá y custodiará el inventario de los bienes de la Asociación.
- C. Mantendrá en orden y al día el libro de registro de los afiliados.
- D. Con su firma y sello de la Asociación oficializará y extenderá las credenciales.
- E. Custodiará y ejecutará control conservación de los documentos propiedad de la Asociación.

#### TESORERO

- A. Será el responsable directo de procesar y ejecutar el control de los ingresos y egresos.
- B. Autorizará con su firma los documentos administrativos.
- C. Depositará todo recurso económico en una institución bancaria, registrará y autorizará con dos firmas, Presidente y Tesorero.
- D. Recibirá con aportes económicos o en especie extendiendo recibos y archivando si fuera necesario.

#### SINDICO

- A. Representará judicial y extrajudicialmente a esta asociación.
- B. Apoyará al presidente en representación legal.
- C. Velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos.

Artículo 28.- El Vicepresidente, el Pro Secretario, el Pro Tesorero, sustituirán en todas sus funciones al titular, si por descuido, renuncia o separación del cargo u otros motivos inhabiliten el cumplimiento de las funciones del titular, cada una de las personas responderá ante la comunidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas.

Artículo 29.- La Junta Directiva iniciará sus funciones en sociales el día de su constitución, ésta será por un período de dos años.

Artículo 30.- De la Junta Directiva podrán ser electos para un período más, en forma consecutiva seis de sus miembros, se escogerán los más dinámicos y comprobado su espíritu de servicio, lo anterior será válido si la Asamblea General lo aprueba.

#### DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 31.- La Asociación contará con un comité de vigilancia el cual estará integrado por tres miembros propietarios, y sus respectivos suplentes, los miembros de la Asociación, de este comité serán electos de entre los miembros de la Asociación que asistan a la Asamblea General extraordinaria para la elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de estos Estatutos, a su interior contará con un Presidente, un Secretario y un Vocal; sus atribuciones serán las siguientes:

- A. Accesar a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos de la Junta Directiva y Asociación, y podrá inquirir sobre el trabajo que realicen los comités de apoyo.
- B. Supervisar todas las actividades que realice la Junta Directiva a través de su Secretario.
- C. Revisar el libro de actas y garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- D. Supervisar la inversión de los fondos de la Asociación y formular a los responsables las sugerencias y recomendaciones si fuere necesario.
- E. Vigilar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances, inventarios, informes y memorias, se elaboren y se presenten a su debido tiempo.
- F. Revisar y dar su visto bueno a la memoria anual, informe del estado de cuenta de la Asociación, plan de trabajo, presupuesto anual previo a ser presentado a la Asamblea General.
- G. Informar a la Junta Directiva o Asamblea General, las irregularidades o anomalías observadas y verificar que éstas sean corregidas.
- H. Proponer o realizar arquezos de caja chica o caja general en forma periódica, con el objetivo de garantizar una sana administración de la Asociación.
- I. Todas las demás que le señalen los Estatutos, el Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Jicalapa.

**PATRIMONIO**

Artículo 32.- Para efectos de este artículo se entenderá como recurso patrimonial o patrimonio el siguiente:

- A. Las reservas económicas que se logren a través de los aportes o de otras atribuciones.
- B. Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título o las rentas que se obtengan por la administración de los mismos.
- C. Los ingresos provenientes de cualquier actividad que se realice con la finalidad de incrementar los activos.
- D. Los subsidios y aportes que provengan de diversas fuentes, el patrimonio en ningún momento será comprometido o dado en garantía, sin el visto bueno en sesión de Asamblea General y el sesenta y cinco por ciento de los votos a favor.

**DE LA MODIFICACION**

Artículo 33.- Estos Estatutos podrán modificarse mediante un acuerdo de Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, para ello se hará convocatoria especial, el acuerdo será válido si existen las dos terceras partes de los activos y los votos de la mayoría.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 34.- En el curso del mes de Enero de cada año, se enviará al Concejo Municipal de Jicalapa, la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el listado de los Socios Activos.

**DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION**

Artículo 35.- Para poder disolver y liquidar esta Asociación legalmente se girará convocatoria para celebración de Asamblea General Extraordinaria, justificará el evento los informes escritos de la investigación realizada, los votos de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General le dará validez el Acuerdo.

Artículo 36.- Si habiéndose acordado que procede su disolución y liquidación y no se inicia un grupo de cinco socios activos, honorarios podrán elegir a dos representantes para iniciar las diligencias, las personas que salieren electas solicitarán al Concejo Municipal de Jicalapa, nombre a un Delegado Municipal e inicien entre las tres personas la apertura de las diligencias de investigación.

Artículo 37.- Investigado y depurado el caso presentarán ante la Asamblea General el informe correspondiente para iniciar las diligencias de investigación, el original quedará en la Asociación y su copia pasará al Concejo Municipal.

Artículo 38.- Si al liquidarse y disolverse la Asociación existiere remanente de cualquier naturaleza temporalmente pasará a manos del Concejo Municipal de Jicalapa, en calidad de custodia, única y exclusivamente podrá usarse en la comunidad disuelta y liquidada.

Artículo 39.- La Junta Directiva que termine su período de dos años, tiene la obligación de comprobar y entregar informe formalmente detallado y por escrito todo lo que sea propiedad de la Asociación ésta se hará en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

Acuerdo Número Siete.-

Visto los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso, Colonia San Francisco pertenecientes al Cantón San José El Tablón, Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, constituida a las nueve horas del día trece de Julio del año dos mil ocho, que consta de cuarenta artículos (40) no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, a las buenas costumbres, a la moral, a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Jicalapa; y en base a los artículos 30 numeral 23 y artículo 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos y conferirle a la Asociación de Desarrollo Comunal El Progreso, de la Colonia San Francisco, el carácter de persona jurídica.

PUBLIQUESE.-

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Jicalapa, Departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil ocho.

GONZALO MENJIVAR DE LEON,

ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS PEREZ PERALES,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F018052)

# SECCION CARTELES OFICIALES

## De PRIMERA PUBLICACIÓN

### DECLARATORIA DE HERENCIA

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas del día nueve de junio del corriente año, se han declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor REINALDO ANTONIO ROJAS TORRES, quien falleció a las seis horas trece minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil cinco, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio de parte de los Señores PEDRO ALFONSO TORRES, ROSARIO GUADALUPE CRESPIAN, FLOR DE MARIA ROJAS CRESPIAN, REYNALDO ALFONSO ROJAS CRESPIAN y OSCAR GUSTAVO ROJAS CRESPIAN, el primero en calidad de padre, la Segunda en calidad de conviviente sobreviviente del causante y los tres últimos como hijos del mismo causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las doce horas treinta minutos del nueve de junio de dos mil ocho. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 704

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día cinco de junio del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante HERMINIO GOMEZ GUZMAN conocido por HERMINIO GOMEZ, ocurrida el día diecisiete de septiembre de dos mil siete, en Colón, lugar de su último domicilio, a los señores MARIA ELENA CASTILLO DE GOMEZ conocida por MARIA ELENA CASTILLO, ELENA CASTILLO o MARIA ELENA CASTILLO VASQUEZ; JUANA CASTILLO GOMEZ conocida por JUANA GOMEZ CASTILLO; MARIA INES CASTILLO GOMEZ conocida por MARIA INES GOMEZ CASTILLO y CONCEPCION CASTILLO GOMEZ conocido por CONCEPCION GOMEZ CASTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de junio de dos mil ocho. Enmendado-CASTILLO-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 705

### ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de julio de

dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante OSCAR ANTONIO MOLINA RUBALLOS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de marzo del dos mil ocho, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora GRACIELA MOLINA DE GALDAMEZ conocida por GRACIELA MOLINA, en concepto de madre del referido causante.

En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día once de julio del dos mil ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 706-1

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor WILLIAN ALBERTO GUEVARA HERNANDEZ, que falleció el día siete de febrero de dos mil siete, en San Luis Talpa, su último domicilio, por parte de los señores PEDRO GUEVARA GONZALEZ RIVAS o PEDRO GUEVARA RIVAS, y REINA ELIZABETH HERNANDEZ DE GUEVARA o REINA ELIZABETH HERNANDEZ, en concepto de padres del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 707-1

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día siete de abril de este año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó ISABEL HERNANDEZ, fallecida el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón Los Planes, de San Salvador, siendo San Pedro Nonualco, su último domicilio, por parte de MARIA CLARA HERNANDEZ, en concepto de hija de la causante.

Nómbrese a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de mayo de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 708-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARÍA PRUDENCIA LÓPEZ VIUDA DE LA CRUZ o MARÍA PRUDENCIA LÓPEZ, que falleció el día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, en el cantón Tierra Colorada, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte del señor MIGUEL DE LA CRUZ LÓPEZ o MIGUEL DE LA CRUZ, en concepto de hijo de la finada; y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 709-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día seis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOEL ELEAZAR AVELAR, ocurrida el día treinta y uno de mayo de dos mil siete, en la ciudad de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA CATALINA AVELAR, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas veintitrés minutos del día diecinueve de junio de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 710-1

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ISABEL ARTURO VILLANUEVA GALDAMEZ, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Isla, caserío El Ahogado, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NUEVE MIL TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE, treinta punto cuarenta y seis metros, linda con Eduardo Pacheco y Narciso Escobar, callejón de por medio; AL SUR, veinticuatro punto cincuenta metros, linda con Angelina Galdámez de Villanueva, antes Romualdo Matute, callejón de por medio; AL ORIENTE, tres tiros de Sur a Norte, el primero de ocho punto sesenta y cinco metros, el segundo quince punto cero cinco metros, y el tercero de siete punto treinta y seis metros, y linda con Adelsa Arriola Aguilar, antes de Romualdo Matute, calle al río Lempa de por medio; y AL PONIENTE, treinta y dos metros, y linda con Eduardo Pacheco y no Edmundo Pacheco.

Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 711-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor FRANCISCO AGUILAR HERRERA, quien es de cuarenta y un años de edad, Pastor Evangélico y del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Despoblado, jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín; con una extensión superficial de setecientos treinta y ocho punto veintinueve metros cuadrados, que mide y linda: al NORTE, varios tramos sumando veintidós metros, colindando con la señora DOLORES AGUILAR HERRERA, Callejón de salida a la calle: al PONIENTE, un tramo de veintiún metros, colindando con la señora ROSA ESPERANZA AGUILAR HERRERA; AL SUR, un tramo de cuarenta metros, colindando con los señores PEDRO ANTONIO CALDERON VALLE y ANSELMA TEJADA FLORES; AL ORIENTE, un tramo de veintiocho metros colindando con la señora DELIA PINTO DE INTERIANO. El mencionado inmueble no es predio que tenga cargas reales que respetar, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en UN MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de junio del dos mil ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 712-1

#### **HERENCIA YACENTE**

EDUVIGIS BERTA GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINA DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaración de Herencia Yacente, y por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del día dos de junio del año dos mil ocho, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diez horas y quince minutos del día 03/11/06, dejó el señor MARCELINO VÁSQUEZ BELTRÁN en razón de lo anterior, se nombró Curador de la Herencia Yacente antes mencionada al Abogado CARLOS FERNÁNDO CHÁVEZ ORTÍZ, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales .

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diecisiete de junio del año dos mil ocho. LIC. EDUVIGIS BERTA GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTA. BR. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 713-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****MUERTE PRESUNTA**

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.-

AVISA: Que en las Diligencias de Muerte presunta del señor JONATAN MANUEL VILLALTA RAMIREZ, promovidas por la señora ISABEL DEL CARMEN PALAMA DE VILLALTA, Exp. No. 13/06., y habiéndose cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 79 y siguientes C. C. y 800 y siguientes Pr. C., se encuentra el fallo que literalmente dice: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas quince minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Por tanto, de conformidad a los considerandos anteriores, y a lo regulado en los artículos 80 numerales quinto y sexto C. C., 417, 418, 421, 427, 801, y 802 Pr. C., a nombre de la República de El Salvador, FALLO: FÍJASE que la MUERTE PRESUNTA del desaparecido señor JONATAN MANUEL VILLALTA RAMIREZ fue el día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; se CONCEDE la POSESION PROVISORIA de los bienes del desaparecido a la señora ISABEL

DEL CARMEN PALMA DE VILLALTA en su concepto de cónyuge del referido desaparecido. Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial por tres veces consecutivas.-

En consecuencia, se previene que si el señor JONATAN MANUEL VILLALTA RAMIREZ, tuviere procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días después de la publicación del presente aviso y compruebe su personería.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas quince minutos del día treinta de junio del año dos mil ocho. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. c. No. 701-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****TÍTULO MUNICIPAL**

JOSÉ ORLANDO MENA DELGADO, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Abogado, del domicilio de Ahuachapán, en su concepto de Agente Auxiliar, del señor procurador General de la República, en nombre y representación del señor PEDRO ÁNGEL LÓPEZ, de sesenta y siete años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón Primavera, Colonia Quince de Septiembre, Avenida Morazán de esta ciudad, de una extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE: treinta y siete metros, con terrenos de Víctor Manuel Peñate Peña, AL ORIENTE: dos Tramos, el primero de siete metros, el segundo de catorce metros, colindando con terrenos de

Víctor Manuel Peñate Peña, Herberth Ernesto Rivera. AL SUR, en dos tramos, el primero de quince punto cero nueve metros, el segundo de veintidós metros, colindando con terrenos de la señora Alicia Rodríguez; y AL PONIENTE: un tramo de veinte punto ochenta metros colindando por este lado con terrenos de María Tomasa Raimundo hoy viuda de Anchondo, Pablo Ángel Raimundo Linares, calle de por medio y Luis Alonso Vásquez Ruano, calle de por medio.- Se hace la aclaración que dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a terceras personas, tampoco se encuentra en proindivisión con otras.

Lo que se pone en conocimiento del Público, para los fines de ley.-

En el Despacho Municipal, Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los tres días del mes de junio de dos mil ocho. Ing. JOSÉ ORLANDO MENA DELGADO, ALCALDE MUNICIPAL. Licda. ADA CLARIBEL UMAÑA DE GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 696-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JORGE ALBERTO HUETE, Notario, de este domicilio, con bufete en la novena calle poniente número cuarenta y seis veinticinco-A, Colonia Escalón en esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que en las diligencias sucesorales tramitadas ante mis oficios de notario con motivo de la defunción de doña ANA DORIS NIETO DE PALOMO, quien falleció el seis de mayo del corriente año, en la ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio; este día fue DECLARADA HEREDERA TESTAMENTARIA de la causante, con beneficio de inventario, la sociedad LOS CIPOTES, S.A. DE C.V., y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Y para su publicación, expido este edicto en San Salvador, a diecisiete de julio de dos mil ocho.

JORGE ALBERTO HUETE,  
NOTARIO.

1 v. No. C022463

JORGE ALBERTO HUETE, Notario, de este domicilio, con bufete en la novena calle poniente número cuarenta y seis veinticinco-A, Colonia Escalón en esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que en las diligencias sucesorales tramitadas ante mis oficios de notario con motivo de la defunción de doña ELSA CENTENO o ELSA CENTENO DE ALVAREZ, quien falleció el veinticuatro de abril del corriente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; este día fue DECLARADO HEREDERO TESTAMENTARIO de la causante, con beneficio de inventario al señor JUAN JOSE ALBERTO ALVAREZ CENTENO, como hijo de la causante, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Y para su publicación, expido este edicto en San Salvador, a diecisiete de julio de dos mil ocho.

JORGE ALBERTO HUETE,  
NOTARIO.

1 v. No. C022465

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Notario, del domicilio de la Ciudad de La Unión, con oficina profesional ubicada en la Calle General Menéndez, Número Uno-Dos, Barrio El Centro de la Ciudad y Departamento de La Unión, al Público en General,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día quince de julio de dos mil ocho, se ha declarado al señor DANILO

ESCOBAR BENITEZ, heredero Definitivo con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE SANTOS ESCOBAR ANDRADES, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, soltero, originario de Pasaquina, del domicilio del Cantón El Rebalse, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Apolonio Escobar y de Magdalena Andrades, ya fallecidos, quien falleció a las seis horas catorce minutos, del día ocho de enero de dos mil cinco, en Cantón El Rebalse, a consecuencia de Fiebre, sin asistencia médica, siendo éste su último domicilio, al señor DANILO ESCOBAR BENITEZ, en su calidad de hijo del de cujus; habiéndole concedido al referido señor la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión, a los quince días del mes de julio de dos mil ocho.

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA,  
NOTARIO.

1 v. No. C022479

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Notario, del domicilio de la Ciudad de La Unión, con oficina profesional ubicada en la Calle General Menéndez, Número uno-dos, Barrio El Centro de la Ciudad y Departamento de La Unión, al Público en General,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las dieciocho horas del día seis de julio de dos mil ocho, se ha declarado al señor JORGE RAMON OVIEDO conocido por JORGE RAMON OVIEDO SANTOS, heredero Definitivo con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora PASTORA SANTOS VIUDA DE PANIAGUA, quien fue de setenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de San Alejo, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hija de Florentín López y de Francisca Santos, ya fallecidos, falleció en el Barrio de Honduras de esta Ciudad, a las dieciocho horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca con asistencia médica, siendo éste su último domicilio, al señor JORGE RAMON OVIEDO conocido por JORGE RAMON OVIEDO SANTOS, en su calidad de heredero abintestato y como cesionario de los derechos que les correspondían a Rafael Paniagua Santos conocido por Rafael Santos Oviedo y por Rafael Santos, en su calidad de hijo del de cujus; habiéndole concedido al referido señor la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión, a los quince días del mes de julio de dos mil ocho.

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA,  
NOTARIO.

1 v. No. C022483

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil ocho, en las presentes diligencias de aceptación de herencia intestada del causante OSCAR SALVADOR SALGUERO ESPINOZA, promovidas por los señores MAURICIO SALGUERO conocido por MAURICIO SALGUERO ORTIZ y MARIA JOSEFINA ESPINOZA DE SALGUERO, en calidad de padres del causante; y como tutores del menor KEVIN ADALBERTO SALGUERO CRUZ y del entonces menor señor OSCAR MAURICIO SALGUERO CRUZ, en su calidad de hijos del causante; se ha declarado Herederos ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR SALVADOR SALGUERO ESPINOZA, quien fue de cuarenta años de edad, Empleado, casado, originario de San Salvador y del domicilio de Soyapango, siendo sus padres los señores antes mencionados, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día veintiocho de mayo de dos mil seis; a los señores MAURICIO SALGUERO conocido por MAURICIO SALGUERO ORTIZ y MARIA JOSEFINA ESPINOZA DE SALGUERO, en calidad de padres del causante; y como tutores del menor KEVIN ADALBERTO SALGUERO CRUZ y al señor OSCAR MAURICIO SALGUERO CRUZ, estos últimos en su calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y quince minutos del día doce de febrero de dos mil ocho. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C022487

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este mismo DIA, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario del causante JOSE MARIA VILLALOBOS MORALES, fallecido el DIA, veintiocho de febrero del año próximo pasado, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora ANA EMERITA BAÑOS DE VILLALOBOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de jujus, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del DIA veintiocho de marzo del dos mil ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. C022489

GREGORIO PEÑA INTERIANO, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Los Héroes, Local Uno-"D", Primera Planta, San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de mis oficios emitida a las nueve horas del día dieciséis de julio del presente año; ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, confiriéndosele la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA al señor JUAN FRANCISCO VALLE VASQUEZ, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a MANUEL ANTONIO VALLE VASQUEZ, ROSA EMILIA VALLE DE FLORES, JORGE ALBERTO VALLE VASQUEZ, MARIA ILDA VALLE VASQUEZ y RODOLFO VALLE VASQUEZ, estos últimos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, sobre la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora ROSAURA VASQUEZ quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día veintidós de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, en la Lotificación Sarita, Barrio San Sebastián, jurisdicción de Apopa, San Salvador, lugar que fue su último domicilio, a la edad de setenta y nueve años, de las atenciones del hogar, viuda, originaria de Tejutla, departamento de Chalatenango, no habiendo formulado testamento alguno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

GREGORIO PEÑA INTERIANO,  
NOTARIO.

1 v. No. C022501

ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Calle El Mirador Número cuatro mil seiscientos veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil ocho, se ha declarado heredera definitiva testamentaria con beneficio de inventario del señor DAVID ASCENCIO VIGIL, quien fuera de sesenta y dos años de edad, Casado, Médico Veterinario, quien falleció el día ocho de diciembre de dos mil siete, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, de esta ciudad y Departamento, siendo éste su último domicilio, a la señora JOSEFINA AREVALO DE ASCENCIO, en concepto de heredera testamentaria del referido causante; y como cesionaria de los derechos que les correspondían a sus hijos señores DAVID ERNESTO ASCENCIO AREVALO y JOSEFINA JEANETTE ASCENCIO DE SEGOVIA; confiriéndosele a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario, a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil ocho.

LIC. ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO,  
NOTARIO.

1 v. No. C022508

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del presente día, mes y año, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del causante FELIX ADOLFO ERNESTO CALIDONIO ESPAÑA, conocido por ADOLFO ERNESTO CALIDONIO, ADOLFO ERNESTO CALIDONIO ESPAÑA y FELIX ADOLFO ERNESTO CALIDONIO ESPAÑA, fallecido en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad el día doce de julio del año dos mil dos, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; al señor MARIO EDGARDO CALIDONIO MENDOZA, en su calidad de hijo del de Cujus, a quien se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas cuarenta minutos del día catorce de julio del año dos mil ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. C022511

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas veinte minutos del día diecisiete de junio del corriente año, SE DECLARO HEREDERA Definitiva Abintestato, con Beneficio de Inventario, a la señora MARINA ESTELA CONTRERAS MENDEZ, de sesenta y uno años de edad, Ama de casa, de este domicilio, en calidad de hermana del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RICARDO MENDEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, Soltero, Zapatero, fallecido el día trece de marzo de dos mil uno, en esta Ciudad, su último domicilio.

Y se le Confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas cincuenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil ocho. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017880

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Notarial ubicado sobre la Sexta Avenida Sur, Condominio El Cordobés, Local Dos, Segunda Planta, ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este mismo día, fue declarada HEREDERA DEFINITIVA, de los bienes dejados a su fallecimiento por la señora JUANA CATALINA MARTINEZ DE CONTRERAS, la señora ANA PATRICIA CONTRERAS DE JIMENEZ, en concepto de HIJA de la indicada Causante. Además se le confirió la Administración y Representación definitiva de la Sucesión; y se levantaron las restricciones de ley.

Se ordenó hacer la publicación que manda la Ley.

Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, por una sola vez, se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, el día siete de julio de dos mil ocho.

LICDA. SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017886

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Urbanización Madreselva, Pasaje Ocho Poniente Número Diez, Santa Elena Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas del día dieciséis de junio de dos mil ocho, se ha declarado a la señora SANTOS GOMEZ DE RIVAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, Heredera Definitiva de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario de sus bienes que a su defunción en Cantón San Luis Talpa, Departamento de La Paz, el día dieciocho de mayo de dos mil cinco, dejó el señor JULIO RIVAS; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad el día catorce de julio de dos mil ocho.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. F017897

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Treinta y ocho Avenida Norte Número ciento dieciocho de esta Ciudad.

HACE SABER: Al público que por resolución definitiva del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día diecinueve de Noviembre del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón El Zapote, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, el día cuatro de febrero del año dos mil tres, siendo éste su último domicilio, dejó el señor Salomón Blandón o Salomón Blandón Jerez, de parte de la señora María Cecilia Pérez o María Ercilia Pérez o María Cecilia Péres, en concepto de Cesionaria de los señores Santos Cruz Viana, Rosa Angélica Viana, y María Consuelo Viana Blandón, hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de Noviembre del año dos mil siete.

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F017898

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Urbanización Madreselva, Pasaje Ocho Poniente Número Diez, Santa Elena Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de junio de dos mil ocho, se ha declarado a las señoras MARIA ISABEL HERNANDEZ DE VILLARREAL, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, OLGA LIDIA VILLARREAL HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA VILLARREAL VIUDA DE GUTIERREZ en sus conceptos de hijas sobrevivientes del

causante Herederas Definitivas de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario de sus bienes que a su defunción en Cantón La Estancia, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, el día dieciséis de octubre de dos mil siete, dejó el señor MIGUEL ANGEL VILLARREAL conocido por MIGUEL ANGEL VILLAREAL; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día catorce de julio de dos mil ocho.-

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. F017900

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Treinta y ocho Avenida Norte Número ciento dieciocho de esta Ciudad.

HACE SABER: Al público que por resolución definitiva del suscrito notario, proveída a las quince horas del día veintinueve de Octubre del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón La Ceiba, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, el día veintidós de Agosto del año dos mil tres, siendo éste su último domicilio, dejó el señor Rosendo Hernández o Rosendo Hernández Arévalo, de parte del señor Ramón Menjívar Hernández, en concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de Octubre del año dos mil siete.

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F017902

LICDA. Diana Leonor Romero de Reyes; Juez de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de junio del corriente año. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio inventario la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas del día doce de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Santa Rosita de la Jurisdicción de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante JESUS LAZO, de parte de la señora María Ester Reyes Viuda de Lazo, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante antes dicho, de conformidad con el Artículo 988 Numeral Primero C. c. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los doce días del mes de Junio de dos mil ocho. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017903

JUAN CARLOS JOYA LAZO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con oficina Jurídica, ubicada en Séptima Calle Poniente, número Cuatrocientos Tres Bis, Barrio La Merced, de la Ciudad de San Miguel,

AVISA: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de julio de dos mil ocho, se ha declarado a la señora MARTA GLADYS ORTIZ DE ROMERO conocida Registralmente por MARTA GLADIS ORTIZ CAMPOS DE ROMERO, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE ISRAEL ROMERO GUZMAN, fallecido en el Cantón El Obrajuelo, kilómetro Ciento Treinta de la Carretera Panamericana, jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, el día nueve de noviembre de dos mil siete, siendo esta Ciudad de San Miguel su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de julio de dos mil ocho.

JUAN CARLOS JOYA LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F017910

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día cuatro de julio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora TERESA PINTO o TERESA DE JESUS CAMPOS PINTO, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltera, originaria de Zaragoza, fallecida el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ISABEL PINTO DE RODRIGUEZ en su calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los Derechos que le correspondían al señor JOSE DAVID MURCIA PINTO como hijo de la causante, representada por el Licenciado RIGOBERTO RAMOS LARA. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las doce horas y cuarenta minutos del día cuatro de julio del año dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F017913

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día cuatro de julio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANA ALBERTO MURCIA conocido por ADALBERTO MURCIA y por ADALBERTO MURCIA RIVERA, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltero, fallecido el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ISABEL PINTO DE RODRIGUEZ como cesionaria de los Derechos que le correspondían al señor JOSE DAVID MURCIA PINTO como hijo del causante, representada por el Licenciado RIGOBERTO RAMOS LARA. Confiéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las doce horas y veinte minutos del día cuatro de julio del año dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F017914

La suscrita Notaria SAYDA LISSETTE RAMIREZ TORRES, Notario y con Despacho Profesional situado en Séptima Avenida Norte, pasaje Tres, Edificio Quiñónez, Local Tres, Segunda Planta, de la Urbanización Santa Adela, de esta Ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución final dictada a las quince horas del día diez de julio del presente año, se declaró HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora FELICITA DOLORES URIAS DE HERNANDEZ, a la señora LORENA VILMA ALFARO HERNANDEZ en concepto de

cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al esposo de la causante señor Ernesto Hernández conocido por Ernesto Vásquez Hernández, a quien se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Despacho del suscrito Notario, a las quince horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil ocho.

SAYDA LISSETTE RAMIREZ TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. F017934

JORGE GOCHEZ LEMUS, Notario, de este domicilio y del de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con despacho notarial ubicado en: Avenida Independencia Sur número cuarenta y siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho, se ha declarado a la señora GLORIA ESPERANZA CASTANEDA PEREZ DE LOY, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Delta Medical Center, Los Angeles, Estados Unidos de América, el día veinte de agosto de dos mil dos, dejara la señora ELIA MARGARITA CRAIG, de este domicilio, en su concepto de hermana de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

JORGE GOCHEZ LEMUS,

NOTARIO.

1 v. No. F017960

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número 3, Santa Ana, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las once horas del día veintiuno de junio del año dos mil ocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: RAFAEL ADOLFO, SANDRA JEANNETTE, TERESA ISABEL, de apellidos CASTILLO DUARTE, ROSARIO CASTILLO DE NOLASCO, ANA MAGDALENA CASTILLO DE CERNA, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RAFAEL ANTONIO CASTILLO VASQUEZ, quien fue conocido por RAFAEL ANTONIO CASTILLO y por RAFAEL ANTONIO CARBALLO CASTILLO, todos en concepto de hijos del referido causante, quien falleció el día veintisiete de junio de dos mil tres, en el Hospital General de Soyapango, siendo la ciudad de Texistepeque, lugar de su último domicilio; y en tal concepto se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Publíquese el aviso de Ley.-

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.-

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017963

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número 3, Santa Ana, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las diez horas del día catorce de julio del año dos mil ocho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor RENE ARMANDO GONZALEZ ALVAREZ, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora LUCILA DEL CARMEN GONZALEZ, en concepto de hijo y cesionario de los

derechos que por ley le correspondían a la señora BLANCA ESTELA GONZALEZ VARGAS, en calidad de hija de la citada causante, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día veintiséis de septiembre de dos mil seis, siendo la ciudad de Texistepeque, lugar de su último domicilio; y en tal concepto se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.-

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.-

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017964

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente número 3, Santa Ana. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las diez horas del día doce de julio del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ALMA DINORA CRUZ MARTINEZ, conocida por ALMA DINORA SOSA, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSE MARIA MARTINEZ, en concepto de hija del citado causante, quien falleció en la ciudad de Bakersfield, Estado de California, Estados Unidos de América, originario de la ciudad de El Congo; y en tal concepto se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Publíquese el aviso de Ley.-

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.-

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017965

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y cincuenta minutos del día treinta de Junio del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante EUFEMIA CHICAS DE SANTOS, a la señora JUANA SANTOS CHICAS, de treinta y nueve años de edad, doméstica, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones cero catorce mil ciento noventa guión nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil trescientos veintiuno guión doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho guión ciento uno guión seis; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija, de la mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y dos años de edad, doméstica, originaria y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña; hija de los señores Mercedes Pineda López y Dionisio Chicas; ya fallecidos; FALLECIÓ a las once horas del día once de Noviembre del año dos mil siete, en el Cantón Las Quebradas, del domicilio de la Villa de San Simón, Departamento de Morazán, siendo este mismo lugar su último domicilio.- Se le confirió a la heredera declarada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y veinte minutos del día tres de Julio de dos mil ocho.- LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA. INTERINA.

1 v. No. F017984

HECTOR NAPOLEON SORIANO BARRERA, NOTARIO, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, Número Trescientos Trece, Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las siete horas con treinta minutos del día veinte de Junio del año dos mil ocho, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante FIDEL VASQUEZ MEJIA, quien falleció en Ciudad Delgado, su último domicilio, el día ocho de Febrero del año dos mil ocho, a FIDEL ANTONIO VASQUEZ ROMERO, en concepto de Heredero Testamentario del causante, y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en mi oficina jurídica: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. HECTOR NAPOLEON SORIANO BARRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F017995

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Número Doscientos Veintinueve, Edificio Villa Franca, Local Cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve del día dieciséis de Julio del año dos mil ocho, se ha declarado a la señora ISABEL DE JESUS MERINO MUNGUIA, conocida por ISABEL DE JESUS MERINO y por MARIA YSABEL MERINO, con Número de Identificación Tributaria un mil diez-cien mil setecientos treinta y dos-ciento dos-dos, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Juan Nonualco, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintiuno de Abril del año dos mil ocho, dejara el señor RUBEN MERINO JOVEL, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de julio del año dos mil ocho.

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017997

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de Abril del dos mil ocho, SE HA DECLARADO HEREDEROS EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora ANGELA FLORES MACAY conocida por ANGELA MACAY DE MELENDEZ y ANGELA MACAY, a los señores CARLOS ROBERTO MELENDEZ MACAY, de cincuenta años de edad, Ingeniero Zootecnista, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero dos tres ocho dos tres cero cuatro guión cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos diecinueve guión cien mil trescientos cincuenta y siete guión cero cero uno guión nueve; RENE MAURICIO MELENDEZ MACAY, de cuarenta y nueve años de edad, sacerdote, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero cero uno siete siete cero uno cinco guión tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos diecinueve guión cero ochenta mil ciento cincuenta y ocho guión ciento uno guión seis; y RICARDO ARTURO MELENDEZ MACAY, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Agroindustria, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero dos ocho cinco ocho cero ocho cuatro seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos diecinueve guión ciento setenta mil novecientos cincuenta y nueve guión ciento uno guión cero; en calidad de hijos de la causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, viuda, profesora en Educación Básica, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, de nacionalidad salvadoreña, hija de Rubenia Morales y Eduardo Flores Macay; FALLECIO

el día once de Noviembre del dos mil siete, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día treinta de Abril del dos mil ocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018000

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y veinte minutos del día ocho de julio del corriente año, se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer las dos horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Los Mojones de la Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Isabel Valladares o Isabel Valladarez, a los herederos Tereso de Jesús Valladares Contreras y Pedro Pablo Valladares conocido por Pedro Pablo Contreras Valladares, en concepto de hijos del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018013

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintidós de marzo del dos mil cuatro, fue DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, el señor LORENZO RAMOS, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al heredero DEMETRIO GUANDIQUE MARADIAGA, en la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante MARIA DEL CARMEN GUANDIQUE, quien falleció el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a la edad de sesenta y seis años, de Oficios Domésticos, siendo el Cantón Cangrejera, de esta ciudad y Departamento su último domicilio.- Lo anterior de conformidad a la Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios número Treinta y dos, del Libro Cuarto del Protocolo de la Notario Claudia Estela Posada Cruz, otorgada por el

señor Demetrio Guandique Maradiaga, a favor del señor LORENZO RAMOS.- Confiriéndose al heredero declarado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cinco días del mes de junio del dos mil ocho.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. No. F018027

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE JIQUILISCO. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer la señora TERESA DE JESUS ORELLANA VIUDA DE CRUZ o TERESA DE JESUS VIUDA DE CRUZ o TERESA ORELLANA, el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio La Parroquia, de la jurisdicción de San Francisco Javier, lugar de su último domicilio, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a la señora MARIA AMANDA CRUZ ORELLANA, en calidad de hija de la causante.

Confíresele a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los once días del mes de septiembre de dos mil siete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018028

EVELYN DEL CARMEN GOMEZ DE MELÉNDEZ, Notario del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina ubicada en la Calle Walter Soundy número tres - seis "A", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las dieciocho horas del día diecisiete de julio de dos mil ocho, se ha declarado a las señoras MARIA AMALIA FUENTES DE GONZALEZ y ROSA ELVIRA FUENTES en concepto de herederas testamentarias del causante JOSE ARMANDO DIMAS conocido por JOSE ARMANDO GARAY, habiéndoles concedido la administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día dieciocho de julio de dos mil ocho.

EVELYN DEL CARMEN GOMEZ DE MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018062

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las catorce horas y diez minutos de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del causante señor AVELARDO ENRIQUE BELLOSO ZEPEDA, quien falleció el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho, a la edad de treinta y ocho años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a la señora ROSA MARIA PANIAGUIA DE BELLOSO y los menores ABELARDO ENRIQUE BELLOSO PANIAGUA, JENNIFER ELIZABETH, NATHALY MARGARITA y STEPHANIE MICHELLE todos de apellido BELLOSO GONZALEZ, en concepto de cónyuge la primera y de hijos sobrevivientes del causante y a su vez representante legal del segundo la primera y de los restantes la señora SONIA ELIZABETH GONZALEZ PERDOMO.- Confíresele a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.-

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. F018072

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA ADELA BOLAÑOS SANDOVAL, a: MARTA LILIAN MEDINA GUZMAN como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor ROGELIO ANTONIO BOLAÑOS SANDOVAL como hermano de la causante; confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F018077

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina profesional en Final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, local número veintiuno, Colonia Roma, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en la diligencias promovidas ante sus oficios notariales, por la Licenciada DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS, en nombre y representación de los señores CARLOS HUMBERTO MONTOYA IRAHETA y de ANA PATRICIA MONTOYA IRAHETA y CARMEN ELENA MONTOYA IRAHETA, que según resolución de las once horas del día dieciocho de julio del presente año, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante MARGARITA DEL CARMEN IRAHETA DE MONTOYA, se les ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, el día veinte de julio del dos mil seis, dejó la señora MARGARITA DEL CARMEN IRAHETA DE MONTOYA, quien era de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Jocoro, Departamento de Morazán, confiriéndole a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de julio del año dos mil ocho.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F018080

JULIO CABRERA CARDOZA, Notario, del domicilio de Tonacatepeque, con Despacho Notarial, situado en residencial Altavista Avenida "A" polígono siete número uno en la Ciudad de Tonacatepeque. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve y treinta horas del día diez de julio del año en curso, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario los señores: LUIS ANTONIO APONTES VALLE conocido por LUIS ANTONIO APONTES, y JOSE MANUEL VALLE MARTINEZ, en concepto de hijos del señor JOSE NAPOLEON AYALA o NAPOLEON VALLE AYALA, quien falleció a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil tres, en el Hospital Central del Seguro Social Salvadoreño, jurisdicción de San Salvador, de este departamento, a la edad de ochenta y cinco años. A los herederos se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Tonacatepeque, Departamento San Salvador, diez días del mes de julio del año dos mil ocho.

JULIO CABRERA CARDOZA,  
NOTARIO.

1 v. No. F018086

ERNESTO ANTONIO BERNABÉ RODEZNO, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Calle San Antonio Abad, Pasaje Italia, Número Ocho, San Salvador, con teléfono veintidós veintiséis-siete ocho ocho ocho, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia dejada a su defunción por la señora JUANA ESTELA RAMOS ORTIZ DE CUELLAR, conocida por JUANA ESTELA RAMOS DE CUELLAR, que de conformidad al artículo DIECIOCHO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se siguen ante el suscrito notario, se ha dictado la resolución que literalmente DICE: "En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día quince de julio del dos mil ocho.- Ante mí y por mí: ERNESTO ANTONIO BERNABÉ RODEZNO, Notario, de este domicilio, RESUELVO: Agréguese a las presentes diligencias la Factura y los ejemplares del Diario Oficial, Diario El Mundo, y el Diario Colatino, presentados por el señor PEDRO JAVIER CUELLAR RAMOS, quien actúa en su carácter personal, y también en su calidad de Apoderado Especial de los señores HÉCTOR ARMANDO CUELLAR RAMOS, MARVIN ERNESTO CUELLAR RAMOS, ANA GUADALUPE CUELLAR ARTEAGA, SONIA ZELAYA, conocida por SONIA MERCEDES CUELLAR, JULIO ALBERTO CUELLAR RAMOS, NORMA IRENE CUELLAR DE MELÉNDEZ, conocida por NORMA IRENE CUELLAR, MANUEL DE JESÚS CUELLAR RAMOS y GERMAN BENJAMÍN CUELLAR RAMOS, y relacionados debidamente en el Acta notarial anterior.- Apareciendo de tales documentos que han transcurrido más de quince días después de las publicaciones de ley sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho, declárese herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Barrio El Calvario, Teotepeque, La Libertad, a las veinte horas del día veinte de noviembre de dos mil seis, dejó la señora JUANA ESTELA RAMOS ORTIZ DE CUELLAR, conocida por JUANA ESTELA RAMOS DE CUELLAR, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, siendo el Barrio El Calvario, Municipio de Teotepeque, Departamento de La Libertad el lugar de su último domicilio, a los señores Pedro Javier Cuéllar Ramos, Héctor Armando Cuéllar Ramos, Marvin Ernesto Cuéllar Ramos, Ana Guadalupe Cuéllar Arteaga, Sonia Zelaya, conocida por Sonia Mercedes Cuéllar, Julio Alberto Cuéllar Ramos, Norma Irene Cuéllar de Meléndez, conocida por Norma Irene Cuéllar, Manuel de Jesús Cuéllar Ramos y German Benjamín Cuéllar Ramos, en calidad de hijos de la causante.-En consecuencia, confírese a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.- Dese el aviso de ley.- Protocolícese la presente resolución y previa comprobación de que se han pagado los avisos respectivos en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de circulación Nacional, expídase en su oportunidad el Testimonio correspondiente.- Así me expreso, leo íntegramente la presente Acta Notarial, ratifico su contenido y firmo.- DOY FE.- "B. R." ERNESTO ANTONIO BERNABÉ RODEZNO, Notario-RUBRICADA Y SELLADA"

Para los efectos legales libro el presente aviso, que se publicará una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de Circulación Nacional, en San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

ERNESTO ANTONIO BERNABÉ RODEZNO,  
NOTARIO.

1 v. No. F018097

---

JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil cinco, se han declarado herederas definitivas abintestato con beneficio de inventario a las señoras GLENDA YANETH UMAÑA PERLERA y ADA LUZ PERLERA UMAÑA, quienes lo hacen en calidad de HIJAS del causante ALBINO PERLERA conocido por ALBINO PERLERA MARTÍNEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, agricultor, fallecido el día trece de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.- Habiéndose conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión a las referidas herederas.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticinco de junio del dos mil ocho. LIC. JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F018100

---

PABLO HERNÁN DE LA O FAJARDO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en primera avenida norte, casa No. 2-13, Barrio El Calvario, Coatepeque, departamento de Santa Ana, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día diecisiete de julio del año dos mil ocho, se ha DECLARADO a las Señoras MIRNA ARMIDA LIMA RAMIREZ y JAQUELINE LIZETH RAMIREZ LIMA, herederas definitivas con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana el día veintidós de

octubre de dos mil cuatro, dejara el señor LUIS DE JESÚS RAMIREZ CORTÉZ, siendo la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana su último domicilio; en su calidad de Herederos Ab-intestato del Causante; habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitivas de la referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil ocho.

LIC. PABLO HERNÁN DE LA O FAJARDO,  
NOTARIO.

1 v. No. F018115

---

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES, notario, de este domicilio, con oficina en Quince Calle Poniente y Dieciocho Avenida Sur, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las ocho horas del siete de Julio del corriente, se ha declarado a los señores MARTÍN ERNESTO PASCUAL ROSALES, EDWIN ANÍBAL PASCUAL ROSALES o EDWIN ANIVAL PASCUAL ROSALES, CARLOS AMILCAR PASCUAL ROSALES, DELMY YANIRA PASCUAL ROSALES, RENÉ ORLANDO PASCUAL ROSALES, ROSELIA MARÍA PASCUAL MARROQUÍN, CLAUDIA ALICIA PASCUAL MARROQUÍN, HUGO ALBERTO PASCUAL MARROQUÍN, ROSELIA DORILA MARROQUÍN DE PASCUAL y ROXANA MINET ALARCÓN MACAL, herederos testamentarios definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante AMILCAR ANÍBAL PASCUAL HERRERA, quien falleció a las diecisiete horas con diez minutos, del día nueve de Octubre del año dos mil siete, en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios del decujo; habiéndole concedido la Representación y Administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Santa Ana, siete de julio del dos mil ocho.

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES,  
NOTARIO.

1 v. No. F018126

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JUAN CARLOS JOYA LAZO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Séptima Calle Poniente, Número Cuatrocientos Tres Bis, Barrio La Merced, de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de julio de dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE LEÓN ALFARO VELÁSQUEZ, Conocido Por JOSE LEÓN ALFARO y LEÓN ALFARO, ocurrida en el Cantón Mala Laja, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, a las dos horas con treinta minutos del día dos de marzo de dos mil siete, de parte de la señora MARIA ISABEL SANTAMARÍA DE ALFARO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN CARLOS JOYA LAZO. En la Ciudad de San Miguel a las ocho horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil ocho.

JUAN CARLOS JOYA LAZO,  
NOTARIO.

1 v. No. F017907

---

JUAN CARLOS JOYA LAZO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Séptima Calle Poniente, Número Cuatrocientos Tres Bis, Barrio La Merced, de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de julio de dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor GILBERTO RIVERA Conocido Por GILBERTO RIVERA MARTÍNEZ, ocurrida en Barrio Las Delicias, de Pasaquina, Departamento de La Unión, a las doce horas, del día veintisiete de junio de dos mil cuatro, de parte del señor GILBERTO ABERCIO ARAGÓN RIVERA, en calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación

de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN CARLOS JOYA LAZO.-  
En la Ciudad de San Miguel a las nueve horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil ocho.

JUAN CARLOS JOYA LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F017908

JUAN CARLOS JOYA LAZO, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Séptima Calle Poniente, Número Cuatrocientos Tres Bis, Barrio La Merced, de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de julio de dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ANGÉLICA ARAGÓN, Conocida Por MARIA ANGELINA ARAGÓN, ANGELINA ARAGÓN, MARIA ANGELINA ARAGÓN DE RIVERA y MARIA ANGELINA ARAGÓN VIUDA DE RIVERA, ocurrida en esta Ciudad de San Miguel, a las cinco horas, del día quince de marzo de dos mil siete, de parte del señor GILBERTO ABERCIO ARAGÓN RIVERA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN CARLOS JOYA LAZO.-  
En la Ciudad de San Miguel a las diez horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil ocho.

JUAN CARLOS JOYA LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F017909

MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Octava Avenida Sur número Cincuenta y uno-A, Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diez de julio del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día dos de Octubre del dos mil seis, dejó la señora JUSTA EMILIA FLORES DE MORALES conocida por JUSTA EMILIA FLORES IRAETA, por EMILIA FLORES y por EMILIA FLORES IRAHETA, de parte de la señora DINORA BEATRIZ CORNEJO MEJÍA en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores JOSE VICTOR MORALES CARPIO conocido por JOSE VICTOR MORALES, JOSE ALEXANDER MORALES FLORES, WALTER HUGO FLORES MORALES, ROXANA CRUZ FLORES DE HENRÍQUEZ y VICTOR MANUEL FLORES MORALES, el primero como cónyuge sobreviviente de la causante y los demás como hijos de la de cujus, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS. En la ciudad de Quezaltepeque, a las diez horas del día doce de julio del dos mil ocho.

MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS,

NOTARIO.

1 v. No. F017976

EL SUSCRITO NOTARIO: Con oficina en Sexta Calle Poniente Número Doscientos dos de la ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las ocho horas del día seis de Marzo del corriente año, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor SANTOS SERVANDO ORTIZ MESTANZA o SANTOS SERBANDO ORTIZ, el día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y tres a las tres horas y diez minutos en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de su hijo SANTOS GABRIEL GONZÁLEZ ORTIZ, en su calidad de hijo, confiriéndosele la administración y repre-

sentación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, diecisiete de julio del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS ANTONIO LÓPEZ CAMPOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F017977

---

EL SUSCRITO NOTARIO: Con oficina en Sexta Calle Poniente Número Doscientos dos de la ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las ocho horas del día cinco de febrero del corriente año, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor FAUSTINO PERLA, a las dos de la tarde del día trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Olomega, jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de su Cónyuge CATALINA ORTEZ DE PERLA, en su calidad de cónyuge, confiriéndosele la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, diecisiete de julio del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS ANTONIO LÓPEZ CAMPOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F017987

---

EL SUSCRITO NOTARIO: Con oficina en Sexta Calle Poniente Número Doscientos dos de la ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las ocho horas del día seis de Mayo del corriente año, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora FRANCISCA BERNARDINA ORELLANA VIUDA DE GONZÁLEZ, a las quince horas del día quince de junio de mil novecientos del año dos mil seis, en el Barrio Independencia de

Moncagua, San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de su hija GRACIELA ORELLANA VIUDA DE HERNÁNDEZ en su calidad de hija, confiriéndosele la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, diecisiete de julio del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS ANTONIO LÓPEZ CAMPOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F017990

---

HÉCTOR NAPOLEÓN SORIANO BARRERA, Notario, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, número Trescientos Trece, Colonia La Rábida, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las siete horas del día cuatro de julio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día diez de Agosto del año dos mil seis, dejó la señora TERESA EGUIZABAL DE SOSA conocida por TERESA CASTILLO, TERESA CASTILLO CAMPOS, TERESA CASTILLO CAMPOS DE SOSA, TERESA EGUIZABAL CASTILLO, y por TERESA CAMPOS CASTILLO, de parte del señor OSCAR ARMANDO SOSA conocido por OSCAR ARMANDO SOSA MULATO, en concepto de Cónyuge Sobreviviente de la expresada causante y como Cesionario de los derechos Hereditarios que la correspondían a ROBERTO ARMANDO SOSA CASTILLO, OSCAR ALFREDO SOSA CASTILLO, ELMER ANTONIO SOSA CASTILLO, LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO, BEATRIZ SOSA CASTILLO hoy DE GUZMÁN, y ALMA VERÓNICA SOSA CASTILLO. Confiérese al aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. HÉCTOR NAPOLEÓN SORIANO BARRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F017996

MARIO OSCAR ALTAMIRANO ECHEVERRIA, Notario, al público en general, para los efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las once horas del día trece de Mayo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día dieciséis de marzo de dos mil tres, en esta ciudad, siendo su último domicilio la Ciudad de Ahuachapán, dejó el señor JULIO CESAR GUTIERREZ TORRENTO, de parte de la señora LILIANA DE LAS MERCEDES CARIAS DE ALMENDARIZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ELENA DE JESUS TEJADA DE GUTIERREZ, MARIA ELENA GUTIERREZ DE JIMENEZ, y CESAR OSWALDO, ANIBAL ANTONIO, ALMA DE LOURDES, ELMER BALTAZAR, HENRY ALEXANDER, CLARA LUZ, y ROXANA PATRICIA, todos de apellidos GUTIERREZ TEJADA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito dentro del término de quince días contados desde la publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, quinta planta del edificio de la Asamblea Legislativa, Centro de Gobierno. San Salvador, catorce de Mayo de dos mil ocho.

Lic. MARIO OSCAR ALTAMIRANO ECHEVERRIA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F018023

ELBA ETELVINA AQUINO LOPEZ, Notario, con oficina en Urbanización Buenos Aires I, Avenida San Carlos número Ciento Doce, en esta ciudad,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia que se siguen ante los oficios de la Infrascrita Notario, por DAVID ESAU CALEROS ZALASAR, se ha dictado la resolución que Dice: "OFICINA DE NOTARIADO: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de dos mil ocho.- Agrégase el informe de la Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario que a su defunción dejó Don JOSÉ EDUARDO CALEROS SALAZAR, fue conocido por JOSÉ EDUARDO SALAZAR y por JOSÉ EDUARDO CALERO SALAZAR, quien falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil siete, sin haber dejado testamento, en el Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad, siendo su último domicilio, de parte de DAVID ESAU CALEROS ZALASAR, en su carácter de hermano sobreviviente del causante; a quien se le confiere la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Publíquense los edictos de ley. E. L. Aquino.- Rubricada".

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.

ELBA ETELVINA AQUINO LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F018031

MARIA DE LOS ANGELES VARGAS VILLEDA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con mi Bufete Jurídico, Vargas y Asociados, situado en Sexta Avenida Sur, Urbanización Sensunapán II, Dos Cuadras al Sur del Centro Penal de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once de julio del año dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Puluapa, jurisdicción de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; dejó el señor SALOMÓN ANAYA; de parte del señor GUILLERMO ANTONIO TOBAR ANAYA, en concepto de hijo del referido causante y de cesionario de los derechos hereditarios que le fueron cedidos por los herederos Moisés Tobar Anaya y Cayetana Anaya Tobar, hijos del mismo causante; a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Y se cita por este medio a las personas que crean tener igual o mejores derechos en la referida herencia para que se presenten a mi Bufete Jurídico a ejercer tales derechos en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas de la Notario María de los Ángeles Vargas Villeda, en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día quince de julio del año dos mil ocho.

Licda. MARIA DE LOS ANGELES VARGAS VILLEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F018050

ANA PATRICIA HERNÁNDEZ REYES, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en tercera planta, Arzobispado, Avenida Doctor Emilio Álvarez y Doctor Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las veinte horas del día diecisiete de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco dejó el señor CRISTINO PEREZ ALVARES, quien también fue conocido por CRISTINO PEREZ y CRISTINO PEREZ ALVAREZ, de parte de la señora FELIPA PEREZ FLORES o FELIPA FLORES PEREZ, JULIA PEREZ FLORES o JULIA FLORES PEREZ y MARTA PEREZ FLORES, en su concepto de hijas del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la mencionada herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita, a las ocho horas y dieciséis minutos del día dieciocho de julio de dos mil ocho.

ANA PATRICIA HERNANDEZ REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F018064

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó al fallecer el señor MAXIMO NUÑEZ MANCIA conocido por MAXIMO NUÑEZ, el día veinticuatro de marzo del año dos mil siete, en el Cantón El Zamorano de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA RAMONA NUÑEZ conocida por MARIA RAMONA NUÑEZ ORDOÑEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes. Citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, al día uno de Julio de dos mil ocho. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C022484-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas y tres minutos de este día, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer el señor: FELIX BARRERA ALVARENGA, el día veinticinco de abril del año dos mil ocho, en Villa San Agustín, Departamento de Usulután, siendo ése su último domicilio, de parte de la señora LAURA ESCOBAR, conocida por LAURA ESCOBAR ALFARO y LAURA ESCOBAR ALFARRO DE BARRERA, en calidad de esposa del causante.-

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil ocho. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C022485-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CARMEN DE JESUS TEPATA conocida por CARMEN TEPATA y por CARMEN TEPAS, quien falleció el día uno de junio del año mil novecientos setenta y ocho, a la edad de sesenta y cinco años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, por parte del señor FELIX TEPATA conocido por FELIX TEPAS. En su concepto de Hijo sobreviviente de la Causante.

Confíresele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022488-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LOPEZ o MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, quien falleció el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de GRACIA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GAMEZ, en calidad de hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a cada uno de los señores FELIX HERNANDEZ y MARIA ROSALINA GAMEZ VIUDA DE HERNANDEZ o MARIA ROSALINA GAMEZ LOPEZ o MARIA ROSALINA GAMEZ o ROSALINA GAMEZ, en calidad de padre y cónyuge sobreviviente del causante respectivamente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil ocho. Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022492-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de julio del corriente

año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANGELA QUINTANILLA MARTINEZ, fallecida a las nueve horas del día veintitrés de Septiembre de dos mil cuatro, en la Clínica Médica de la ciudad de Usulután, siendo la ciudad de San Jorge de este distrito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor Adonis Bladimir Quintanilla Moreira, éste en su concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil ocho. Enmendado-conocimiento-Primera-Vale. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022500-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN: al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil ocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas y veinticinco del día veintiuno de agosto del año dos mil cinco, en el Hospital Militar, de la Ciudad de San Salvador, siendo el Barrio El Centro de la Ciudad de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejara la causante Julia Emma Contreras Viuda de Rubio conocida por Julia Emma Contreras de Rubio y por Julia Emma Contreras, a favor de los herederos señores Delfa Rubidia Rubio de Reyes, Milton Othoniel Rubio Contreras y Romeo Heriberto Rubio Contreras, en calidad de hijos del referido causante, de conformidad con el Art. 988. No. 1º. del C. C.-

Se le confiere a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación Interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los once días del mes de julio de dos mil ocho. Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. Lic. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C022502-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día siete de julio de dos mil ocho.

Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CÁNDIDA VILMA ALVARENGA DE TELLO CONOCIDA POR CÁNDIDA VILMA ALVARENGA CALLES, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VILMA LUT CALLES conocida por VILMA LUT CALLES MARTINEZ y por VILMA CALLES, quien fue de setenta y cinco años de edad, Profesora, divorciada, originaria de San Isidro Labrador, Departamento de Chalatenango, quien falleció en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, el día nueve de mayo del año dos mil seis, aceptación que hace la señora arriba mencionada en su calidad de hija de la referida causante. Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día diez de julio de dos mil ocho. Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022507-1

JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Colonia El Roble, Avenida "B", número ciento cincuenta y siete, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por acta notarial, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día diecisiete de julio del año dos mil ocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor SIMON LARA HERNANDEZ, conocido por SIMON LARA y por SIMEON LARA, de parte de los señores MIGUEL MARAVILLA LARA, CONCEPCION MARAVILLA LARA, JUANA MARAVILLA DE ARGUETA, JUANA DEL CARMEN MARAVILLA DE RUIZ, MERCEDES MARAVILLA, FRANCISCO MARAVILLA LARA, OSCAR MARAVILLA LARA, MERCEDES LARA GARCIA, VILMA ISABEL LARA DE GUTIERREZ y CECILIA MARISOL LARA DE DE LEON, en su concepto de hijos del causante respectivamente, habiéndoseles conferido la administración y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derechos a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil ocho.

Lic. JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F017901-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, de este Distrito Judicial, al PÚBLICO para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas del día tres de julio del año dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante NATIVIDAD ARGUETA conocido por NATIVIDAD DE JESÚS ARGUETA, de parte de la señorita MARIA JOSEFINA ARGUETA ARGUETA, de treinta y dos años de edad, estudiante, originaria de Joateca, Departamento de Morazán, y del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único Número cero dos millones ciento sesenta y nueve mil novecientos veintitrés guión ocho; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija del causante.- El Causante NATIVIDAD ARGUETA conocido por NATIVIDAD DE JESÚS ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio Joateca, del Departamento de Morazán hijo de los señores Secundino Argueta y Faustina Amaya, ya fallecidos; FALLECIÓ a las dieciocho horas del día catorce de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro en el Cantón Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán siendo este lugar su último domicilio.- Confiérese a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Publíquese en el Diario Oficial los edictos de Ley de conformidad al Art. 1,163 C., con citación a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de los edictos en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas del día siete de julio de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. ROSA HERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017906-1

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial; AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este tribunal de las ocho horas y cincuenta minutos del día quince de Julio del presente año; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día TRES DE MAYO DE DOS MIL OCHO, en la ciudad de San Esteban Catarina, su último domicilio dejó la señora CÁNDIDA NATALIA CANDRAY ACEVEDO o CÁNDIDA NATALIA CANDRAY, de parte del señor FRANCISCO ABEL CANDRAY RIVAS, conocido por FRANCISCO ABEL CAMBRAY, por FRANCISCO ABEL CANDRAY y por FRANCISCO ABEL CANDAY RIVAS, en su concepto de hijo de la causante. CONFIRIÉNDOSELE al aceptante la administración y representación INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las quince horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil ocho. LICDA. GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017921-1

DOCTOR RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal con fecha las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de las señoras MARIA DORA SANDOVAL DE CAMPOS o MARIA DORA SANDOVAL CAMPOS o MARIA DORA SANDOVAL, y ROXANA ELIZABETH CAMPOS SANDOVAL, conocida por ROXANA HERNÁNDEZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO CAMPOS SOSA o MARTÍN ANTONIO CAMPOS o MARTÍN ANTONIO CAMPOS SOSA, quien a su deceso fue de setenta años de edad, Panificador, fallecido a las quince horas del día nueve de noviembre de dos mil seis, en Colonia Buenos Aires, Barrio San Sebastián, de esta ciudad, habiendo sido ésta el lugar de su último domicilio.- Las aceptantes antes nombradas, son: la primera, cónyuge sobreviviente del referido causante; y la segunda, hija del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil ocho. DR. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017967-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día once de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROMANA MEDRANO CARRANZA DE CENTENO O ROMANA MEDRANO, quien falleció el día siete de mayo del año mil novecientos noventa y uno, en esta Ciudad, siendo éste su último domicilio; a los señores SAMUEL ANTONIO CENTENO MEDRANO y MARTA INÉS CENTENO DE GUZMÁN; en calidad de hijos de la causante.- Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA; a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de julio del año dos mil ocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017979-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de noviembre del año dos mil tres, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó la señora IGNACIA FRANCISCA ILLARREGUI ZABALETA DE GARCÍA PARDO, IGNACIA FRANCISCA ILLARREGUI ZABALETA VIUDA DE GARCÍA PARDO, IGNACIA ILLARREGUI ZABALETA DE GARCÍA PARDO, IGNACIA ILLARREGUI ZABALETA DE GARCÍA, IGNACIA ILLARREGUI ZABALETA o IGNACIA ILLARREGUI de parte de la menor KARLA DOLORES GARCÍA ILLARREGUI heredera nominada en el testamento respectivo, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada, por medio de su tutora MARIA ISABEL VALCARLOS ILLARREGUI.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas cuarenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil ocho. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017982-1

MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las once horas del día treinta de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS CASTRO, quien falleció el día doce de noviembre de dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio la Villa de Tapalhuaca, a consecuencia de tumor de lóbulo temporal izquierdo reciente; de parte de los señores ALICIA DEL CARMEN CASTRO DE DELEON y RICARDO CASTRO, en concepto de hermanos del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas veinte minutos del día treinta de junio de dos mil ocho. LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018041-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL CORTEZ RAMOS, quien fue de cincuenta y dos años de edad, profesor, casado, fallecido el día quince de junio del dos mil siete, siendo Delgado el lugar de su último domicilio. De parte de la Señora RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ DE CORTEZ hoy VIUDA DE CORTEZ, por sí y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los Señores VICTOR ALEXANDER CORTEZ MORENO, DARWIN ALFREDO CORTEZ MORENO, y ÁNGEL RAMOS, los dos primeros en calidad de hijos y el tercero en calidad de Padre del causante; y a los menores JESSICA YAMILETH CORTEZ HERNÁNDEZ y JOSE MANUEL CORTEZ HERNÁNDEZ, en calidad de hijos del causante, representados legalmente por su Madre Señora RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ DE CORTEZ, hoy Viuda de CORTEZ. Confiriéndoles a los aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La que ejercerán los menores JESSICA YAMILETH CORTEZ HERNÁNDEZ y JOSE MANUEL CORTEZ HERNÁNDEZ, a través de la Madre de ellos RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ DE CORTEZ, hoy viuda de CORTEZ, hasta que cumplan su mayoría de edad. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta de junio del año dos mil ocho. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018042-1

Licenciada Diana Leonor Romero de Reyes, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y doce minutos del día ocho de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante Claros Escobar Maldonado conocido por Claros Escobar y por Claro Escobar, a las veintitrés horas con diez minutos del día quince de abril de dos mil tres, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Villa de Polorós, Departamento de La Unión, dejara a favor de los señores: Nelis Ester Escobar Viuda de Cruz, Emelina Escobar Viuda de Alfaro, Fidel Angel Escobar Alfaro, Angélica Escobar Alfaro, Sonia Elvira Escobar Viuda de Salmerón, Leonila Escobar de Martínez y Ana Mirian Escobar Alfaro, en concepto de hijos del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º del Código Civil. Se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de julio de dos mil ocho. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018054-1

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del día quince de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ABEL VIDES MELGAR, quien falleció a las veintiuna horas con veinte minutos del día diez de Febrero del dos mil ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora BERTA MELGAR DE VIDES, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y treinta minutos del día quince de julio del dos mil ocho. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F018061-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día cinco de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la señora María Matilde Valencia de Rodríguez, quien fue conocida por María Matilde Ochoa Valencia, María Matilda Valencia Ochoa Rodríguez, Matilde Valencia y por María Rodríguez, fallecida el día dieciocho de Enero del año dos mil seis, en la ciudad de Huntington Park, California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora Ana Beatriz Romero de Cabrera y menor Justin Cabrera Romero en concepto de herederos testamentarios de la Causante, dicho menor representado por la primera.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de mayo del dos mil ocho. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018066-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas diez minutos del día doce de septiembre de dos mil seis, Se ha Tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARIO CARLOS MACIAS RIVAS, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora RINA BATRES DE RIVAS CONOCIDA POR RHINA BATRES DE RIVAS, quien falleció en esta Ciudad el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo esta ciudad su último domicilio, aceptación que hace en su carácter de Cesionario, de los derechos que le correspondían a los señores CARLOS ALONSO RIVAS, CARLOS ARMANDO RIVAS BATRES, YOLANDA ELIZABETH RIVAS BATRES DE HÉRCULES, RHINA EMILIA RIVAS BATRES Y OSCAR EDMUNDO RIVAS BATRES, el primero como cónyuge sobreviviente, y el resto como hijos de la referida causante. Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil seis. Enmendado: MACIAS. VALE. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018076-1

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRÓN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número Veintiuno, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por los señores JULIA VALLE DE BERRIOS, DORA ELIZABETH BERRIOS VALLE, GLORIA LETICIA BERRIOS DE RIVERA, BLANCA ALICIA VALLE DE CORNEJO, SONIA ESPERANZA BERRIOS VALLE, JULIO BERRIOS VALLE, Y CARLOS ALBERTO RIVERA HENRÍQUEZ, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de IRMA YOLANDA BERRIOS DE ECHEVERRY, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de mayo de dos mil cinco, dejó el señor TOMAS BERRIOS PÉREZ, en su concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en Apopa, siete de julio de dos mil ocho.

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRÓN,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F018112-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora LEONOR DEL CARMEN RAMOS o LEONOR DEL CARMEN RAMOS HENRIQUEZ, que falleció el día catorce de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, habiendo tenido en El Rosario, La Paz, su último domicilio, por parte del señor JUAN ANTONIO ALVARADO RAMOS, en concepto de hijo de la causante, y además como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a la señora VERONICA MABEL ALVARADO RAMOS, hija también de la finada; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018117-1

ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, número ciento veintinueve, Edificio Ex Banco Salvadoreño, local trescientos cincuenta y cuatro, frente a Plaza Morazán, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día cinco de mayo del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, ocurrida en la ciudad de Mejicanos, el día veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, dejó el señor EXTANISLAO MESTIZO conocido por ESTANISLAO MESTIZO, por ESTANISLAO MEZTIZO y por EXTANISLAO MESTIZO CAMPOS, de parte de la señora MARGARITA ESCOBAR MESTIZO, en su concepto de hija y de cesionario de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores: NOE DE JESÚS ESCOBAR MESTIZO, SABINA ESCOBAR MESTIZO HOY DE HENRIQUEZ, EUSEBIA ESCOBAR MESTIZO HOY VIUDA DE VENTURA, en sus calidades de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presente a esta oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario: ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR, en la Ciudad de San Salvador, a los cinco días de mayo del año dos mil ocho.-

ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F015716-1

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Notarial ubicado sobre la Sexta Avenida Sur, Condominio El Cordobés, Local Dos, Segunda Planta, ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este mismo día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL CUELLAR TOBAR, fallecimiento acaecido en San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, lugar de su último domicilio, a las once horas del día once de Diciembre de dos mil siete, de parte de los señores OSCAR EDUARDO CUELLAR MORAN, VILMA YANETH CUELLAR MORAN, y MARCOS ALBERTO CUELLAR MORAN, en concepto de HIJOS del indicado causante. Además se nombró a los Aceptantes mencionados, Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones que se imponen a los Curadores de la Herencia Yacente. Se ordenó que se fijen y publiquen los Edictos de Ley, y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, por tres veces consecutivas.

Se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, a los catorce días del mes de Julio de dos mil ocho.

Licda. SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F017889-1

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Notarial ubicado sobre la Sexta Avenida Sur, Condominio El Cordobés, Local Dos, Segunda Planta, ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este mismo día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejara la señora MARIA DE JESÚS IBÁÑEZ o JESÚS IBÁÑEZ, fallecimiento acaecido a las cuatro horas del día doce de Octubre del año dos mil cinco, en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, lugar de su último domicilio, de parte del señor JORGE ALBERTO CHICAS TOBAR, en concepto de CESIONARIO

de los derechos hereditarios que en calidad de hijas de la de Cujus, les correspondían a la señora LUZ AMANDA IBÁÑEZ DE ARIAS, EVANGELINA IBÁÑEZ CASTRO, DORA ALICIA IBAÑEZ ORTIZ, y ELSA VICTORIA IBÁÑEZ. Además se nombró al Aceptante mencionado, Administrador y Representante Interino de la Sucesión, con las facultades y restricciones que se imponen a los Curadores de la Herencia Yacente. Se ordenó que se fijen y publiquen los Edictos de Ley.- Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, por tres veces consecutivas.

Se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.

Licda. SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F017891-1

La Licenciada MAIRA ELIZABETH ARGUETA PEREZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina jurídica establecida en Segunda Avenida Sur y Novena Calle Poniente Número cinco-dieciocho, de la ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de junio de dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas dos minutos del día veinte de noviembre de dos mil siete, en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, dejó el señor ISRAEL ARMANDO RIVERA, quien fue de cuarenta años de edad, Motorista, del domicilio de Ahuachapán, su último domicilio, salvadoreño, de parte de la señora DAISY LIZET MORAN DE ACUÑA, en concepto de hermana del causante, habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario, a las nueve horas del día cuatro de junio de dos mil ocho.

Lic. MAIRA ELIZABETH ARGUETA PEREZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F018135-1

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte de Junio de dos mil ocho,

se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOAQUIN JOSE MARTINEZ, quien fue de ochenta años de edad, Sastre con taller, Soltero, fallecido el día siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Ciudad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, y nómbrese Curador al Licenciado FRANCISCO RODRIGO DE LA CRUZ HENRIQUEZ, para que lo represente, a quien se le hace saber a dicho Profesional, este nombramiento para su aceptación, juramento y demás efectos de Ley.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cinco minutos del día veinte de Junio de dos mil ocho. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022510-1

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, NOTARIO, SITUADA EN LA TERCERA AVENIDA NORTE, NUMERO QUINIENTOS CUATRO, SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en esta oficina se han presentado los señores NAPOLEON MEDRANO NAVARRETE, mayor de edad, agricultor en pequeño, y HERIBERTA GUZMAN FUNES, mayor de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Seseori, Departamento de San Miguel; a solicitar Título de Propiedad del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Hacienda San Sebastián, Santón del mismo nombre, jurisdicción y distrito de Seseori, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRES HECTAREAS CINCUENTA AREAS O SEA CINCO MANZANAS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, doscientos doce metros, con Lucila Orellana y Tomás Orellana, calle de por medio, hoy de Teresa Orellana; al NORTE, doscientos siete metros, con Erlinda Romero, hoy de Gilberto Hernández Romero; al PONIENTE, ochenta y tres metros con Hortencia Hernández, hoy de Gilberto Hernández Romero; y al SUR, doscientos un metros, con Erlinda Romero, hoy de Gilberto Hernández Romero. Dicho inmueble lo poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde que la compraron por Venta de Poseción Material que le hizo el señor Gumercindo Del Cid, y sumada la posesión hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con nadie y lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hacen saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, veintiuno de mayo de dos mil ocho.

Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA,  
NOTARIO.

1 v. No. F018053

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor Francisco Orellana Guerra a través de su Apoderada Licenciada María Elena Noemy Ramírez Ayala, solicita Título de Propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza Urbano, situado en Final 5ª Calle Poniente, Barrio Nuevo, de la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, y de una área superficial y catastral de DOSCIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS en su totalidad, de las colindancias siguientes; AL NORTE: linda con propiedad de Nicolás Mejía Barillas; AL ORIENTE: linda con Nicolás Mejía Barillas y Carlos Emilio Villatoro Reyes; AL SUR: linda con propiedad de María Luisa Mesa, calle de por medio; AL PONIENTE: linda con propiedad de María Rutilia Bonilla de Portillo y Rubén de Jesús Barillas Mena, todos los colindantes son de este domicilio, que el inmueble antes descrito lo valúa en VENTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie.- El cual no es inscribible en el registro correspondiente por carecer de antecedente inscrito.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los siete días del mes de julio de dos mil ocho. ARISTIDES ALVARADO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. SANTIAGO MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C022512-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA EVELIA LAINEZ DE VASQUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero uno nueve cinco nueve cinco tres uno-tres, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez-ciento ochenta mil quinientos cincuenta y tres-ciento uno-cero, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano, situado en Final de la Primera Avenida Norte, Barrio El Calvario, casa sin número, de esta ciudad, compuesto de OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS de superficie, el que tiene los colindantes y medidas siguientes: AL NORTE, con María Andrea Noemí Miranda de Escobar, cincuenta y cinco punto treinta metros; AL ORIENTE, con Sofía Hermelinda Villatoro de Alvarado, camino vecinal de por medio, diesiete metros; AL SUR, con Manuel Minero Cortez, mide cincuenta y tres punto treinta metros; y AL PONIENTE, con Antonia García de Iraheta, río Achinca de por medio, mide dieciséis punto treinta metros; y lo estima en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a MANUEL MINERO, en el año de mil novecientos ochenta y dos, por medio de Escritura Pública, otorgada ante el Notario José Augusto Contreras Minero en esta ciudad, el día cuatro de agosto del año antes mencionado.

Se avisa para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a quince de julio de dos mil ocho. RENE FRANCISCO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017905-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora BERTILA SALINAS, de generales antes expresadas, Solicitando por sí, se le expida Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio La Cruz de esta Ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE Ocho metros calle de por medio, con solar de Lucía Martínez, mojón esquinero un izote hasta otro izote esquinero; AL PONIENTE: treinta y tres metros, del izote mencionado a un pito esquinero, con terreno de Oscar Domínguez Portillo; AL SUR: ocho metros del pito mencionado a otro pito esquinero, con terreno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y al ORIENTE: treinta y tres metros del pito mencionado al izote esquinero donde se comenzó la descripción, con terreno de Santiago Carrillo. El inmueble antes descrito contiene una construcción de sistema mixto, con dos dormitorios, sala, cocina y patio, con accesorios de agua potable y energía eléctrica. Dicho Inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee de buena fe en forma quieta, pacífica, continua ininterrumpida. Lo hubo por compra que hizo al señor Manuel Vicente Meléndez y que unida su posesión a la de su antecesor, es de más de treinta años, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, quince de enero del dos mil siete. JORGE ALBERTO ARGUETA MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017919-1

El Infrascrito Alcalde Municipal de Texistepeque, Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, actuando como Apoderado General Judicial, de la señora VILMA FIGUEROA ALARCÓN, solicitando por sí y por escrito TITULO DE PROPIEDAD DE UN INMUEBLE URBANO, situado en la Tercera Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Oriente, del Barrio San Estebán, de esta ciudad, el cual se describe así: Posee una extensión superficial de CIENTO TREINTA METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son: AL NORTE: diecinueve punto noventa y cinco metros, con Elodia Noemí García; AL ORIENTE: siete punto veinte metros, con Eda Marina Calderón de Rosales; AL SUR: diecinueve punto cincuenta y ocho metros, con Gilberto Galdámez Cáceres;

y AL PONIENTE: seis metros, Tercera Avenida Norte de por medio, con Romualda Aguilar Flores de Herrera.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, por carecer de antecedente registrable, y lo hubo por compra en Escritura Privada, a la señora Cecilia Figueroa Galdámez, no tiene gravamen, ni es predio dominante, tampoco existe respecto al mismo ninguna persona que sea poseedora o titular de algún derecho real y por lo tanto no existe proindivisión con nadie.- Estima dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Texistepeque, a trece de junio del año dos mil ocho. JOSE ARMANDO PORTILLO PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL. CORINA MARISOL MAGAÑA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017966-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que la señora BLANCA LIDIA SALDAÑA DE DIAZ, de cuarenta y cuatro años de edad, doméstica, originaria de San Pedro Puxtla, con residencia particular en Barrio El Centro, de esta Villa, con Documento Único de Identidad número cero uno siete uno tres cinco cinco ocho - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero uno uno cero - dos ocho cero seis seis tres - uno cero uno - cero, solicita título de propiedad de un predio Urbano, situado sobre la Primera Calle Poniente, Barrio El Centro de esta Villa, compuesto de una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: mide seis punto noventa metros, linda con propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, lugar donde se encuentra construido el Centro Escolar Doctor Sixto Alberto Padilla; AL ORIENTE: seis punto setenta y seis metros, linda con propiedad de Dania Astrid Rivas Alvarado de Jiménez; AL SUR: seis punto noventa metros, calle pública de por medio, linda con propiedad de la Arquidiócesis de Santa Ana, lugar donde se encuentra construida el templo Parroquial San Miguel Arcángel; y AL PONIENTE: seis punto treinta y seis metros, linda con propiedad del señor Mario Arturo Díaz Vallecillos.- Quien lo adquirió por compraventa privada que hizo a las señoras Esperanza Morales o Esperanza Morales Corona y María Alicia Morales de Cruz. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona, la posesión que ejerce es y ha sido de manera continua, quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, los actos constitutivos de la posesión los ha ejercido a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, quienes son de este domicilio. Lo estima en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Villa Jujutla, a cuatro de junio de dos mil ocho. VICTOR MANUEL MARTINEZ JIMENEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN ANTONIO SERRANO VALLEJO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018092-1

---

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE EMILIO HERNANDEZ CALLEJAS, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cinco siete ocho cinco dos-cinco y con Número de Identificación Tributaria mil siete-doscientos ochenta mil quinientos cuarenta y ocho-cero cero uno-nueve; manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Cincuenta y Siete Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Comunidad Las Américas, lote número trece del polígono A, de esta ciudad, de una extensión superficial de VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalente a CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTAY UNA VARAS CUADRADAS, el cual partiendo del esquinero Noroeste, marcado en el plano respectivo como mojón uno, tiene los Linderos, rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: formado por una línea recta con rumbo Norte sesenta y siete grados treinta y siete minutos nueve segundos Este, cinco punto sesenta y un metros, colinda con propiedad de Delmy Vásquez de Guardado. LINDERO ORIENTE: formado por una línea recta con rumbo Sur veintinueve grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este, cinco punto cincuenta y dos metros, colinda con Condominios Miramonte. LINDERO SUR: formado por una línea recta con rumbo Sur sesenta y nueve grados treinta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste, cinco punto cincuenta y dos metros, colinda con la casa Comunal de esta Asociación Comunal. LINDERO PONIENTE: formado por una línea recta con rumbo Norte treinta y un grados un minuto seis segundos Oeste, cinco punto treinta y cuatro metros, llegando así al esquinero Noroeste de donde iniciamos esta descripción, colinda con propiedad de MAEVA, Sociedad Anónima de Capital Variable, pasaje principal de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió el titular por POSESION MATERIAL desde el año de mil novecientos setenta, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida hasta esta fecha, o sea que dicha posesión data de más de treinta y cinco años consecutivos. Y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los catorce días del mes de Julio de dos mil ocho. Dr. MIGUEL ANGEL SAENZ VARELA, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. Lic. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018113-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRICTO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor ANGEL GIOVANNI ORTIZ REYES, de treinta y cuatro años de edad, mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos uno tres nueve siete nueve nueve-uno y con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- once cero seis setenta y cuatro - ciento tres - nueve; manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Primera Calle Poniente entre Cincuenta y Siete y Cincuenta y Nueve Avenida Norte, Polígono C casa número seis Comunidad Las Américas, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO NOVENTA PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, el cual partiendo del Esquinero Noroeste, marcado en el plano respectivo como M1, tiene los linderos, rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, formado por una línea quebrada de cinco tramos rectos; Tramo Uno, Norte ochenta y nueve grados tres minutos cuarenta y cinco segundos Este, cinco punto treinta y siete metros; Tramo Dos, Norte ochenta grados veinticinco minutos veintitún segundos Este, dos punto noventa y un metros; Tramo Tres, Norte doce grados once minutos veintidós segundos Oeste, uno punto veinticinco metros; Tramo Cuatro, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Este, cuatro punto veinte metros, Tramo Cinco, Norte setenta y nueve grados treinta minutos cincuenta segundos Este, siete punto cincuenta y seis metros, colinda con local de Iglesia Evangélica y con propiedad de Tomás Leiva, hoy de Evangelina Guardado Guardado LINDERO ORIENTE, formado por un tramo recto; Sur veinte grados cinco minutos veintitún segundos Este, cuatro punto sesenta y dos metros, colinda con propiedad de María Lucila Alvarado, pasaje de por medio. LINDERO SUR, formado por una línea quebrada de tres tramos rectos; Tramo Uno, Sur setenta y dos grados cincuenta y un minutos veintitres segundos Oeste, once punto setenta y seis metros; Tramo Dos, Sur nueve grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste, uno punto sesenta y cuatro metros; Tramo Tres Sur ochenta y dos grados tres minutos dos segundos Oeste, nueve punto setenta y dos metros, colinda con propiedad de Mario Ardón Orantes. LINDERO PONIENTE, formado por un tramo recto, Norte cero grados veinticinco minutos diez segundos Oeste, siete punto noventa y siete metros, llegando así al esquinero Noroeste, desde donde se inició esta descripción, colinda con propiedad de Luis Enrique Salaverría Moreira, cincuenta y nueve Avenida Norte de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió el solicitante en el año de mil novecientos noventa y ocho, por compra efectuada a la señora María Anita Reyes Hernández, quien a su vez había poseído dicho inmueble por más de veinticinco años consecutivos. Por lo tanto, aunada la posesión de su antecesora, suman más de treinta y cinco años, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida hasta esta fecha. El inmueble que trata de titular lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los catorce días del mes de Julio de dos mil ocho. Dr. MIGUEL ANGEL SAENZ VARELA, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. Lic. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018114-1

EL SUSCRITO NOTARIO: JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, con oficina ubicada en Segunda Calle Poniente número tres, Usulután.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor ROBERTO DE JESUS CABALLERO conocido por ROBERTO DE JESUS CABALLERO CABALLERO, de sesenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número, cero uno nueve seis cero uno cuatro siete - tres, y con número de Identificación Tributaria, mil trescientos nueve - tres cero cero ocho cuatro cinco - cero cero uno - tres, MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el Cantón El Progreso, Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, en su totalidad, y tiene los linderos siguientes: NORTE; colinda con terreno de Ana Lilian Zelaya de Caballero, ORIENTE; colinda con propiedad de Teresa de Jesús Soto, SUR; colinda con José Santos Romero Quinteros, PONIENTE; colinda con terreno propiedad de Manuel de Jesús Gomar. Identificado como parcela cero uno tres nueve/ cero cuatro, mapa cinco cinco uno cero siete cero cero cero. Los colindantes son del domicilio de Cantón El Progreso, Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután.- Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva.- El predio descrito no es dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo dicha posesión unida a la de la solicitud por más de diez años consecutivos el inmueble lo valúa en CINCO MIL DOLARES, de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Segunda Calle Poniente número tres, Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil ocho.

Lic. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F018083-1

EL SUSCRITO NOTARIO: JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, con oficina ubicada en Segunda Calle Poniente número tres, Usulután.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor TOMAS ALFARO VILLANUEVA conocido por TOMAS ALFARO, de cincuenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número, cero cero nueve ocho cero nueve cero seis - uno, y con número de Identificación Tributaria, mil ciento diez- doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta y seis - cero cero uno - cuatro, MANIFESTANDO: 1) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el Cantón El Progreso, Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, en su totalidad, y tiene los linderos siguientes: NORTE; colinda con terreno de Clemente Soto Serpas, ORIENTE; colinda con terreno de Roberto de Jesús Caballero, SUR; colinda con terreno de Ana Lilian Zelaya de Caballero, calle de acceso de por medio, José Luis García Quinteros, PONIENTE; colinda con terreno propiedad de Rosaura Granados de Muñoz. Identificado como parcela cero uno tres nueve/uno cero, mapa cinco cinco uno cero siete cero cero cero. Los colindantes son del domicilio de Cantón El Progreso, Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután. Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva. El predio descrito no es dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo dicha posesión unida a la de la solicitud por más de diez años consecutivos el inmueble lo valúa en DIEZ MIL DOLARES, de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Segunda Calle Poniente número tres, Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil ocho.

Lic. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. F018084-1

### TITULO SUPLETORIO

FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina Jurídica ubicada en Avenida Central Norte, Edificio ex comedor Central, segundo Nivel, costado norte al Parque Central, Aguilares, San Salvador. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que ante sus oficios ha comparecido la señora MERCEDES BERCHINI DERAS DE NAVARRETE, de treinta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos sesenta mil novecientos catorce- siete, solicitando, TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústico, situado en el Cantón Las Delicias, Caserío La Caja, calle a Suchitoto, sin número, Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, no inscrito a su favor por carecer de antecedente, compuesto de una extensión superficial aproximada de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: colinda con el señor Alberto Alas; AL NORTE: con Manuel Ángel Guzmán; AL ORIENTE: colinda con Matías Leiva Alas, calle de por medio; y AL SUR: colinda con Juan Alas Alas. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Feliciano Huezo Huezo. Por lo que unida su posesión a la de su antecesora sobrepasa los veinte años. Lo valúa en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina de la suscrita Notario. Aguilares, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil ocho.

Licda. FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. C022427

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, Apoderado General Judicial del señor MOISES GOMEZ, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Caserío El Papalón, Cantón San Jerónimo, jurisdicción de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos de naturaleza rústica que forman un solo cuerpo, situados en el Cantón San Jerónimo, Caserío El Papalón, de la Jurisdicción de San Alejo, de este distrito y departamento, EL PRIMERO: de la capacidad superficial de MIL METROS

CUADRADOS, de las medidas y linderos AL ORIENTE: treinta y tres punto veintiocho metros, linda con el resto del inmueble propiedad del titular; AL NORTE: veintiocho punto dos metros, linda con el señor Víctor Zelaya Umaña; AL PONIENTE: veinticinco punto doce metros, linda con el señor Elías Zelaya Umaña; y AL SUR: cuarenta punto tres metros, linda con la señora María Angelina Alfaro Hernández, calle de por medio; EL SEGUNDO: de la Extensión Superficial de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Veintiocho punto once metros, linda con la señora María Angelina Alfaro Hernández calle pública de por medio; AL NORTE: treinta punto veintiún metros, linda con el señor Víctor Zelaya Umaña; AL PONIENTE: veintinueve punto cincuenta y un metros, linda con propiedad del titular; y AL SUR: veinticinco punto treinta y tres metros, linda con la señora María Angelina Alfaro Hernández, calle de por medio. Dichos terrenos los valúa cada uno de ellos en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor Víctor Zelaya, del domicilio del Cantón San Jerónimo, jurisdicción de San Alejo, el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de junio de dos mil ocho. Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022475-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Ronald Giovanni Cardona Alvarado, de treinta y seis años de edad, Abogado, con carné de Abogado número cuatro mil ochocientos treinta y siete; solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE MARIA JUAREZ, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Barrio San Miguel, sobre la calle que conduce al Cantón Azacualpa, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide diez punto ochenta y seis metros, colinda con terreno que fue de Francisco Abraham Castellanos hoy de doña Isabel Hernández viuda de Castellanos, divide cerco de piña y alambre; AL SUR: veinticuatro punto veinticinco metros, colinda con terreno de la señora María Haydee Hernández Avendaño; AL PONIENTE: mide doce punto cincuenta y cuatro metros, colinda con terreno que antes fue de Eulalio Reyes, ahora de la sucesión de Luis Rivas, camino real en medio; y AL NORTE: mide veinticuatro punto veinticinco metros, con terreno del señor Gilberto Hernández, divide cerco de alambre. El inmueble citado

no es terreno sirviente ni dominante, y no está en proindivisión alguna; y lo valúa el titular en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra hecha a la señora MARIA NARCISA AVENDAÑO VIUDA DE HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil ocho. Licdo. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Licdo. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022491-1

JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada Lesvia Marisela Ramírez Rivera como Apoderada General Judicial del señor JOSÉ LUCAS ANDRADE HERNÁNDEZ, de sesenta y tres años de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar conocido como El Barrial, Cantón Copinolapa de esta jurisdicción, de la extensión superficial de la descripción técnica siguiente: El vértice Sur Oriente identificado en el Plano Topográfico como Cf-Uno que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil seiscientos cuatro punto veintiséis, ESTE quinientos treinta y dos mil doscientos treinta y un punto noventa y uno. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta y siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Norte ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte ochenta y nueve grados cero seis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintiún punto dieciséis metros; Tramo seis, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta y dos metros; Tramo siete, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de un punto sesenta y tres metros; Tramo ocho, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y tres metros; Tramo nueve, Norte ochenta y nueve grados

cincuenta minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y un metros; Tramo diez, Sur ochenta y nueve grados treinta y nueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y un metros; Tramo once, Norte ochenta y nueve grados veintiséis minutos once segundos Oeste con una distancia de treinta punto treinta y siete metros; Tramo doce, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo trece, Norte ochenta grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y nueve metros; Tramo catorce, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto ochenta y cuatro metros; Tramo quince, Norte ochenta y nueve grados cero nueve minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de setenta y tres punto treinta y siete metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y nueve grados cero tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero tres metros; Tramo diecisiete, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo dieciocho, Sur setenta y ocho grados quince minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo diecinueve, Norte ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintiún punto treinta y ocho metros; Tramo veinte, Sur setenta y tres grados dieciséis minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo veintiún, Norte setenta y siete grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y un metros; Tramo veintidós, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo veintitrés, Sur ochenta y siete grados treinta y dos minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo veinticuatro, Norte ochenta y tres grados cero siete minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinticinco metros; Tramo veinticinco, Norte ochenta y siete grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto cero seis metros; Tramo veintiséis, Norte ochenta y tres grados veintiocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de once punto veinte metros; colindando con propiedad de JOSE MEDARDO HERNÁNDEZ; Tramo veintisiete, Sur veintinueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros; Tramo veintiocho, Sur cincuenta y nueve grados cero tres minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo veintinueve, Sur ochenta y cuatro grados treinta y un minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; Tramo treinta, Sur ochenta y tres grados diecinueve minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y seis metros; Tramo treinta y uno, Sur setenta y dos grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dos punto dieciséis metros; Tramo treinta y dos, Sur sesenta grados doce minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo treinta y tres, Sur setenta y siete grados cincuenta

y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto quince metros; Tramo treinta y cuatro, Sur setenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo treinta y cinco, Sur sesenta y dos grados doce minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo treinta y seis, Sur treinta y cuatro grados diecinueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y ocho metros; Tramo treinta y siete, Sur sesenta y dos grados dieciocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y ocho metros; colindando con JOSE MEDARDO HERNÁNDEZ y con quebrada de invierno de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados cero ocho minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo dos, Norte once grados cero siete minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto ochenta metros; Tramo tres, Norte dieciséis grados cincuenta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de treinta y un punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte quince grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta metros; Tramo cinco, Norte catorce grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de un punto sesenta y dos metros; Tramo seis, Norte diecisiete grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veintinueve punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Norte diecisiete grados cuarenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y tres punto sesenta metros; Tramo ocho, Norte dieciséis grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de trece punto dieciséis metros; Tramo nueve, Norte quince grados cincuenta y cuatro minutos cero tres segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; colindando con MARIA DOLORES MARTINEZ. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuarenta y un tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cero seis segundos Este con una distancia de dos punto veinticuatro metros; Tramo dos, Sur ochenta y tres grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo tres, Norte ochenta y ocho grados treinta y siete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y nueve grados diecisiete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de trece punto veinticinco metros; Tramo cinco, Norte ochenta y nueve grados quince minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo seis, Norte ochenta y dos grados veintiocho minutos cero un segundos Este con una distancia de veintiocho punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos veinticinco segundos Este con una distancia de once punto trece metros; Tramo ocho, Norte ochenta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte treinta grados cero siete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de veinte punto cincuenta y cinco metros; Tramo diez, Norte

treinta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dos punto quince metros; Tramo once, Norte cuarenta y cuatro grados treinta y un minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto veintidós metros; colindando con AMBROSIO MEMBREÑO; Tramo doce, Sur cincuenta y un grados treinta y nueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de veinticuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo trece, Sur setenta y seis grados cero ocho minutos once segundos Este con una distancia de tres punto once metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; colindando con JUAN RIVERA y con calle antigua de por medio que conduce a Sensuntepeque; Tramo quince, Sur cincuenta grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de veinticinco punto catorce metros; Tramo dieciséis, Sur cincuenta y ocho grados treinta minutos veintinueve segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros; Tramo diecisiete, Sur cincuenta y ocho grados cero cero minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de quince punto treinta y cinco metros; Tramo dieciocho, Sur cincuenta y seis grados quince minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de doce punto noventa y ocho metros; Tramo diecinueve, Sur cuarenta y nueve grados cero un minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto noventa metros; Tramo veinte, Sur setenta y cinco grados veinte minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y siete metros; Tramo veintiún, Sur setenta grados cuarenta minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto doce metros; Tramo veintidós, Sur setenta grados cuarenta minutos cero tres segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo veintitrés, Sur setenta grados veintitrés minutos veinte segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo veinticuatro, Sur sesenta y tres grados cero siete minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo veinticinco, Sur cincuenta y cinco grados cero ocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de nueve punto cero cuatro metros; Tramo veintiséis, Sur cincuenta y siete grados dieciocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo veintisiete, Sur sesenta y ocho grados cero siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto treinta y cinco metros; Tramo veintiocho, Sur cincuenta y ocho grados veinte minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; Tramo veintinueve, Sur sesenta y tres grados catorce minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo treinta, Sur sesenta y cuatro grados treinta y siete minutos diecinueve segundos Este con una distancia de catorce punto veinte metros; Tramo treinta y uno, Sur sesenta y siete grados quince minutos cero un segundos Este con una distancia de catorce punto doce metros; Tramo treinta y dos, Sur setenta y tres grados treinta y siete minutos cuarenta segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; Tramo treinta y tres, Sur setenta y dos grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto sesenta metros; Tramo treinta y

cuatro, Sur ochenta y tres grados veinte minutos veintiséis segundos Este con una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo treinta y cinco, Sur setenta y dos grados veintiocho minutos diez segundos Este con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo treinta y seis, Sur ochenta y nueve grados cero cinco minutos catorce segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y ocho metros; Tramo treinta y siete, Norte ochenta y ocho grados treinta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dieciocho punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y ocho, Sur ochenta y cinco grados cero dos minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo treinta y nueve, Sur setenta y ocho grados veinte minutos treinta y un segundos Este con una distancia de siete punto treinta y dos metros; Tramo cuarenta, Sur setenta y tres grados cincuenta minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuarenta y uno, Sur sesenta y dos grados treinta y cinco minutos cero cinco segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y un metros; colindando con JUAN RIVERA y con calle de por medio que conduce a Sensuntepeque. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados treinta y siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto quince metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cuatro grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto treinta y dos metros; Tramo tres, Sur veintinueve grados dieciocho minutos catorce segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur veinticuatro grados diez minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur quince grados treinta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de un punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Sur cero cinco grados diecisiete minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de tres punto treinta y siete metros; Tramo siete, Sur cero nueve grados veintitrés minutos quince segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, Sur cero seis grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; colindando con MARIA DOLORES MARTINEZ y con calle de por medio que conduce a Sensuntepeque. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción técnica. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora LEONOR ROGEL VIUDA DE MARTINEZ, hace treinta años, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los seis días del mes de Junio de dos mil ocho. Lic. JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA:  
Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público  
para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MERCEDES ARMIDA MENDEZ, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío Pueblo Viejo, Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Osicala; Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de MIL NOVECIENTOS SEIS METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en tres tramos, el primero de cuarenta y nueve punto treinta y cinco metros, el segundo con rumbo sur, veintiséis metros, y el tercero con rumbo oriente de cuarenta y cinco punto sesenta metros, linda en el primer tramo con terreno de Anatolio Díaz, y en los otros dos con terreno de Catalina Méndez; AL ORIENTE, diecinueve punto diez metros, linda con terreno de Anatolio Díaz; AL SUR, en tres tramos, el primero de cuarenta y cuatro punto noventa y cinco metros, el segundo de catorce punto ochenta metros, y el tercero de treinta y ocho punto cincuenta y cinco metros, linda con terreno de DONATILA MENDEZ, en una parte, y en otra parte con terreno de AURORA MENDEZ; y AL PONIENTE, mide cincuenta y ocho metros, con terreno de MACLOVIA PERAZA, calle pública de por medio; en el inmueble está construida una casa.- El inmueble descrito lo adquirió por medio de compra verbal que le hizo al señor ASUNCIÓN MENDEZ AMAYA.- Se estima el inmueble antes descrito en el precio de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de julio del dos mil ocho. LIC. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA SUPL. 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C022503-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial de los señores JOSE MAURICIO MARQUEZ MARQUEZ y MARIA ELI VASQUEZ DE MARQUEZ, a solicitar a favor de estos TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Llano Alegre, Cantón Cerro El Coyal de la jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, dieciséis punto treinta metros, lindaron terreno del señor Tolentino Portillo, calle privada de por medio; al ORIENTE, veinticinco punto veinticinco punto veinticinco metros, lindaron terreno del señor Catalino Ramos, divididos por tapial del colindante; y al SUR, diecisiete punto ochenta metros, lindaron Centro Escolar, divididos por cerca de cedazo, del Centro Escolar; y al PONIENTE, diecinueve punto ochenta metros, linda con terreno del señor Wilfredo Romero, calle pública, de por medio.- Dicho inmueble lo valoran en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES, y lo adquirieron por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que les efectuó la señora ROSA ESPERANZA REYES DE VASQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y cinco del día veinticinco de Junio de dos mil ocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA. INTA.

3 v. alt. No. C022504-1

---

### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MARIA JOSEFINA ARGUETA ARGUETA, Apoderado Judicial del Señor MARIO ANTONIO HERNANDEZ, solicitando a favor de su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana, situado en Barrio El Calvario de esta Villa de Carolina, de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE: Cinco metros sesenta centímetros, con Elvira Franco, calle Principal de por medio; al NORTE: Veinticinco metros, con Lita Medina Portillo, cerco de piedra de por medio; al PONIENTE:

Cinco metros sesenta centímetros, con Andrés Franco, cerco de piedra de por medio; al SUR: Veinticinco metros, con Fermín Portillo, cerco de piedra de por medio. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra, mediante Escritura Pública, otorgada por JOSÉ INÉS PORTILLO, ante los oficios del Notario MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ, en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, el día veintinueve de marzo de dos mil cinco, posesión que unida a la del vendedor, suman veintitrés años continuos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble lo valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Por lo que se avisa al Público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Carolina, departamento de San Miguel, veintiocho de abril del año dos mil ocho. JOSE ARMANDO HERNÁNDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. HÉCTOR OSMIN IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017904-1

#### JUICIO DE AUSENCIA

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

AVISA: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS HUMBERTO POSADA BELLOSO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Institución de Crédito del domicilio de Candelaria de la Frontera, MANIFESTANDO: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Ref. No. 350-EM-04, que promueve su poderdante contra los señores NAELARISTIDES CORBERA PEREZ, DOUGLAS ANTONIO QUINTANILLA MORENO, ISMAEL ALONSO ZECEÑA MORENO y SALVADOR ERNESTO PALMA VIDES, no puede proporcionar el lugar de residencia del demandado DOUGLAS ANTONIO QUINTANILLA MORENO, para efectuar el emplazamiento del mismo, por manifestar desconocer su paradero e ignorar el lugar donde reside y si ha dejado representante legal o procurador que pueda representarlo en el Juicio Ejecutivo Mercantil Ref. No. 350-EM-04.-

El suscrito Juez, a solicitud del profesional antes nombrado y de conformidad con el Art. 141 Pr. C., ha ordenado se abra dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Ref. No. 350-EM-04, incidente de ausencia, a fin de nombrarle un Curador Especial al demandado DOUGLAS ANTONIO QUINTANILLA MORENO, que pueda representarlo en el juicio a que me refiero que se promueve en su contra.-

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que si el ausente no declarado DOUGLAS ANTONIO QUINTANILLA MORENO, tuviere representante legal o procurador que pueda representarlo, se apersona a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia con la documentación legal correspondiente, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil ocho.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C022462

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, abogado de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Salud de Occidente de Responsabilidad Limitada, manifestando que en nombre de su poderdante tiene promovido en este Tribunal Juicio Ejecutivo Civil en contra de los señores JORGE ALBERTO FLORES GARCIA y MARIA CRISTINA GONZALEZ DE FLORES, de treinta y ocho, y cuarenta y ocho años de edad respectivamente, Comerciante y Enfermera, del domicilio de esta ciudad el primero y del domicilio de San Miguel la segunda, quien antes de ausentarse, sus últimos domicilios fueron el de Ciudad Paraíso Uno, Polígono Seis, casa número veintidós de esta ciudad, ignorándose sus paraderos así como si han dejado Procurador o Representante legal, por lo que pide declare la ausencia de los referidos señores, nombrándoseles un curador Especial para que los represente en el juicio a que se alude.-

En consecuencia, se previene que si los señores JORGE ALBERTO FLORES GARCIA y MARIA CRISTINA GONZALEZ DE FLORES, tuvieren Procurador o representante legal, comparezcan a este Tribunal dentro de los quince días siguientes, después de la publicación del presente aviso y comprueben su personería.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL; Santa Ana, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil ocho. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F017863

---

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ordinario de Constitución de Servidumbre, se han promovido diligencias de ausencia por el señor Pedro Valladares Vázquez, conocido por Pedro Alberto Valladares Vázquez o Pedro Valladares, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Jorge Yanuario Rivera Rivera, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 3º. con relación al inc. 7º. ambos del Art. 141, Pr. C., para que se le nombre Curador Especial a la señora Atanacia Vázquez conocida por Atanasia Vázquez o Atanacia Vázquez Umanzor, a efectos que lo represente en el Juicio Ordinario de Constitución de Servidumbre, en este Tribunal en virtud de que éste se encuentra ausente, en consecuencia se le previene que si la señora Atanacia Vázquez conocida por Atanasia Vázquez o Atanacia Vázquez Umanzor, tiene representante legal alguno o Procurador, que se presente a este Juzgado por lo menos quince días después de la publicación del presente edicto, en caso contrario se le nombrará el Curador Especial Solicitado.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil ocho.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017888

JOSE ROLANDO AQUINO VALLADARES, MAYOR DE EDAD, NOTARIO DEL DOMICILIO DE SANTA ANA, CON OFICINA JURIDICA SITUADA EN CALLE LIBERTAD ORIENTE ENTRE QUINTA Y SEPTIMA AVENIDA SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a mi oficina Jurídica se han presentado los señores MELIDA ESTER CARDONA DE ZEPEDA, conocida por MELIDA ESTEHER MARTINEZ DE ZEPEDA, y por MELIDA ESTER CARDONA MARTINEZ y OBED ZEPEDA AREVALO, ambos mayores de edad, Profesora y Comerciante, respectivamente, de este domicilio, EXPONIENDO: Que desean iniciar en el Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, JUICIO CIVIL ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN EJECUTIVA, en contra de la sucesión del señor JOSE DAVID ESCOBAR VIDES, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa, representada actualmente la sucesión por los señores ANGELES FIGUEREDO CASTILLO DE ESCOBAR; JOSE DAVID FRANCISCO ESCOBAR GALINDO, conocido por JOSE DAVID ESCOBAR GALINDO, y por DAVID ESCOBAR GALINDO; y JOSE FREDY ALVARADO, conocido por JOSE FREDY ESCOBAR ALVARADO, por FREDY ESCOBAR, por JOSE ALFREDO ALVARADO ESCOBAR, por JOSE ALFREDO ESCOBAR, por JOSE FREDY ESCOBAR por JOSE FREDY ALVARADO GOMEZ, por RENE ARNALDO JOSE FREDY ALVARADO, por JOSE FREDY ALVARADO ESCOBAR, y por JOSE ALFREDO ESCOBAR ALVARADO, todos mayores de edad, la primera Ama de Casa, y los dos últimos Abogados y Notarios, siendo dichos señores actualmente de domicilio ignorado por haberse ausentado del territorio nacional y se les ignora su paradero ya que no reside en la ciudad de Santa Ana, así como también se ignora si han dejado Procurador o Representante legal en el País para que los represente legalmente, por lo que de conformidad al Artículo veinticinco de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles Reformado, y para promover dicho Juicio comparecen ante mis oficios notariales a promover diligencias previas al nombramiento de Curador Ad-litem a los ausentes no declarados ya mencionados, por lo que PIDEN: Que previos los trámites legales se les nombre a dichos señores, un Curador Especial para que los represente en el referido juicio.-En consecuencia se previene que si los ausentes no declarados los señores al principio mencionados, representantes de la sucesión del

señor JOSE DAVID ESCOBAR VIDES, tuvieren Procurador u otro representante legal, se presenten a mi Despacho Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.-

Santa Ana, a las nueve horas del día doce de Julio del año dos mil ocho.

JOSE ROLANDO AQUINO VALLADARES,

NOTARIO.

1 v. No. F018058

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., promoviendo DILIGENCIAS DE AUSENCIA del señor GUILLERMO RODRIGUEZ MARTIR, quien es mayor de edad, Mecánico Soldador, siendo su último domicilio el de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número Cero dos millones novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro-nueve y con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos diecinueve-doscientos mil cuatrocientos sesenta y cuatro-ciento uno-siete y demás generales ignoradas y se desconoce si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal y deseándose continuar con el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que le ha promovido el referido Licenciado ARIAS LOPEZ en el carácter antes indicado, pide que previas formalidades legales se declare AUSENTE y se le nombre un CURADOR ESPECIAL para que lo represente en dicho Juicio. En consecuencia, se PREVIENE que si el señor GUILLERMO RODRIGUEZ MARTIR tiene Abogado, Procurador o Representante Legal en La República, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la Publicación de este AVISO POR TERCERA VEZ a comprobar su personería conforme a lo prescrito en el Art. Cinco y Veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado: En el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de febrero del dos mil ocho.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LIC. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018060

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSÉ RAMÓN BONILLA LÓPEZ, continuado por el Licenciado OSCAR EDGARDO CALDERON NUÑEZ, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad Cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR/BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA YA LIQUIDADADA, de este domicilio, contra el señor GORDIANO CASTRO CEDILLOS, mayor de edad, Profesor, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado OSCAR EDGARDO CALDERON NUÑEZ, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Apoderado, Procurador o Representante Legal, en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarado ausente y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor GORDIANO CASTRO CEDILLOS, tuviere Apoderado, Procurador o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F018133

**MARCAS DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2008076321

No. de Presentación: 20080109169

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Applica Consumer Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

**JUICEMAN**

Consistente en: la palabra JUICEMAN que se traduce al castellano como Jugo hombre, que servirá para: AMPARAR: EXTRACTORES DE JUGO ELÉCTRICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022408-1

No. de Expediente: 2008073549

No. de Presentación: 20080104394

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OWENS CORNING INTELLECTUAL CAPITAL, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

**AISLHOGAR**

Consistente en: la palabra AISLHOGAR, que servirá para: AMPARAR AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022409-1

No. de Expediente: 2007069842

No. de Presentación: 20070098338

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: un diseño identificado como figurativa oso en silla para bebé, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS A BASE DE LECHE.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022410-1

No. de Expediente: 2008077094

No. de Presentación: 20080110390

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FINANCIERE ELYSEES BALZAC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## CALYPSO

Consistente en: la palabra CALYPSO, que servirá para: AMPARAR: ESPONJAS NATURALES Y ARTIFICIALES, ESPONJAS PARA BAÑO Y ESTUCHES PARA BAÑO.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022411-1

No. de Expediente: 2007070543

No. de Presentación: 20070099424

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## COMPACT PRO

Consistente en: la expresión COMPACT PRO que se traduce al castellano como Compacto Profesional, que servirá para: AMPARAR: DEPÓSITOS COMPACTOS DE USO COSMÉTICO VENDIDOS VACÍOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022412-1

No. de Expediente: 2007072587

No. de Presentación: 20070102325

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de EM Research Organization, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## EM - X

Consistente en: la expresión EM - X, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; BEBIDAS SUAVES; JUGOS DE FRUTAS; EXTRACTO DE LÚPULO PARA LA ELABORACIÓN DE CERVEZA; BEBIDAS DE SUERO; JUGOS DE VEGETALES; Y BEBIDAS REFRESCOS ANTIOXIDANTES.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022413-1

No. de Expediente: 2007070548

No. de Presentación: 20070099429

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GEELY GROUP Co., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra GEELY y diseño, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; CAJAS DE VELOCIDADES PARA VEHÍCULOS; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS; MOTOCICLETAS; VEHÍCULOS DEPORTIVOS; VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE, AGUA O RIELES.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022414-1

No. de Expediente: 2008074734

No. de Presentación: 20080106543

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de HOYU KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Hoyu Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

Consistente en: la palabra hoyu, que servirá para: AMPARAR: TINTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA DAR COLOR AL CABELLO; PREPARACIONES PARA DECOLORAR

EL CABELLO; PREPARACIONES PARA REMOVER EL COLOR DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO; ATOMIZADORES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULAR O RIZAR EL CABELLO; TÓNICO PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; CHAMPÚ PARA EL CABELLO; ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; TRATAMIENTO EN CREMA PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022415-1

No. de Expediente: 2008073580

No. de Presentación: 20080104459

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADORALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EVERFRESH BEVERAGES, INC. d/b/a SUNDANCE BEVERAGE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

**LaCROIX**

Consistente en: la palabra LaCROIX, que se traduce como la Cruz, que servirá para: AMPARAR: JUGOS DE FRUTA Y BEBIDAS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022416-1

No. de Expediente: 2008076595

No. de Presentación: 20080109590

CLASE: 27.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DAIMLER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: diseño identificado como LOGO DAIMLER ESTRELLA PLANA 3 PUNTAS, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEUM Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICERÍAS MURALES (QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES).

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022417-1

No. de Expediente: 2008076596

No. de Presentación: 20080109591

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DAIMLER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: diseño identificado como LOGO DAIMLER ESTRELLA PLANA 3 PUNTAS, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022418-1

No. de Expediente: 2008076628

No. de Presentación: 20080109626

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERCK CONSUMER HEALTHCARE LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## MAXEPA

Consistente en: la palabra MAXEPA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS E INVÁLIDOS; ADITIVOS DIETÉTICOS; PREPARACIONES ELABORADAS CON ACEITES DE PESCADO Y DERIVADOS DE LOS MISMOS PARA SU USO COMO SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PARA PROPÓSITOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022419-1

No. de Expediente: 2008076630

No. de Presentación: 20080109628

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERCK CONSUMER HEALTHCARE LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## **MAXEPA**

Consistente en: la palabra MAXEPA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ALIMENTICIAS CONTENIENDO ACEITES Y GRASAS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS PARA SU USO COMO SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022420-1

No. de Expediente: 2008075484

No. de Presentación: 20080107775

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## **AIR OPTIX**

Consistente en: las palabras AIR OPTIX, AIR se traduce al castellano como AIRE, que servirá para: AMPARAR APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; LENTES DE CONTACTO.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022424-1

No. de Expediente: 2008075963

No. de Presentación: 20080108622

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## **CAREFREE ACTI-FRESH**

Consistente en: las palabras CAREFREE ACTI-FRESH que en el idioma castellano se traduce como "Libre de cuidado acti-fresco", que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA FEMENINOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022425-1

No. de Expediente: 1994004974

No. de Presentación: 19940004974

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: LA "c" EN LETRA PEQUEÑA Y LA K EN LETRA GRANDE Y ESTILIZADAS Y EN MEDIO DE LAS REFERIDAS LETRAS APARECEN LAS PALABRAS Calvin y Klein EN LETRA TIPO CORRIENTE, LAS LETRAS INICIALES EN LETRAS MAYUSCULAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil seis.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022426-1

No. de Expediente: 2007069846

No. de Presentación: 20070098342

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que será identificado como FIGURATIVA OSO CON SONAJERO, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS A BASE DE LECHE.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022428-1

No. de Expediente: 1995003485

No. de Presentación: 19950003485

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBEN VENTURA GOMAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de E. MERCK, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GLISULIN

Consistente en: la palabra GLISULIN.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022429-1

No. de Expediente: 2008076335

No. de Presentación: 20080109183

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Exide Technologies, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **GNB**

Consistente en: las letras GNB, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS, CARGADORES DE BATERÍAS, APARATOS PARA PROBAR BATERÍAS, CABLES DE BATERÍAS, INCLUYENDO IMPULSORES Y CABLES PARA AUXILIO EN IGNICIÓN, CONECTORES DE BATERÍAS; MANECILLAS Y MARCOS PARA BATERÍAS; INDICADORES Y MONITORES DE CARGADORES DE BATERÍAS, BANDEJAS, PARRILLAS Y GABINETES PARA BATERÍA, APARATOS PARA LIMPIEZA DE BATERÍAS; PARTES, ACCESORIOS Y ACOPLER PARA LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022430-1

No. de Expediente: 2008076329

No. de Presentación: 20080109177

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MATSUSHITA

ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **Panasonic**

Consistente en: la palabra Panasonic, que servirá para: AMPARAR: QUÍMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, ASÍ COMO, EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, PLÁSTICOS EN BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y LA SOLDADURA; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA CONSERVAR LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; SUSTANCIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) USADOS EN LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022435-1

No. de Expediente: 2008076336

No. de Presentación: 20080109184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **Panasonic**

Consistente en: la palabra Panasonic, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTAN-

CIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTO PARA BEBES; EMLASTOS, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022436-1

No. de Expediente: 2008076348

No. de Presentación: 20080109196

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# Panasonic

Consistente en: la palabra Panasonic, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, ASBESTO, MICA Y PRODUCTOS HECHOS DE ESOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PLÁSTICOS; ESTIRADOS POR PRESIÓN PARA USO EN LA MANUFACTURA, MATERIALES PARA EMBALAJE, PARA TAPAR U OBSTRUIR Y PARA AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022437-1

No. de Expediente: 2008076316

No. de Presentación: 20080109164

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión RexonaFutwork y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO; PUBLICIDAD (EN MATERIAL IMPRESO); PAPELERÍA; MATERIAL EDUCATIVO EN FORMA IMPRESA; MATERIALES DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA IMPRESA; MATERIAL INSTRUCTIVO Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022438-1

No. de Expediente: 2007069321

No. de Presentación: 20070097446

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Emusica Acquisition Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## FANIA

Consistente en: la palabra FANIA, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES MUSICALES DE SONIDO (CONTENIDAS EN DIFERENTES MEDIOS DE SOPORTE TECNICO); GRABACIONES DE VIDEO MUSICALES (CONTENIDAS EN DIFERENTES MEDIOS DE SOPORTE TECNICO); GRABACIONES DE VIDEO CONTENIENDO MUSICA (CONTENIDAS EN DIFERENTES MEDIOS DE SOPORTE TECNICO); GRABACIONES DE SONIDO MUSICALES DESCARGABLES (CONTENIDAS EN DIFERENTES MEDIOS DE SOPORTE TECNICO); CD'S, CINTAS DE VIDEO, DISCOS LASER Y DVD'S PRE-GRABADOS CONTENIENDO MUSICA; CASSETTES DE VIDEO PRE-GRABADOS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; CINTAS DE VIDEO PRE-GRABADAS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; DISCOS DIGITALES DE VIDEO PRE-GRABADOS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS PRE-GRABADOS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; DISCOS DE AUDIO CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; DISCOS COMPACTOS CONTENIENDO MUSICA; DISCOS OPTICOS CONTENIENDO MUSICA; PROGRAMAS DE JUEGO PARA COMPUTADORA; SOFTWARE DE VIDEO JUEGO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022439-1

No. de Expediente: 2008076758

No. de Presentación: 20080109852

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de BIOFARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## COVERSAM

Consistente en: la palabra COVERSAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022440-1

No. de Expediente: 2008076582

No. de Presentación: 20080109577

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BTICINO S.p.A, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## AXOLUTE Outdoor

Consistente en: las palabras AXOLUTE Outdoor, traducida al castellano la Outdoor como Exterior, que servirá para: AMPARAR:

APARATOS Y EQUIPO ELÉCTRICO PARA USO CASERO, COMERCIAL Y DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL, REGULACIÓN, PROGRAMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, DETECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, CONTROL, ALARMA, MEDICIÓN, DESPLIEGUE VISUAL, SOBREVIVENCIA, PRUEBA, GRABACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SONIDO; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROLAR, REGULAR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR, PROCESAR Y GENERAR SONIDO, IMÁGENES, DATOS E INFORMACIÓN, SISTEMAS PARA PUERTAS DE ENTRADA, SISTEMAS DE VIDEO PARA PUERTAS DE ENTRADA, EQUIPO PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA CASA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022441-1

No. de Expediente: 2008076362

No. de Presentación: 20080109210

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

# Panasonic

Consistente en: la palabra Panasonic, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, Y ARTICULOS DE METALES PRECIOSOS O CHAPEADOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA, INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022442-1

No. de Expediente: 2008076581

No. de Presentación: 20080109576

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BTICINO S.p.A, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## AXOLUTE Nighter

Consistente en: las palabras AXOLUTE Nighter, que servirá para: AMPARAR: APARATOS Y EQUIPO ELÉCTRICO PARA USO CASERO, COMERCIAL Y DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL, REGULACIÓN, PROGRAMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, DETECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, CONTROL, ALARMA, MEDICIÓN, DESPLIEGUE VISUAL, SOBREVIVENCIA, PRUEBA, GRABACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SONIDO; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROLAR, REGULAR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR, PROCESAR Y GENERAR SONIDO, IMÁGENES, DATOS E INFORMACIÓN, SISTEMAS PARA PUERTAS DE ENTRADA, SISTEMAS DE VIDEO PARA PUERTAS DE ENTRADA, EQUIPO PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA CASA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022443-1

No. de Expediente: 2008076583

No. de Presentación: 20080109578

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BTICINO S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **AXOLUTE Whice**

Consistente en: las palabras AXOLUTE Whice, que servirá para: AMPARAR: APARATOS Y EQUIPO ELÉCTRICO PARA USO CASERO, COMERCIAL Y DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL, REGULACIÓN, PROGRAMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, DETECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, CONTROL, ALARMA, MEDICIÓN, DESPLIEGUE VISUAL, SOBREVIVENCIA, PRUEBA, GRABACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SONIDO; APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONTROLAR, REGULAR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR, PROCESAR Y GENERAR SONIDO, IMÁGENES, DATOS E INFORMACIÓN, SISTEMAS PARA PUERTAS DE ENTRADA, SISTEMAS DE VIDEO PARA PUERTAS DE ENTRADA, EQUIPO PARA AUTOMATIZACIÓN DE LA CASA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022445-1

No. de Expediente: 2008076360

No. de Presentación: 20080109208

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **Panasonic**

Consistente en: la palabra Panasonic, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA LA CASA O LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (EXCEPTO BROCHAS O PINCELES PARA PINTAR); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; ARTICULOS DE LIMPIEZA; ESTROPAJOS DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO USADO EN LA CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022444-1

No. de Expediente: 2008076361

No. de Presentación: 20080109209

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## Panasonic

Consistente en: la palabra Panasonic, que servirá para: AMPARAR: TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA Y DE MESA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022446-1

No. de Expediente: 2007069323

No. de Presentación: 20070097448

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Emusica Acquisition Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## FANIA ALL STARS

Consistente en: las palabras FANIA ALL STARS donde la palabra ALL se traduce al castellano como TODO y la palabra STARS se traduce como ESTRELLAS, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES MUSICALES DE SONIDO (CONTENIDAS EN DIFERENTES MEDIOS DE SOPORTE TECNICO); GRABACIONES DE VIDEO

MUSICALES (CONTENIDAS EN DIFERENTES MEDIOS DE SOPORTE TECNICO); GRABACIONES DE VIDEO CONTENIENDO MUSICA (CONTENIDAS EN DIFERENTES MEDIOS DE SOPORTE TECNICO); GRABACIONES DE SONIDO MUSICALES DESCARGABLES (CONTENIDAS EN DIFERENTES MEDIOS DE SOPORTE TECNICO); CD'S, CINTAS DE VIDEO, DISCOS LASER Y DVD'S PRE-GRABADOS CONTENIENDO MUSICA; CASSETTES DE VIDEO PRE-GRABADOS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; CINTAS DE VIDEO PRE-GRABADAS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; DISCOS DIGITALES DE VIDEO PRE-GRABADOS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS PRE-GRABADOS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; DISCOS DE AUDIO CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; DISCOS COMPACTOS CONTENIENDO MUSICA; DISCOS OPTICOS CONTENIENDO MUSICA; PROGRAMAS DE JUEGO PARA COMPUTADORA; SOFTWARE DE VIDEO JUEGO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022447-1

No. de Expediente: 2007069322

No. de Presentación: 20070097447

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Emusica Acquisition Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra FANIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES MUSICALES DE SONIDO; GRABACIONES DE VIDEO MUSICALES; GRABACIONES DE VIDEO CONTENIENDO

DOMUSICA; GRABACIONES DE SONIDO MUSICALES DESCARGABLES; CD'S, CINTAS DE VIDEO, DISCOS LASER Y DVD'S PRE-GRABADOS CONTENIENDO MUSICA; CASSETTES DE VIDEO PRE-GRABADOS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; CINTAS DE VIDEO PRE-GRABADAS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; DISCOS DIGITALES DE VIDEO PRE-GRABADOS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS PRE-GRABADOS CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; DISCOS DE AUDIO CONTENIENDO INTERPRETACIONES MUSICALES; DISCOS COMPACTOS CONTENIENDO MUSICA; DISCOS OPTICOS CONTENIENDO MUSICA; PROGRAMAS DE JUEGO PARA COMPUTADORA; SOFTWARE DE VIDEO JUEGO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022449-1

No. de Expediente: 2008073226

No. de Presentación: 20080103559

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Bodegas y Viñedos Pascual Toso, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **PASCUAL TOSO**

Consistente en: la expresión PASCUAL TOSO, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE VINOS.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022450-1

No. de Expediente: 2006055392

No. de Presentación: 20060074009

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DF World of Spices GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra FUCHS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESPECIAS, SABROSADORES DE ESPECIAS, SALES CONDIMENTADAS CON ESPECIAS, ESENCIAS DE ESPECIAS, EXTRACTOS DE ESPECIAS, HIERBAS, HIERBAS EN ACEITE, MEZCLAS DE ESPECIAS, PASTAS CONDIMENTADAS, PREPARACIONES DE ESPECIAS, SALES CONDIMENTADAS, CONDIMENTOS; SAZONADORES, SABROSADORES Y SAZONADORES (PREPARACIONES), SAZONADORES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS (PREPARACIONES); SAZONADORES Y SABROSADORES PARA SOPAS; SABROSADORES Y ESENCIAS DE VEGETALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS (INCLUIDOS EN LA CLASE SABROSADORES Y SABROSADORES PARA HORNEAR (EXCLUYENDO ACEITES ESENCIALES), ESENCIAS PARA FINES NUTRICIONALES (EXCLUYENDO ESENCIAS Y ACEITES ESENCIALES); SALSAS; SALSAS (CONDIMENTOS); ACONDICIONADORES DEL SABOR (CONDIMENTOS); PREPA-

RACIONES PARA ADOBAR CARNE PARA USO EN EL HOGAR; AGENTESAGLUTINANTES PARA USO EN LA COCINA; AGENTESAGLUTINANTES PARA EMBUTIDOS; VINAGRE; MOSTAZA; SAL PARA COCINAR; SAL; MAYONESA, ALCAPARRAS; KETCHUP; ADHESIVOS PARA USO EN ALIMENTOS (GLUTEN PARA USO ALIMENTICIO); SALES CONSERVANTES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS DE HARINA; MIGAJAS DE PAN Y HARINAS; BAÑOS DE HARINA; HARINA DE MOSTAZA; HARINA DE SOYA; TACOS; TORTILLAS; HARINA DE TAPIOCA PARA FINES NUTRICIONALES; AZÚCAR; RELLENOS, Y BOCADILLOS, CHIPS (PRODUCTOS DE CEREALES, RODAJAS O COPOS DE CEREAL), Y OTROS PRODUCTOS HECHOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, A SABER, ESPECIAS, PREPARACIONES DE ESPECIAS, VINAGRE, MOSTAZA, SAL, MAYONESA, KETCHUPS, PRODUCTOS HARINEROS Y SUS SUCEDÁNEOS, MIGAS DE PAN (PAN MOLIDO), HARINAS Y AZÚCAR; DIPS (INCLUIDOS EN LA CLASE 30), PRINCIPALMENTE ELABORADOS CON CEREALES, MOSTAZA, VINAGRE, CONDIMENTOS Y ESPECIAS ASÍ COMO TAMBIÉN COMBINACIONES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; PREPARACIONES PARA HACER DIPS (INCLUIDOS EN LA CLASE 30); CALDOS (SALSAS/CONDIMENTOS); CUSCURREOS (PEDAZOS PEQUEÑOS DE PAN); MEZCLAS PARA HORNEAR, , INCLUYENDO MEZCLAS PARA HORNEAR CON ESPECIAS Y SABROSADESORES.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022451-1

No. de Expediente: 2008077090

No. de Presentación: 20080110386

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de KAYABA KOGYO

KABUSHIKI KAISHA (also trading as KAYABA INDUSTRY CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## K Y B

Consistente en: las letras K Y B, que servirá para: AMPARAR: VÁLVULAS DE CAUCHO O FIBRAS VULCANIZADAS (NO INCLUYENDO ELEMENTOS DE MAQUINARIAS); JUNTAS; UNIONES PARA TUBERÍAS (NO METÁLICAS); EMPAQUES; EMPAQUES PARA CILINDROS HIDRÁULICOS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; EMPAQUES PARA MOTORES HIDRÁULICOS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; EMPAQUES PARA BOMBAS HIDRÁULICAS PARA SU USO EN APARATOS Y MAQUINAS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; EMPAQUES PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS (DE ELEMENTOS DE MAQUINARIA Y NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); EMPAQUES PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); EMPAQUES PARA AMORTIGUADORES DE GAS (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); SELLOS DE ACEITE; SELLOS DE ACEITE PARA CILINDROS HIDRÁULICOS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; SELLOS DE ACEITE PARA MOTORES HIDRÁULICOS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; SELLOS DE ACEITE PARA BOMBAS HIDRÁULICAS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; SELLOS DE ACEITE PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS (ELEMENTOS DE MAQUINARIA Y NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); SELLOS DE ACEITE PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); SELLOS; SELLOS PARA AMORTIGUADORES DE GAS (ELEMENTOS DE MAQUINARIA Y NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); SELLOS PARA AMORTIGUADORES DE GAS (DE VEHÍCULOS TERRESTRES).

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022452-1

No. de Expediente: 2008077091

No. de Presentación: 20080110387

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de KAYABA KOGYO KABUSHIKI KAISHA (also trading as KAYABA INDUSTRY CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras KYB, que servirá para: AMPARAR: VÁLVULAS DE CAUCHO O FIBRAS VULCANIZADAS (NO INCLUYENDO ELEMENTOS DE MAQUINARIAS); JUNTAS; UNIONES PARA TUBERÍAS (NO METÁLICAS); EMPAQUES; EMPAQUES PARA CILINDROS HIDRÁULICOS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; EMPAQUES PARA MOTORES HIDRÁULICOS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; EMPAQUES PARA BOMBAS HIDRÁULICAS PARA

SU USO EN APARATOS Y MAQUINAS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; EMPAQUES PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS (DE ELEMENTOS DE MAQUINARIA Y NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); EMPAQUES PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); EMPAQUES PARA AMORTIGUADORES DE GAS (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); SELLOS DE ACEITE; SELLOS DE ACEITE PARA CILINDROS HIDRÁULICOS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; SELLOS DE ACEITE PARA MOTORES HIDRÁULICOS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; SELLOS DE ACEITE PARA BOMBAS HIDRÁULICAS PARA SU USO EN MAQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, AERONAVES, BUQUES Y VEHÍCULOS TERRESTRES; SELLOS DE ACEITE PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS (ELEMENTOS DE MAQUINARIA Y NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); SELLOS DE ACEITE PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); SELLOS; SELLOS PARA AMORTIGUADORES DE GAS (ELEMENTOS DE MAQUINARIA Y NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); SELLOS PARA AMORTIGUADORES DE GAS (DE VEHÍCULOS TERRESTRES).

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022454-1

No. de Expediente: 2008075520

No. de Presentación: 20080107822

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The North Face Apparel Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## NEVER STOP EXPLORING

Consistente en: las palabras NEVER STOP EXPLORING, traducido al castellano como NUNCA DEJES DE EXPLORAR, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA LA VISTA, GAFAS DE SOL, ANTEOJOS, LENTES DEPORTIVOS, OCULARES, GAFAS, LENTES DE SEGURIDAD, Y REPUESTOS DE LENTES PARA LOS ANTES MENCIONADOS; AROS PARA ANTEOJOS, AROS ÓPTICOS PARA CABALLEROS, DAMAS Y NIÑOS; ESTUCHES PARA ANTEOJOS, GAFAS PARA PRACTICAR NATACIÓN, BUCEO, ESQUIAR EN NIEVE, PATINAJE EN NIEVE, EXCURSIONISMO, MONTAÑISMO, GOLF, KAYAC, TENIS, MOTOCICLISMO, NAVEGAR, PATINAJE SOBRE RUEDAS, PATINAJE EN LÍNEA, JUEGO DE PELOTA CON RAQUETA Y CICLISMO; BINOCULARES, GEMELOS, LENTES DE AUMENTO, TERMÓMETROS, ALTÍMETROS, COMPASES, COMPASES MAGNÉTICOS Y DIRECCIONALES, PEDOMETROS, CADENAS PARA LENTES Y GAFAS DE SOL, BANDAS Y CORDONES, CORDELES PARA LENTES Y OTRAS PARTES Y PARA EL ACOMODE DE LENTES; CASCOS PROTECTORES, BOLSAS PARA CÁMARAS; ESTUCHES ESPECIALMENTE PARA APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS; PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS ANTES MENCIONADOS; ESTUCHES PARA COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075383

No. de Presentación: 20080107629

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TELECOM ITALIA SPA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE LINEA EN COLORES, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELEFONO EN PARTICULAR APARATOS DE TELEFONO INALÁMBRICOS CON INTERACCIÓN DE VOZ Y APARATOS DE DESVIACIÓN DE LLAMADAS AUTOMÁTICOS; TABLES DE INTERRUPTORES PARA TELEFONOS; MENSAJEROS AUTOMÁTICOS DE DATOS, COMPUTADORAS, HARDWARE Y SOFTWARE PARA TELEFONÍA; HARDWARE REQUERIDO PARA ACCESAR A LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES COMPUTARIZADAS MUNDIALES; PLATAFORMAS Y SOFTWARE DE TELEFONO DIGITAL; TARJETAS MAGNÉTICAS INCLUYENDO TARJETAS PREPAGADAS; EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO EQUIPO PERIFÉRICO Y PARTES PARA LOS MISMOS, INCLUIDOS EN CLASE 9; PROGRAMAS COMPUTACIONALES GRABADOS SOBRE MENSAJEROS DE DATOS Y MEMORIAS DE DATOS INCLUIDOS EN CLASE 9; SOFTWARE DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007072868

No. de Presentación: 20070102720

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de OKI ELECTRIC INDUSTRY CO., LTDA., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**OKI**

Consistente en: la palabra OKI, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRAFICO, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES O SONIDO; SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES, EQUIPO INTERRUPTOR, EQUIPO INTERRUPTOR DE TELÉFONO, EQUIPO INTERRUPTOR DE TELEGRAFO, EQUIPO INTERRUPTOR DE INFORMACIÓN, EQUIPO TELEFÓNICO, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, EQUIPO DE TRANSMISIÓN, EQUIPO DE COMUNICACIÓN RADIAL, EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE EQUIPO DE FACSIMILES, EQUIPO PROCESADOR DE INFORMACIÓN, COMPUTADORAS ELECTRÓNICAS, EQUIPO DE IMPRESIÓN, EQUIPO TERMINAL, EQUIPO PERIFÉRICO, MAQUINAS DE ELECTRÓNICA APLICADA, DESPACHADORAS DE DINERO EFECTIVO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS COPIADORAS ELECTRÓNICAS, EQUIPO DE RADAR, EQUIPO MEDIDOR, APARATOS SEMICONDUCTORES, PARTES ELÉCTRICAS, ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, ALARMA CONTRA INCENDIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075516

No. de Presentación: 20080107818

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The North Face Apparel Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**NEVER STOP EXPLORING**

Consistente en: las palabras NEVER STOP EXPLORING, traducido al castellano como NUNCA DEJES DE EXPLORAR, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS; MOCHILAS PARA USO DIARIO; BOLSONES SUJETABLES EN LA ESPALDA; BOLSONES SUJETABLES EN UN HOMBRO; BOLSONES (PARA ALPINISTAS Y CAMPISTAS); BOLSONES (RELACIONADOS A LOS BOLSONES SUJETABLES EN LA ESPALDA) CARGADOS EN LA ESPALDA; BOLSOS DEPORTIVOS DE MULTIUSOS; MOCHILAS CON MARCO; MOCHILAS PARA EXCURSIONES; MOCHILAS PARA VIAJEROS EN CARRETERA Y VIAJES EN ESQUÍ; MOCHILAS PARA ESQUÍ; SACOS PARA EMPACAR; BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DE VIAJE PARA CICLISTAS, PORTAFOLIOS, MALETINES, BOLSOS PARA EMPACAR, BOLSOS DE HOMBRO, BOLSOS DE CARTERO, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSO GRANDE, BOLSOS PARA LA ESCUELA, BOLSOS PARA ESTUDIANTES, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSONES SUJETABLES EN LA CINTURA, BOLSAS CANGURO, BOLSO PARA EL DÍA, BOLSOS PARA CAMPISTAS, NECESERES, CARTERAS Y BILLETERAS (DE CUERO), ESTUCHES PARA TARJETAS Y PARA LIBRETAS (DE CUERO), ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, SET DE MALETAS PARA VIAJE (DE CUERO), MALETAS ACOLCHONADAS, EQUIPAJE, ESTUCHES PARA MALETAS, BOLSOS DE VIAJE PARA PRENDAS, BOLSOS DE VIAJE PARA ROPA, BOLSOS PARA ROPA, MALETAS, MALETAS CON AGARRADERO EXTENSIBLE, BOLSOS HECHOS DE TELA, BOLSOS ORGANIZADORES, BOLSA DE VIAJE, MOCHILAS DE VIAJE, DIFERENTES TIPOS DE CARTERAS, BOLSOS DE LONA, SACOS PARA RELLENAR Y BOLSOS PARA ALMACENAMIENTO, BOLSOS PARA ALMACENAR TIENDAS DE CAMPANA, MACUTOS, BOLSOS PARA CÁMARAS, BOLSOS PARA MONTAÑISMO, BOLSOS ESTILO BOSTON, BOLSONES CON MARCO INTERNO Y BOLSONES CON MARCO EXTERNO; ESTUCHES PARA COMPUTADORAS, MOCHILAS CON BOLSILLOS PARA BOTELLAS, CUBIERTAS PARA PROTEGER A LOS ANTERIORES DE LA LLUVIA; BOLSONES HIDRATANTES, PRINCIPALMENTE, BOLSONES HIDRATANTES QUE CONSISTEN EN UN SISTEMA DE BOLSÓN, UNA RESERVA Y UNA BOQUILLA CONECTADA A LA RESERVA POR MEDIO DE UN TUBO; ARNESES DE HOMBRO, BOLSONES SUJETABLES A LA CADERA Y REGIÓN LUMBAR, MARCOS PARA ADAPTAR LOS ANTES MENCIONADOS, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; BASTONES, PICOS PARA ESCALAR, PICOS PARA CAMINATAS, SOMBRILLAS, PARASOLES.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022460-1

No. de Expediente: 2008077139

No. de Presentación: 20080110458

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CREACIONES DARMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DARMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**ESPUMA**

Consistente en: la palabra ESPUMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022466-1

No. de Expediente: 2008075338

No. de Presentación: 20080107538

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Putzmeister Concrete Pumps GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**PM**

Consistente en: las letras PM y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; BOMBAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES PARA MATERIALES SÓLIDOS Y BOMBAS DE HORMIGÓN; BOMBAS PARA MATERIALES SÓLIDOS Y BOMBAS DE HORMIGÓN QUE PUEDEN MONTARSE SOBRE CHASIS, VEHÍCULOS O CAMIONES EN RIELES; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; MEZCLADORES; BOMBAS DE INYECCIÓN DE ALTA PRESIÓN; PLUMAS DISTRIBUIDORAS DE HORMIGÓN; PLATAFORMAS DE TRABAJO ACCIONADAS POR MOTOR; ROBOTS GIGANTES MONTADOS SOBRE CHASIS O VEHÍCULOS; MANIPULADORES INDUSTRIALES (MÁQUINAS); MÁQUINAS RECUBRIDORAS PARA LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA; MÁQUINAS DE ENYESADO; MÁQUINAS Y ROBOTS PARA LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES DE EDIFICIOS, PUENTES, AVIONES, BARCOS Y TÚNELES; MÁQUINAS Y ROBOTS PARA LA ELIMINACIÓN DE HORMIGÓN MEDIANTE HIDRODEMOLICIÓN; TRANSPORTADORES; MÁQUINAS TUNELADORAS Y MINERAS; RECAMBIOS Y ACCESORIOS PARA TODAS LAS MÁQUINAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022471-1

No. de Expediente: 2008075339

No. de Presentación: 20080107539

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Putzmeister Concrete Pumps GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **PUTZMEISTER**

Consistente en: la palabra PUTZMEISTER, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; BOMBAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES PARA MATERIALES SÓLIDOS Y BOMBAS DE HORMIGÓN; BOMBAS PARA MATERIALES SÓLIDOS Y BOMBAS DE HORMIGÓN QUE PUEDEN MONTARSE SOBRE CHASIS, VEHÍCULOS O CAMIONES EN RIELES; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; MEZCLADORES; BOMBAS DE INYECCIÓN DE ALTA PRESIÓN, PLUMAS DISTRIBUIDORAS DE HORMIGÓN; PLATAFORMAS DE TRABAJO ACCIONADAS POR MOTOR; ROBOTS GIGANTES MONTADOS SOBRE CHASIS O VEHÍCULOS; MANIPULADORES INDUSTRIALES (MÁQUINAS); MÁQUINAS RECUBRIDORAS PARA LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA; MÁQUINAS DE ENYESADO; MÁQUINAS Y ROBOTS PARA LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES DE EDIFICIOS, PUENTES, AVIONES, BARCOS Y TÚNELES; MÁQUINAS Y ROBOTS PARA LA ELIMINACIÓN DE HORMIGÓN MEDIANTE HIDRODEMOLICIÓN; TRANSPORTADORES; MÁQUINAS TUNELADORAS Y MINERAS; RECAMBIOS Y ACCESORIOS PARA TODAS LAS MÁQUINAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075337

No. de Presentación: 20080107537

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Putzmeister Concrete Pumps GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Pm Putzmeister y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; BOMBAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES PARA MATERIALES SÓLIDOS Y BOMBAS DE HORMIGÓN; BOMBAS PARA MATERIALES SÓLIDOS Y BOMBAS DE HORMIGÓN QUE PUEDEN MONTARSE SOBRE CHASIS, VEHÍCULOS O CAMIONES EN RIELES; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; MEZCLADORES; BOMBAS DE INYECCIÓN DE ALTA PRESIÓN; PLUMAS DISTRIBUIDORAS DE HORMIGÓN; PLATAFORMAS DE TRABAJO ACCIONADAS POR MOTOR; ROBOTS GIGANTES MONTADOS SOBRE CHASIS O VEHÍCULOS; MANIPULADORES INDUSTRIALES (MÁQUINAS); MÁQUINAS RECUBRIDORAS PARA LA INDUSTRIA CONSTRUCTORA; MÁQUINAS DE ENYESADO; MÁQUINAS Y ROBOTS PARA LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES DE EDIFICIOS, PUENTES, AVIONES, BARCOS Y TÚNELES; MÁQUINAS Y ROBOTS PARA LA ELIMINACIÓN DE HORMIGÓN MEDIANTE HIDRODEMOLICIÓN; TRANSPORTADORES; MÁQUINAS TUNELADORAS Y MINERAS; RECAMBIOS Y ACCESORIOS PARA TODAS LAS MÁQUINAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008077137

No. de Presentación: 20080110454

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ARMANDO KLEE SALVADOR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES TREBOL, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MEGA FORCE, que se traducen al castellano como Mega Esfuerzo, sobre las palabras individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS AUTOMOTRICES.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022505-1

No. de Expediente: 2006063051

No. de Presentación: 20060086006

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A.,

de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DRAVAFOS

Consistente en: la palabra DRAVAFOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICOS, FARMACEUTICOS, Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS, PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS, PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017922-1

No. de Expediente: 2006063052

No. de Presentación: 20060086007

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## DIFREMINE

Consistente en: la palabra DIFREMINE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICOS, FARMACEUTICOS, Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS, PARA LA MEDICINA,

SUSTANCIAS DIETETICAS, PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017923-1

No. de Expediente: 2006063050

No. de Presentación: 20060086005

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra EXEND DIAMANTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICOS, FARMACEUTICOS, Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS, PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS, PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017925-1

No. de Expediente: 2006062923

No. de Presentación: 20060085765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FOSCALMAG y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICOS, FARMACEUTICOS, Y VETERINARIOS ESPECIALMENTE SUPLEMENTOS MINERALES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017926-1

No. de Expediente: 2007072796

No. de Presentación: 20070102640

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Anilok** 

Consistente en: la palabra Anilok, y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS, PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007072795

No. de Presentación: 20070102639

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Dinak** 

Consistente en: la palabra Dinak y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS MEDICOS, FARMACEUTICOS, Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS, PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS, PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006058816

No. de Presentación: 20060079387

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GENERACION G y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017931-1

No. de Expediente: 2006058817

No. de Presentación: 20060079388

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A.,

de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra GENERACION G y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017935-1

No. de Expediente: 2008074914

No. de Presentación: 20080106847

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **PRENOFON**

Consistente en: la expresión PRENOFON, que servirá para: AMPARAR: PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA, TAMBIEN SE PUEDEN UTILIZAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017937-1

No. de Expediente: 2008077408

No. de Presentación: 20080110881

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**MALEZAMINA**

Consistente en: la palabra MALEZAMINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017939-1

No. de Expediente: 2008075207

No. de Presentación: 20080107279

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**INSIGNE**

Consistente en: la palabra INSIGNE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017941-1

No. de Expediente: 2008074915

No. de Presentación: 20080106848

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SEFALAC**

Consistente en: la expresión SEFALAC, que servirá para: AMPARAR: ANTIMASTITICO PARA VACAS EN PRODUCCION DE LECHE.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017942-1

No. de Expediente: 2008074916

No. de Presentación: 20080106849

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **HERBACLOR**

Consistente en: la expresión HERBACLOR, que servirá para: AMPARAR: PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA, TAMBIEN SE PUEDEN UTILIZAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017943-1

No. de Expediente: 2008074911

No. de Presentación: 20080106844

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DEFICAL**

Consistente en: la palabra DEFICAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS; ESPECIFICAMENTE UN REMINERALIZANTE DE USO VETERINARIO.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017944-1

No. de Expediente: 2008074198

No. de Presentación: 20080105598

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**Tiamuprex**

Consistente en: la palabra Tiamuprex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, Y VETERINARIOS; ESPECÍFICAMENTE UN ANTIBIÓTICO PARA EL CONTROL DE NEUMONÍAS EN AVES Y CERDOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017946-1

No. de Expediente: 2008074909

No. de Presentación: 20080106842

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**FURAX 330SC**

Consistente en: la palabra FURAX 330SC, que servirá para: AMPARAR: PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA,

TAMBIÉN SE PUEDEN UTILIZAR PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017947-1

No. de Expediente: 2008074908

No. de Presentación: 20080106841

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**GUSANEX**

Consistente en: la palabra GUSANEX, que servirá para: AMPARAR: LARVICIDA, ANTISÉPTICO Y CICATRIZANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017948-1

No. de Expediente: 2008077580

No. de Presentación: 2008011128

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## LUCIARA

Consistente en: la palabra LUCIARA, que servirá para: AMPARAR: CREMAS Y LOCIONES PARA USO PERSONAL QUE PERTENECEN A LA CLASE TRES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017955-1

No. de Expediente: 2008077875

No. de Presentación: 20080111627

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## OXIANILLOS

Consistente en: la palabra OXIANILLOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO DEL LAVADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017957-1

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008077256

No. de Presentación: 20080110618

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO LÓPEZ ÁVALOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras PIZZA SAUCEÑA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y VENTA DE PIZZAS DE CUALQUIER ESPECIALIDAD.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022495-1

No. de Expediente: 2008077135

No. de Presentación: 20080110452

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ARMANDO KLEE SALVADOR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES TRÉBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## MULTIBATERIAS

Consistente en: la expresión MULTIBATERIAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA ESPECIALIZADA DE BATERÍAS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022506-1

No. de Expediente: 2008077829

No. de Presentación: 20080111514

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE OSCAR ÁLVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras CONSULTORIA MEDICO LEGAL COMEL y diseño, sobre las palabras consultoría, médico, legal, no se

le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN MÉDICO LEGAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018095-1

No. de Expediente: 2008076425

No. de Presentación: 20080109314

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRÉS MAURICIO VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

**Multi!!!**

**Espicias**

Consistente en: las palabras Multi!!! Especies y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ESPECIAS, YA SEAN MOLIDAS O ENTERAS Y PARA DISTRIBUIRLAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018124-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004042478

No. de Presentación: 20040054506

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS GENÉRICOS FARMACÉUTICOS, S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

**MEDICAMENTOS GENFAR LOS HALLAZGOS DE LA MEDICINA AL ALCANCE DE TODOS.**

Consistente en: la expresión MEDICAMENTOS GENFAR LOS HALLAZGOS DE LA MEDICINA AL ALCANCE DE TODOS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN CUANTO A LOS PRODUCTOS, LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS DE LOS CUALES SERÁ TITULAR LABORATORIOS GENÉRICOS FARMACÉUTICOS S. A..

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil cuatro.

JOSE RAÚL ROSALES PÉREZ,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017950-1

No. de Expediente: 2004038956

No. de Presentación: 20040048827

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS GENÉRICOS FARMACÉUTICOS, S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

**GENFAR LOS HALLAZGOS DE LA HUMANIDAD AL ALCANCE DE TODOS**

Consistente en la expresión GENFAR LOS HALLAZGOS DE LA HUMANIDAD AL ALCANCE DE TODOS, que servirá para ATRAER: LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN CUANTO A LOS PRODUCTOS, LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS DE LOS CUALES SEA TITULAR.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAÚL ROSALES PÉREZ,  
REGISTRADOR.

ÁLVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017953-1

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2008060885

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008060885- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO ALBERTO GUADRON MAZARIEGO, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONTELMED TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de OLOCUILTA, LA PAZ, cuya escritura social esta inscrita bajo el número 22 del libro 2311 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020208-104-3; el cual a presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día seis de marzo de dos mil ocho., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2008060885 inscripción 226 y el asiento de Establecimiento No 2008060885-001, inscripción 227, ambos del Libro 174 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CONTELMED TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en KILOMETRO 28½ CARRETERA A COMALAPA EDIFICIO MULTISERVICIOS No. 3, ZONA FRANCA INTERNACIONAL, OLOCUILTA, LA PAZ del domicilio de OLOCUILTA LA PAZ, cuyo activo asciende a VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$ 20,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CONTELMED TRADING, S.A. DE C. V. ubicado en KILOMETRO 28½ CARRETERA A COMALAPA EDIFICIO MULTISERVICIOS No. 3, ZONA FRANCA INTERNACIONAL, OLOCUILTA, LA PAZ y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de marzo de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022469-1

ASIENTO DE EMPRESA 2008061665

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061665- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ISMAEL ZALDAÑA GIHA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CASS ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 2280 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-061107-103-3; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y un minutos del día veintiséis de junio de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2008061665 inscripción 75 y el asiento de Establecimiento No 2008061665- 001, inscripción 76, ambos del Libro 183 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CASS ELECTRONICA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y

SEGURIDAD, con dirección en COLONIA SAN FRANCISCO, CALLE LOS ABETOS FINAL PASAJE 3 No. 21, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA MIL 00/100 DOLARES (\$ 40,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CASS ELECTRONICA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN FRANCISCO, CALLE LOS ABETOS FINAL PASAJE 3 No. 21, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022472-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002029646

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002029646- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SERGIO LUIS GIRON DEL CID, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA PALO VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISTRIBUIDORA PALO VERDE, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 1285 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250697-105-6; quien ha presentado solicitud a las once horas y un minuto del día treinta de mayo de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2002029646 inscripción 194 y el asiento de Establecimiento No 2002029646- 001 inscripción 195, ambos del libro 180 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada DISTRIBUIDORA PALO VERDE, S.A. DE C. V. la cual se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LACTEOS, con dirección en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, COMPLEJO INDUSTRIAL SAN JORGE, No. 4-2, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 67/100 COLONES (¢18,200,655.67) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISTRIBUIDORA PALO VERDE, S.A. DE C. V., ubicado en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, COMPLEJO INDUSTRIAL SAN JORGE No. 4-2, SAN SALVADOR y que se dedica a IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LACTEOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C022478-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057739  
ESTABLECIMIENTO 2006057739- 002, 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTIN ARNOLDO REYES MARTINEZ su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTADORA EL CARACOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 2178 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 -281006 -102- 3, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil siete. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No 2006057739- 002 -) denominado IMPORTADORA EL CARACOL, S . A. DE C. V., BODEGA No. 1 situado en 3a. CALLE PONIENTE Y 5a. AVENIDA NORTE, EDIFICIO 5a. AVENIDA, LOCAL No. 14, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, que se dedica a BODEGA, 003-) denominado IMPORTADORA EL CARACOL, S. A. DE C. V., BODEGA No. 2 situado en 3a. CALLE PONIENTE Y 5a. AVENIDA NORTE, EDIFICIO 5a. AVENIDA, LOCAL No. 18, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, que se dedica a BODEGA, y que forman parte de la empresa denominada IMPORTADORA EL CARACOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y SUS ACCESORIOS Y ELECTRODOMESTICOS, con dirección en 3a. CALLE PONIENTE Y 5a. AVENIDA NORTE, EDIFICIO 5a. AVENIDA, LOCAL No. 8, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a: ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022509-1

ASIENTO DE EMPRESA 2000033996

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000033996-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MA- NUEL ORELLANA TEJADA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES ASEMQUE R-109, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES. ASEMQUE R-109, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, cuya escritura social, está inscrita bajo el número 24 del libro 1520 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0512-310300-101-6; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2000033996 inscripción 157 y el asiento de Establecimiento No 2000033996- 001 inscripción 158, ambos del libro 180 de asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES ASEMQUE R-109, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE Y TALLER, con dirección en LOTIFICACION

EL BOSQUE, 2a. CALLE ORIENTE, POLIGONO "J" No. 4 del domicilio de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 84/100 DOLARES (\$107,663.84) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES ASEMQUE R-109, S. A. DE C. V. ubicado en LOTIFICACION EL BOSQUE, 2a CALLE ORIENTE, POLIGONO "J" No. 4, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD y que se dedica a TRANSPORTE Y TALLER.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil ocho.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F017893-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006055591

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055591- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGARDO ALBERTO LOZANO ZELIDON en su calidad de Representante legal de la sociedad NEGOCIOS E INVERSIONES R & G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, VARIABLE que puede abreviarse NEGOCIOS E INVERSIONES R & G, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 2083 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-211105-102-0; el cual ha presentado solicitud a las siete horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2006055591 inscripción 213 y el asiento de Establecimiento No 2006055591- 001, inscripción 214, ambos del Libro 100 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina NEGOCIOS E INVERSIONES R & G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION Y SUMINISTRO DE MATERIALES, con dirección en COLONIA LANDOVAR, 1ª. AVENIDA SUR, No. 6-6 del domicilio de SONSONATE, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EDICON ubicado en COLONIA LANDOVAR, 1ª. AVENIDA SUR, No. 6-6 y que se dedica a CONSTRUCCION Y SUMINISTRO DE MATERIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de enero de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F018074-1

SUBASTA PUBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado MARIO ALBERTO AGUILAR FERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado de la Caja de Crédito de Soyapango Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los señores VIOLETA MARISOL GOMEZ AMAYA hoy DE RIVERA y ERNESTO ANTONIO RIVERA NAVARRETE, reclamando cantidad de dinero y accesorios. Y que mediante auto de las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil ocho. Se ha ordenado la venta en Pública Subasta, del inmueble embargado a la demandada, que consistente en: Un inmueble rústico hoy urbano y construcciones que contiene, situado en Calle Jesús Yánez número treinta y siete Colonia España, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS o sea CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS de superficie, lindante conforme su antecedente: AL NORTE: Ocho metros veinte centímetros, con la Quinta Toms de María viuda de Quintanilla, AL ORIENTE: Veinticinco metros cincuenta y siete centímetros; AL SUR: Ocho metros Calle Manuel Inocente Morales; y AL PONIENTE: Veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, los predios colindantes al Oriente y al Poniente son de MAURICIO MORALES y ERNESTO TELLES MATA, y formaron un solo cuerpo con el que se describe e igualmente la calle mencionada al Sur. Fue abierta en el mismo resto del terreno de los expresados señores. Inscrito en la Matrícula SEIS CERO UNO OCHO CUATRO CERO UNO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento ocho, con primera hipoteca a favor de la Caja de Crédito de Soyapango Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil ocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022477-1

---

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 533-E-05, promovido por el Licenciado, OSCAR EDGARDO CALDERON NUÑEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACION, contra el demandado señor SERGIO MARLON ABREGO VILLALTA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Ciudad y Departamento de San Salvador" inmueble de naturaleza urbana marcado como lote SESENTA Y TRES del Block doce de la Urbanización "Bosques de Prusia", situado en la Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, el cual se describe así: LOTE NUMERO SESENTA Y TRES: Del Block número doce, ubicado en Avenida El Bálsamo de la Urbanización "Bosques de Prusia", que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle El Amate y Avenida El Bálsamo de la Urbanización Bosques de Prusia, se mide sobre el eje de la Avenida El Bálsamo, con rumbo SUR, trece grados cuarenta y nueve minutos y quince segundos OESTE, una distancia de

ochenta y dos metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y con rumbo NORTE, sesenta y seis grados diez minutos y cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de once metros, se llega al vértice Sur-este del lote que mide y linda; AL SUR, línea recta con rumbo Norte, setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de dieciocho metros, linda con lote número sesenta y cuatro del Block K número doce; AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte, trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de cinco metros, linda con lote número dieciocho del Block número doce; AL NORTE, línea recta con rumbo Sur, setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de dieciocho metros, linda con lote número sesenta y dos del Block número doce; y AL ORIENTE, línea recta con rumbo Sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de cinco metros, linda con lote número trece del Block número once, con Avenida El Bálsamo de veintidós metros de ancho de por medio llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El lote descrito tiene un área superficial de noventa metros cuadrados, todos los lotes colindantes son de la misma Urbanización Bosques de Prusia, y en dicho inmueble descrito hay construida una casa del sistema mixto, completamente nueva con un área superficial de cincuenta punto doce metros cuadrados de construcción. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles de San Salvador, a favor del demandado en el sistema SIRYC del Folio Real Computarizado con el número seis cero uno cuatro tres dos tres uno-cero cero cero cero cero.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil ocho.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 305-E-98, promovido inicialmente por el Licenciado RICARDO ALFREDO MARTINEZ RIVAS, como Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO; S.A., y actualmente por el Licenciado ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, inicialmente como Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACION, posteriormente como Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A., EN LIQUIDACION, antes BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A., contra el señor JORGE ALBERTO REYES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador". Sobre un lote de terreno urbano marcado con el número diecinueve del Polígono A-DOS; DE LA URBANIZACION "LOS ALMENDROS", ubicado en el Cantón La Cabaña, ribera Oriente del Río Acelhuate, Jurisdicción de Ciudad Delgado, de este Departamento, y que anteriormente se llamó Urbanización RIBA, el cual se describe así: "LOTE DIECINUEVE, POLIGONO A-DOS: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Norte y del pasaje Los Ceibos, se mide sobre el eje de éste último una distancia de cincuenta y cuatro punto cincuenta metros rumbo Norte, ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este, llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Sur-Este del lote que mide y linda: SUR: Línea recta de rumbo Sur, ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros lindando con lote ocho del Polígono A-uno, pasaje Los Ceibos de cinco metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización;

OESTE: Línea recta de rumbo Norte, cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de once metros lindando con lote veinte del Polígono A-dos, de la misma Urbanización; NORTE: Línea recta de rumbo Norte, ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este, distancia de cinco metros lindando con lote ocho del Polígono A-dos, de la misma Urbanización; ESTE: Línea recta de rumbo Sur, cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este y distancia de once metros lindando con lote dieciocho del Polígono A-dos, de la misma Urbanización, llegando así al esquinero Sur-Este del inmueble que fue donde dio inicio esta descripción. El inmueble descrito mide CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, en dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixta, con equipamiento mínimo de un área de VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. El cual se encuentra inscrito a favor del señor JORGE ALBERTO REYES, bajo el Sistema de Folio Real número: CEROUNO-CERO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE-CERO CERO CERO, inscripción CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador”.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a la doce horas y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil ocho.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018131-1

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO:

AVISO DE SUBASTA DE NÚMERO ESPECÍFICO  
800-2800-0074

FECHA DE LA SUBASTA: 23 de julio de 2008.

HORA DE SUBASTA: 14:00 horas.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN: Del 09 al 22 de julio de 2008 ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las 8:30 a las 12:00 horas y de las 14:00 a 16:00 horas.

LUGAR DE SUBASTA: Oficinas de esta Superintendencia situadas en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

PRECIO BASE: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 674.93) por el número específico a subastar.

GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 674.93) por el número específico a subastar.

PROCEDIMIENTO:

- Todos los interesados, incluso el solicitante, deberán recoger en esta Institución durante el período de inscripción, la ficha elaborada para tales efectos.
- La ficha de inscripción deberá ser presentada debidamente completada, durante las fechas y horas estipuladas en este aviso para tales efectos, anexando los documentos ahí detallados y el cheque de garantía debidamente certificado.

San Salvador, 4 de julio de 2008

LIC. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ,

SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. F017883-1

**REPOSICION DE CERTIFICADO**

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en CENTRO COMERCIAL SAN ANTONIO, ZACATECOLUCA, LA PAZ, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO

A PLAZO FIJO DOLARES Número 150PLA000023029, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL DOSCIENTOS DOLARES (US\$1,200.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

ZACATECOLUCA, 16 de julio de 2008.

EVER SIFREDO AGUILUZ AREVALO,

BANCO CUSCATLAN S.A.

AGENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. F017882-1

AVISO

El Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en BARRIO EL CENTRO CHALATENANGO, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO número 009PLA000290139, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES (US\$ 6,730.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Chalatenango, lunes 14 de julio de 2008.

MARTA NELLY MENJIVAR TOBAR,

SUBGERENTE.

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANONIMA.

AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F017940-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.; COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 116PLA000053943, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DOLARES EXACTOS (US\$5,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 11 de julio de 2008.

SILVIA CLAROS DE VARGAS,

BANCO CUSCATLAN S.A.

AGENCIA BANCA PRIVADA.

3 v. alt. No. F018008-1

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

El Infrascrito Director Secretario de la sociedad CARLOS A. MACHUCA, EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAMPYS, S.A. de C.V. de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, por medio de la presente CERTIFICA: Que en el libro de actas que lleva la mencionada sociedad, se encuentra el acta número CUARENTA Y UNO de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil ocho, se encuentra el Acta que dice:

En las oficinas de la sociedad CARLOS A. MACHUCA, EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. situadas en Colonia Médica, Diagonal Dr. Arturo Romero No. 220 de San Salvador, sesión celebrada a las nueve horas del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, encontrándose representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social, según consta en el acta de asistencia que para el efecto se levantó y que formará parte del expediente relativo a esa Junta, de acuerdo y conforme el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, los accionistas y representantes acuerdan instalarse en Junta General Extraordinaria de accionistas para tratar lo siguiente:

**ACUERDO ÚNICO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**, por la causal segunda del Artículo 187 del Código de Comercio.

La crisis financiera que la sociedad ha soportado debido a la poca demanda de viviendas durante estos últimos años, llevó a los accionistas a tomar la decisión de declararse en PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la Sociedad CARLOS A. MACHUCA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. para el plazo de TRES AÑOS.

Se nombra como Ejecutor Especial al Representante Legal de la Sociedad señor CARLOS ALBERTO MACHUCA GÓMEZ, para que firme la escritura de Disolución y Liquidación de la mencionada sociedad, y se designa como liquidadores a los señores: Julio César Ventura Cortéz, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con DUI número 01960465-9 y NIT número 0307-171260-101-4; y el señor Walter Enrique Méndez, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con DUI número 01093890-4 y NIT número 0608-060563-001-0.

Sin que exista otro tema a tratar se da por cerrada la sesión a las diez horas y veinte minutos de este mismo día.

Es conforme con su original y se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil ocho.

ING. NELSON O. MACHUCA PEREZ,

CAMPYS, S.A. DE C.V.

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022467-1

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2006002551

No. de Presentación: 20060004575

EL INFRASCrito REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de WYETH, del domicilio de MADISON, NEW JERSEY, 07940, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada INHIBIDORES DE LA FOSFOLIPASA A2 CITOSOLICA REF.: WYTH0122503/AM101816(187007), por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61P 3/00, C07D 263/22, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200660685564, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil seis.

Se refiere a: INHIBIDORES QUÍMICOS DE LA ACTIVIDAD DE DIVERSAS ENZIMAS FOSFOLIPASA, PARTICULARMENTE DE LAS ENZIMAS FOSFOLIPASA A2 CITOSÓLICA (CPLA2), MÁS PARTICULARMENTE INCLUYENDO INHIBIDORES DE LAS ENZIMAS FOSFOLIPASA A2 ALFA CITOSÓLICA (CPLA BETA). La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta y tres minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,  
REGISTRADORA.

1 v. No. C022421

No. de Expediente: 2006002641

No. de Presentación: 20060004828

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MEDIVIRAB, del domicilio de Lunastigen 7, S-141 44 HUDDINGE SUIZA, de nacionalidad SUIZA; Tibotec Pharmaceuticals Ltd., del domicilio de Eastgate Little Island CO CORK IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada INHIBIDORES MACROCICLICOS DEL VIRUS DE HEPATITIS C REF. TIP 138 SLV, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 487/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 2005051070571, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, solicitud EUROPEA No. 2006061130971, de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis.

Se refiere a: COMPUESTOS MACROCICLICOS QUE POSEEN ACTIVIDAD INHIBIDORA SOBRE LA REPLICACIÓN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (VHC). ADEMÁS SE REFIERE A PROCESOS PARA PREPARAR ESTOS COMPUESTOS Y COMPOSICIONES. La solicitud fue presentada a las catorce horas y nueve minutos del día veintinueve de julio del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,  
REGISTRADORA.

1 v. No. C022422

No. de Expediente: 2006002639

No. de Presentación: 20060004826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., del domicilio de EASTGAT LITTLE ISLAND CO CORK, IRLANDA, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada INHIBIDORES MACROCICLICOS DEL VIRUS DE HEPATITIS C REF. TIP 101 SLV, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 487/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 2005051070670, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, solicitud EUROPEA No. 2005051074136, de fecha once de agosto del año dos mil cinco.

Se refiere a: A COMPUESTOS MACROCÍCLICOS QUE POSEEN ACTIVIDAD INHIBIDORA SOBRE LA REPLICACIÓN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (VHC). ADEMÁS SE REFIERE A COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN ESTOS COMPUESTOS COMO COMPONENTES ACTIVOS, AL IGUAL QUE PROCESOS PARA PREPARAR ESTOS COMPUESTOS Y COMPOSICIONES. La solicitud fue presentada a las catorce horas y tres minutos del día veintinueve de julio del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

LIC. DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ,  
REGISTRADORA.

1 v. No. C022423

**FRECUENCIA DE USO REGULADO****SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

**HACE SABER:** que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido resolución el día cuatro de julio del año dos mil ocho, por medio de la cual fue admitida solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO  
PARA OPOSICIÓN O INTERES****SERVICIO FIJO**

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	BW (MHz)	Ruta de enlace
1	7,128.00	7,289.00	14.00	Cara Sucia - Garita Palmera
2	7,142.00	7,303.00	7.00	Azacualpa - El Alto
3	7,247.00	7,408.00	14.00	Tecoluca - La Ceibita
4	6,680.00	7,020.00	14.00	Concepción De Oriente - Conchagua
5	7,177.00	7,338.00	14.00	Concepción Quezaltepeque - Cerro Pacho
6	14,431.00	14,921.00	14.00	Cutumay Camones - El Faro
7	7,128.00	7,289.00	14.00	El Paraíso - El Alto
8	7,177.00	7,338.00	7.00	La Joya - Aeropuerto
9	7,212.00	7,373.00	14.00	Las Chinamas - Cacho
10	7,170.00	7,331.00	14.00	Mizata - Acajutla
11	14,431.00	14,921.00	14.00	San Buenaventura - Lolotique
12	7,128.00	7,289.00	7.00	San Miguel de Las Mercedes - El Alto
13	7,156.00	7,317.00	7.00	San Sebastián Salitrillo - Cacho
14	7,177.00	7,338.00	14.00	Santiago Nonualco - Aeropuerto

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó ésta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el quince de julio al catorce de agosto de 2008, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las diez horas del día siete de julio del año dos mil ocho.



Lic. Fernando Argüello Téllez  
Superintendente

**SIGET**

2 v. alt. No. F017875-1

**REPOSICION DE LIBROS**

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación,

**HACE CONSTAR:** Que a esta Dirección se ha presentado el señor RICARDO SIGFREDO PUENTE, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFE DE EL SALVADOR, a manifestar se han extraviado el libro administrativo de Actas de Asamblea General y los libros contables Diario-Mayor y Estados Financieros que la Entidad lleva, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de julio del año dos mil ocho.

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,  
DIRECTOR GENERAL.

1 v. No. F018007

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2008077616  
No. de Presentación: 20080111205  
CLASE: 12.  
EL INFRASCrito REGISTRADOR

**HACE SABER:** Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO LAINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de JAP MOTOR'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAP MOTOR'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CROSS FIRE y diseño, que en el idioma castellano se traduce como FUEGO CRUZADO, que servirá para: AMPARAR VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022486-1

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2007067983

No. de Presentación: 20070095071

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras I'M GLOBAL y diseño, traducidas al castellano como "YO SOY GLOBAL", que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022431-1

No. de Expediente: 2007071157

No. de Presentación: 20070100248

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra la Caixa y diseño, traducida al castellano como la Caja, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; ASUNTOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CATELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022433-1

No. de Expediente: 2008073204

No. de Presentación: 20080103474

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de UNIVISION COMMUNICATIONS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **LAS SENADORAS**

Consistente en: las palabras LAS SENADORAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MODELAJE Y NARRACION EN RELACION A EVENTOS DEPORTIVOS ASI COMO EN RELACION A REPORTES Y COMENTARIOS DEPORTIVOS TELEVISADOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022434-1

No. de Expediente: 2008076359

No. de Presentación: 20080109207

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# Panasonic

Consistente en: la palabra Panasonic, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022448-1

No. de Expediente: 2007065547

No. de Presentación: 20070091048

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO CERVANTES, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SICELE Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera.

Consistente en: las palabras SICELE Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, FORMACION DE PROFESORADO, ORGANIZACION DE PRUEBAS PEDAGOGICAS Y EXPOSICION CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; EDICIONES DE TEXTOS Y VIDEOS EDUCATIVOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022453-1

No. de Expediente: 2008073510

No. de Presentación: 20080104287

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA,

de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**COMBINATION IS KEY**

Consistente en: las palabras COMBINATION IS KEY que se traduce al castellano como COMBINACIÓN ES LA LLAVE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADO HIGIÉNICO Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022456-1

No. de Expediente: 2008073520

No. de Presentación: 20080104297

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión COMBINATION IS KEY y diseño identificado como LOGO 7, la cual se traducen al castellano como

“Combinación es la llave”, “Tumor Enviromet” como “Ambiente de Tumor”, “Tumor Cell” como “Celula de Tumor”, Immune System” como “Sistema Inmune”, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADO HIGIENICO Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022459-1

No. de Expediente: 2008076570

No. de Presentación: 20080109532

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BANCO BRADESCO S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Bank of the Planet que se traducen al castellano como Banco del Planeta, que servirá para: AMPARAR: BANCO, INVERSIÓN DE AHORROS, PRESTAMOS (FINANCIAMIENTO), INVERSIÓN DE CAPITAL, RESGUARDO DE AHORROS, SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETA DE DEBITO, SERVICIOS FINANCIEROS, CAMBIO DE MONEDA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022461-1

No. de Expediente: 2008077715

No. de Presentación: 20080111326

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AUTOFACIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTO FACIL S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## AUTOFACIL RENT A CAR

Consistente en: la expresión AUTOFACIL RENT A CAR, donde las palabras RENT A CAR se traducen al castellano como renta de automóviles, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022470-1

### REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

#### AVISO

La Centro Americana, S. A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado FLAVIO FLORES REYES del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 92080839 emitida el 10/08/1992.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 15 de julio de 2008.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C022498-1

CONCESION DE FRECUENCIAS**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

**HACE SABER:** que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido resolución por medio de la cual fue otorgada la concesión de frecuencias del espectro de uso regulado, las que se detallan a continuación:

**CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO****SERVICIO FIJO**

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE	CONCESIONARIO
1	7,254.00	7,415.00	28.00	SALNET Escalón - Cerro Loma Larga	EL SALVADOR NETWORK, S.A.
2	7,226.00	7,387.00	28.00	Loma Larga - La Herradura, Costa del Sol	

**Donde:** Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las ocho horas del siete de julio del año dos mil ocho.

**SIGET**

Lic. Fernando Argüello Téllez  
Superintendente

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE  
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

**HACE SABER:** que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido resoluciones por medio de las cuales fueron otorgadas la concesión de frecuencias del espectro de uso regulado, las que se detallan a continuación:

**CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO  
SERVICIO FIJO**

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE	CONCESIONARIO
1	17,828.750	18,838.750	10.500	Ahuachapán 2 – Ahuachapán	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.
2	17,846.250	18,856.250	10.500	Ahuachapán 2 – Ahuachapán	
3	7,117.500	7,278.500	7.000	Tonacatepeque – Finca Argentina	
4	7,138.500	7,299.500	7.000	Tonacatepeque – Finca Argentina	
5	7,215.500	7,376.500	7.000	Victoria – Nombre de Jesús	
6	7,236.500	7,397.500	7.000	Victoria – Nombre de Jesús	
7	7,124.500	7,285.500	7.000	Victoria – San José Las Flores	
8	7,145.500	7,306.500	7.000	Victoria - San José Las Flores	
9	7,827.488	8,138.808	11.325	Tacuba - Apaneca	
10	7,845.813	8,157.133	11.325	Tacuba - Apaneca	
11	12,840.250	13,106.250	10.500	Izalco - Sonsonate	
12	12,857.750	13,123.750	10.500	Izalco - Sonsonate	
13	7,454.250	7,615.250	10.500	Ciudad Barrios – Cacahuatique	
14	7,471.750	7,632.750	10.500	Ciudad Barrios – Cacahuatique	
15	7,138.500	7,299.500	7.000	Costa del Sol 2 – Mirador	
16	7,159.500	7,320.500	7.000	Costa del Sol 2 – Mirador	
17	12,838.500	13,104.500	7.000	Portezuelo – Santa Ana	
18	12,859.500	13,125.500	7.000	Portezuelo – Santa Ana	
19	14,417.000	14,907.000	28.000	San Isidro, Sonsonate – Los Pinos	
20	7,233.000	7,394.00	14.000	Cojutepeque - Ilobasco	TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V

**Donde:** Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de junio del año dos mil ocho.



**SIGET**

Licenciado Fernando Argüello  
Superintendente

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas once minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, de parte del señor NOE SALAS GUERRERO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante IGNACIO PEDRO CASTRO ESTRADA, quien a su deceso fue de setenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, quien falleció en el Cantón Piedras Azules, Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos noventa y uno, siendo la Villa de Candelaria de la Frontera, el lugar de su último domicilio.

El aceptante es cesionario del derecho hereditario que le correspondería a la señora MARIA LUZ MARTINEZ ahora viuda DE CASTRO, en calidad de cónyuge sobreviviente; y en ese carácter se le confiere interinamente la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquél que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día veinte de noviembre de dos mil siete.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022343-2

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, ha sido declarada Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de marzo del año dos mil cinco, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó JUANA CEA conocida por JUANA CEA JUAREZ, de parte

de ELBA YOLANDA CEA, como hija de la causante, confiriéndosele Interinamente la Administración y Representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017424-2

Doctora Ana Felcita Estrada, Juez de lo Civil del Distrito Judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA ELIZABETH ASCENCIO GOMEZ, de treinta y cuatro años de edad, e hija de los señores: RAFAEL ANTONIO GOMEZ y JULIA ASCENCIO, fallecida accidentalmente en el Hospital Bautista de El Salvador, siendo su último domicilio Santa Cruz Porrillo Vaquerano, Municipio de Tecoluca, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA ELIZABETH ASCENCIO GOMEZ, por sí, como madre de la causante y como tutora legítima de la menor MERCEDES MARGARITA PEÑA ASCENCIO, de dieciséis años de edad, JULIO ALBERTO PEÑA ASCENCIO, de veinte años de edad, e IONGRID GRISELDA PEÑA ASCENCIO, de diecinueve años de edad, todos estudiantes e hijos de la causante; y se ha nombrado a la señora ANA ELIZABETH ASCENCIO GOMEZ, en el concepto antes expresado, Administradora y Representante Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil siete.- DOCTORA ANA FELCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F017428-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE JIQUILISCO, AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por los señores MARIO CANDELARIO PARADA GARCIA y MARIA SARA PORTILLO, conocida por MARIA SARA PORTILLO ROJAS, los días once de noviembre mil novecientos noventa y ocho el primero y la segunda el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ambos en el Cantón Cabos Negros, de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora IRMA VILLATORO VASQUEZ, como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora ANA FELIPA PARADA PORTILLO, en calidad de hija de los causantes.

Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Posteriormente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diez días del mes de enero de dos mil siete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017437-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó la señora HILDA GLADIS AGUIRRE, al fallecer el día diecinueve de abril del dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Pedro de esta

ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora MARIA ESPERANZA AGUIRRE MIJANGO, conocida por MARIA ESPERANZA AGUIRRE DE CAMPOS, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días a partir de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017441-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticinco de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción señor PIO CHACON AYALA, quien fue de ochenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, jornalero, casado, quien falleció el día dieciocho de julio del año mil novecientos noventa y cinco, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la BEATRIZ RICO DE ORDÓÑEZ, en su calidad de cesionaria de derecho hereditario que le correspondían al señor MARTIR ANTONIO MENDEZ VASQUEZ, quien a su vez es cesionario de derecho hereditario de la señora MARIA DE JESUS ELIZABETH CHACON INGLES, en su calidad de hija sobreviviente del señor PIO CHACON AYALA, quien es representada por la Licenciada NURIA MARGARITA ESTRADA ROCHAC en su calidad de Apoderada General Judicial.

Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017450-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MODESTA LAZO viuda DE HERNANDEZ, conocida por MODESTA LAZO; quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil cinco, en Silver Spring, Maryland; de los Estados Unidos de Norte América. Siendo la ciudad de Conchagua, de este Distrito y Departamento, su último domicilio de parte del señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LAZO, en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndole al aceptante antes mencionado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil siete.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F017451-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que dejó la señora GLO-

RIA ESPERANZA MARTINEZ ALVAREZ, conocida por GLORIA ESPERANZA MARTINEZ, quien falleció el día quince de mayo del corriente año, en el Hospital San Juan Dios de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte de la señora XIOMARA MAGDALENA MARTINEZ DE HERNANDEZ, en calidad de sobrina y como Heredera Testamentaria de la Causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de octubre de dos mil siete. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. F017452-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el señor JOSE AMADO VELASQUEZ BENITEZ, conocido por JOSE AMADO VELASQUEZ, quien falleció el día doce de agosto del corriente año, en el Barrio Concepción, de esta ciudad, siendo esta misma ciudad de La Unión su último domicilio, de parte de la señora LUCRECIA HERNANDEZ DE VELASQUEZ, conocida por LUCRECIA HERNANDEZ ALVARADO y por LUCRESIA HERNANDEZ ALVARADO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil siete. Enmendados.-a los catorce. Vale.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SRIA. INTA.

3 v. alt. No. F017454-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el señor CATALINO CASTRO LOPEZ, conocido por CATALINO CASTRO, quien falleció el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de San Alejo, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de las señoras ELSA IDALIA CASTRO PADILLA y VICTORIA DE JESUS CASTRO PADILLA, en calidad de hijas del causante.

Confiriéndoles a dichas aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de junio de dos mil siete.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. F017455-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las doce horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que dejó el señor JUAN NEFTALY ROMERO conocido por JUAN NECTALI ROMERO y por

JUAN NEFTALI ROMERO BONILLA, quien falleció el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Caserío Trincheras, de la ciudad de San Alejo, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA ERMA CONDE viuda DE ROMERO conocida por MARIA ERMA CONDE y por MARIA ERMA CONDE DE ROMERO y MARIA ERMA CONDE ROMERO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante, en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión., con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil siete.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017456-2

---

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta de junio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ATILIO SANCHEZ LOPEZ, quien falleció el día quince de septiembre de dos mil siete, siendo Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ENMA GUZMAN DE SANCHEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las diez horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil ocho.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.-

3 v. alt. No. F017467-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con dos minutos del día nueve de mayo del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las tres horas del día tres de enero del año dos mil ocho, dejó el causante señor RAFAEL MALDONADO LOPEZ, de parte la señora MARIA MAGDALENA MALDONADO ZAVALETA, en su concepto de hija del causante y los menores RAFAEL MALDONADO ZAVALETA y RAFAEL JOSE MALDONADO ZAVALETA, en concepto de hijos del referido causante, representados por su madre señora ROSARIO DEL CARMEN ZAVALETA, conocida por ROSARIO DEL CARMEN AGREDA.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, los menores RAFAEL MALDONADO ZAVALETA y RAFAEL JOSE MALDONADO ZAVALETA, deberán ejercerla por medio de su Representante Legal señora ROSARIO DEL CARMEN ZAVALETA, conocida por ROSARIO DEL CARMEN AGREDA.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de julio del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SRIA.

3 v. alt. No. F017520-2

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto del presente año, se tuvo por aceptada expresamente la herencia testamentaria y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante OSCAR AQUINO PEÑA, quien falleció a las nueve horas y cinco minutos del día cuatro de agosto de dos mil, en el Hospital de Especialidades del Seguro Social, siendo Ayutuxtepeque su último domicilio, de parte del menor OSCAR ARMANDO AQUINO LOPEZ, en su calidad de heredero Testamentario a través de su tutora legítima señora MERCEDES JOMA DE LOPEZ.

Se confirió además al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor a través de su tutora legítima señora MERCEDES JOMA DE LOPEZ.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas y diez minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil siete. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017529-2

---

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALEJANDRO HUMBERTO VASQUEZ NAVIDAD, conocido por ALEJANDRO HUMBERTO VASQUEZ; ocurrida el día veintiuno de mayo del año dos mil siete, en el Hospital General del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador; siendo su último domicilio el Municipio de San Ramón, jurisdicción de éste Departamento; de parte de los señores MARIA LETICIA MIGUEL DE VASQUEZ, hoy viuda de VASQUEZ, ALEXANDER ANATOLY VASQUEZ MIGUEL, Y BETY MARICELA VASQUEZ MIGUEL; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos dos en su calidad de hijos del referido causante.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y quince minutos del día dieciséis de abril del año dos mil ocho.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017531-2

---

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas diez minutos del día dos de Junio de dos mil ocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San

Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos su último domicilio, el día treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, dejó el causante MANUEL DE JESUS GARCIA, conocido por MANUEL DE JESUS GARCIA CASTRO y por MANUEL GARCIA, de parte de la señora JUANA ESCOBAR, como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en la presente sucesión, le correspondían a los señores ANA YOLANDA GARCIA DE MARTINEZ, MANUEL ANTONIO GARCIA ESCOBAR, OSCAR DAVID ESCOBAR GARCIA y CARLOS ENRIQUE GARCIA ESCOBAR, en su calidad de hijos del referido de cujus.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día once de Junio del año dos mil ocho.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017562-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA JULIA TURCIOS VIUDA DE PERLA, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con su Pasaporte Salvadoreño Número B quinientos treinta y seis mil doscientos dieciocho; de la herencia que en forma intestada dejó el causante GABRIEL PERLA TURCIOS, mayor de edad, soltero, Agricultor, hijo de ESTEBAN PERLA Y ANA JULIA TURCIOS; quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; siendo su último domicilio el Cantón San Pedro Carrizal, El Divisadero, departamento de Morazán en concepto de madre del referido causante.- A quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017568-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN:

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora OLINDA PERDOMO VIUDA DE SEGOVIA, conocida por OLINDA PERDOMO y por OLINDA PERDOMO DE SEGOVIA, al fallecer el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, en Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, habiendo sido esta Ciudad su último domicilio, de parte de los señores SAUL ALFREDO SEGOVIA, y ENA MABEL SEGOVIA BRAN, conocida por ENA MABEL SEGOVIA, en calidad de hijos de la causante.- Confiéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017585-2

#### **TITULO DE PROPIEDAD.**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA FLORENTINA CASTRO DE LÓPEZ, de sesenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de Santiago Texacuangos, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y seis-cuatro, solicitando en forma escrita y en base a la Ley Agraria vigente se le extienda Título de Propiedad, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Asino, de la jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador,

según certificación de la denominación catastral la número cero seis dos cero cero ocho cero cero siete nueve ocho dos, extendida por el Jefe de Oficina de Mantenimiento Catastral señor Carlos Neftalí Ramos, el día veintiséis de abril del año dos mil ocho, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a donde consta que el inmueble es de naturaleza rural, que ha estado en posesión de la señora MARIA FLORENTINA CASTRO DE LÓPEZ, que el número de parcela correspondiente es el nueve tres nueve, y que tiene una extensión superficial de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, cuarenta y ocho metros, linda con terreno de la señora Ana Dolores Cruz de Cea; AL NORTE, cuarenta y un metros sesenta centímetros y se compone de tres tiros; el primero, de Oriente a Poniente mide siete metros; el segundo, de Sur a Norte mide doce metros sesenta centímetros; el tercero, de Oriente a Poniente de veintidós metros diez centímetros, linda con los señores Alejandro Castro y Raúl Torres; AL PONIENTE, cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros con la señora Rosa López de Pérez; y AL SUR, cuarenta y seis metros diez centímetros, con el señor Porfirio Argueta Reyes. Todos los linderos gozan de mojones de izotes. Además este inmueble goza de paso de servidumbre de tres metros de ancho, con cuarenta y siete metros de largo, por el rumbo Sur Poniente, servidumbre que está sobre el camino antiguo que conduce al lugar conocido como Las Pilitas por los lugareños y vecinos, y le sirve al inmueble antes descrito para salir a la carretera que conduce de Santiago Texacuangos, al Cantón Los Naranjos, de la misma jurisdicción, que lo adquirió de la señora ISABEL CASTRO, según consta en documento privado, que por posesión material ejercida en forma quieta, pacífica, estable, notoria e ininterrumpida, por más de cincuenta años, por lo que uniendo la posesión de su antecesor a la de mi mandante, tiene más de cincuenta años consecutivos de poseer dicho inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El referido predio no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes actuales son de este domicilio y lo valúa en MIL DOSCIENTOS DÓLARES. Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, a las ocho horas del día tres de julio del año dos mil ocho. LIC. ALBERTO ESTUPINIAN RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. VERONICA DE GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INT.

3 v. alt. No. F017573-2

#### **TITULO SUPLETORIO**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE FRANCISCO LAZO GARCIA, de dieciocho años de edad, estudiante y del domicilio de Yayantique, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Tejar, Cantón El Pastor, Jurisdicción de Yayantique, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinte metros, colinda con el señor Moisés Hernández; AL SUR, veinte metros, colinda con el señor Moisés Hernández; AL PONIENTE, veinte metros, colinda con el señor Moisés Hernández; y AL

ORIENTE, veinte metros, colinda con los señores Juana Ester Fuentes y Mauricio Fuentes. Dicho terreno lo valúa en la suma de SIETE MIL DOLARES, y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor BENITO LAZO LAZO, el día siete de marzo de dos mil seis, habiéndolo poseído el vendedor desde el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de Marzo de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F017449-2

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora SANTOS NERY PEREIRA GUEVARA, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, con residencia en el Cantón Santa Clara, Caserío Santa Clarita, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, portadora de su Pasaporte Salvadoreño número: B uno cuatro cero tres uno seis; Representada por su Apoderado General Judicial Licenciado Magdaleno Rivera Moreno, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Clara, Caserío Santa Clarita, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO DIECIOCHO METROS PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con Ignacio Cárcamo, cerco de block y alambre de púas de por medio propiedad del colindante; AL NORTE, veinte metros, ochenta centímetros con Fidencio Velásquez, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, cincuenta metros veinte centímetros con Fidencio Velásquez, cerco de alambre de púas de por medio propiedad del colindante; y AL SUR, veintiocho metros colina con Eleuterio Pereira, calle de por medio y cerco de alambre de púas propio. Dentro del inmueble hay construida una casa de sistema mixto, techo de tejas, de once metros de largo, por diez metros cuarenta centímetros de ancho, con una media agua de sistema mixto de seis metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, contiene un pozo artesanal con su respectivo broquel. Valúa el referido terreno en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirieron por COMPRA INFORMAL que hizo en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, al señor Fidel Antonio Alvarez Urbina, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Pasaquina, con residencia en el Cantón Santa Clara, Caserío Santa Clarita.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017629-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1997002196

No. de Presentación: 20080109458

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de VIA 3, 5-42, ZONA 4, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RICHEMOND" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022347-2

No. de Expediente: 1997004795

No. de Presentación: 20080109080

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OTOPHARM OTOPROX" se encuentra escrita en letras de molde mayúsculas, tamaño mediano en una posición recta de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022348-2

No. de Expediente: 1997004796

No. de Presentación: 20080109818

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OTOPHARM DEXANICOL, se encuentra escrita en letras de molde mayúsculas, tamaño mediano en una posición recta de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022349-2

No. de Expediente: 1997000962

No. de Presentación: 20080107022

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFOTORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "OFTISOL SOLEX LAGRIMAS OCULARES"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022350-2

No. de Expediente: 1997006269

No. de Presentación: 20080108857

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ENERGIPILEX" LA CUAL NO LLEVA ADHERIDA NINGUNA OTRA EXPRESION ADICIONAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017603-2

No. de Expediente: 1992004182

No. de Presentación: 20080108859

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ANCALMO", y sobre dicha palabra la figura de un frasco enlenmeyer; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017604-2

No. de Expediente: 1990002595

No. de Presentación: 20080109509

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ALICAN, escrita en letras mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017634-2

No. de Expediente: 1996004751

No. de Presentación: 20070097367

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en: está formada por la expresión "GRUVY", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017635-2

No. de Expediente: 1993004663

No. de Presentación: 20070088252

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WORLD INVESTMENT COMPANY LIMITED, del domicilio de Windsor House, 50 Victoria Street, Londres, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de tres círculos concéntricos llevando en la parte central las palabras LUCKY STRIKE ORIGINALS que van encima de las otras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017636-2

No. de Expediente: 1995002041

No. de Presentación: 20070101524

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS SYNTHESIS LTDA. Y CIA. S.C.A., del domicilio de CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, REPUBLICA DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión AMLOSYN, escrita en letras de molde, mayúsculas, color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017637-2

No. de Expediente: 1996004749

No. de Presentación: 20070097376

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "LULU", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017641-2

No. de Expediente: 1994001086

No. de Presentación: 20080109511

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura rectangular, dividida en su parte central por una franja diagonal de color verde, medianamente gruesa, delineada en sus partes inferior y superior por otras franjas más delgadas de color blanco. La parte superior de dicho rectángulo tiene un fondo de color anaranjado y dentro del cual se ven las figuras de tres perros de distintas razas, habiendo uno más grande entre dos más pequeños, el perro ubicado a la izquierda es de color café claro, casi amarillo; el que se encuentra ubicado en el centro es de color café oscuro y el que se encuentra ubicado en la derecha es de color blanco. Abajo de la franja verde anteriormente descrita, sobre un fondo de color morado, se ve la expresión "ALICAN" y la frase "máxima calidad" escrita en letras mayúsculas de molde y en color blanco, con diseño especial la expresión y sin diseño especial la frase. La expresión "ALICAN" se encuentra escrita sobre la frase descrita. Al lado derecho de dicha expresión se encuentra una pequeña letra "R", mayúscula, en letra de molde, en color blanco y sin diseño especial, ubicada adentro de un círculo de color blanco. No se pretende exclusividad sobre dicha letra. Debajo de la letra "A" inicial que forma parte la expresión "ALICAN", se encuentra una figura circular, con

fondo de color verde y delineada en color blanco. Adentro de dicha figura circular se puede ver una letra "A", de molde, mayúscula, de color blanco y con diseño especial. Debajo de lo anterior descrito en la esquina inferior derecha del rectángulo, se ve un plato para perros, de color café claro, con sustancias de consumo animal de color café oscuro. En la parte superior de dicho plato y sustancia se ve una figura irregular en color rojo ladrillo; bordeada por una línea delgada de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017643-2

No. de Expediente: 1997002383

No. de Presentación: 20080109569

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISHAMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular vertical dividida en dos partes, en la superior en la parte central aparece un rectángulo vertical con dos líneas delgadas lleva un escudo con corona adornado y una letra "B" mayúscula y bajo de este rectángulo se lee la palabra "Belmont" en letras de molde; y por último otro rectángulo horizontal llevando dos renglones delgados. Los rectángulos vertical y el horizontal están llenos de una serie de puntitos muy finos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017644-2

No. de Expediente: 1993003434

No. de Presentación: 20040054005

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SCOTIABANK EL SALVADOR S.A., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión VIP, escrita en letras mayúsculas, color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017645-2

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2007069990

No. de Presentación: 20070098558

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ENCURTIDOS LUPITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENCURTIDOS LUPITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Alimentos Lupita y diseño, sobre la palabra Alimentos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ENSALADAS, ENCURTIDOS, FRIJOLES PREPARADOS Y ESCABECHE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022351-2

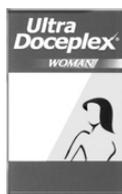
No. de Expediente: 2008075746

No. de Presentación: 20080108141

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Ultra Doceplex Woman y diseño, traducida al castellano como Ultra Doceplex Mujer, que servirá para:

AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS, NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE UTILIZAN PRODUCTOS NATURALES PARA SU ELABORACIÓN.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022353-2

No. de Expediente: 2008077012

No. de Presentación: 20080110293

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Nutri Center y diseño, traducidas al castellano como NUTRI CENTRO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022356-2

No. de Expediente: 2007072292

No. de Presentación: 20070101939

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH NOELLY RAYMOND BAUTE conocido por RUTH N.R. BAUTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ECO MORAZAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECO MORAZAN, S.C. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SaluMiel**

Consistente en: la palabra SaluMiel, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; DESINFECTANTES; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017481-2

No. de Expediente: 2008077482

No. de Presentación: 20080110999

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS HERRERA PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MONIX DE CENTROAMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**MONIX**

Consistente en: la palabra MONIX, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE MUEBLES, UTENSILIOS, RECIPIENTES Y ARTICULOS DE COCINA, ESPECIALMENTE OLLAS Y SARTENES, METALICOS O DE MADERA, PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS, MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIALES DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017618-2

No. de Expediente: 2007071453

No. de Presentación: 20070100691

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CEMENTOS ARGOS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ARGOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; TODA CLASE DE CEMENTO, CONCRETO, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CAL, MORTERO, YESO, ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017633-2

No. de Expediente: 2008076122

No. de Presentación: 20080108885

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SYNTHESIS LTDA. Y CIA. S.C.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **PRIVATOS SYNTHESIS**

Consistente en: las palabras PRIVATOS SYNTHESIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017638-2

No. de Expediente: 2004042473

No. de Presentacion: 20040054500

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **SECNIMED**

Consistente en: la expresión SECNIMED.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017640-2

No. de Expediente: 2007068751

No. de Presentación: 20070096528

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **A.B.A.**

Consistente en: las letras A.B.A., que servirá para: AMPARAR: MATERIA PRIMA PARA FORMAR PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SON RESULTADOS POR UNA COMBINACIÓN DE ANTI-BACTERIALES, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SELVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017642-2

No. de Expediente: 2008076139

No. de Presentación: 20080108911

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de MONTREAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTREAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## QUINFAZOL

Consistente en: la palabra QUINFAZOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017652-2

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008076213

No. de Presentación: 20080109011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PINTURA Y ENDEREZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINTEN, S.A. DE C.V., PINTURA Y ENDEREZADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## PINTEN EXPRESS

Consistente en: las palabras PINTEN EXPRESS, traducido al castellano la palabra EXPRESS como RAPIDO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICA-

DO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES UBICADO EN 23 AVENIDA SUR Y 12 CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022337-2

No. de Expediente: 2006061124

No. de Presentación: 20060082841

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REBECA BEATRIZ MENENDEZ MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras RANCHO ESTERO Y MAR y diseño, sobre los elementos denominativos individualmente considerados, no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE HOTEL Y RESTAURANTE, UBICADO EN FINAL PLAYA EL PIMENTAL No. 158-A, ZONA 8, CANTON LOS MANGOS, SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador. veinte de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022339-2

No. de Expediente: 2008075997

No. de Presentación: 20080108685

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA PAULA ROBLES DE BENITEZ, en su calidad de APODERADO de VASPORT RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: V. Recursos Humanos, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**BuenaTV**

Consistente en: la expresión Buena TV, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA A CREACIÓN DE SPOT PUBLICITARIOS Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE CIRCUITO CERRADO TELEVISIVA PARA LA EXPOSICIÓN PUBLICITARIA DE PRODUCTOS, EMPRESAS Y OTROS PRODUCTOS DE ENVERGADURA COMERCIAL Y DE ENTRETENIMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, UBICADA EN AVENIDA ROOSEVELT NORTE NÚMERO 405, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZAGODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022366-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2008077527

No. de Presentación: 20080111058

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**14D**

Consistente en: la expresión 14D, que servirá para: ATRAER LA ATENCION EN EL PUBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022357-2

No. de Expediente: 2008077526

No. de Presentación: 20080111057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA; solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**10D**

Consistente en: la expresión 10D, que servirá para: ATRAER LA ATENCION EN EL PUBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022358-2

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2008061601

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061601- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN BROCKMAN LOZANO en su calidad de Representante Legal de la sociedad QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 2331 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120508-102-4; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y siete minutos del día dieciocho de junio de dos mil ocho con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2008061601 inscripción 123 y el Asiento de Establecimiento No. 2008061601- 001, inscripción 124, ambos del Libro 182 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a SEGUROS EN GENERAL, con dirección en BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, N° 15, BLOCK B, URBANIZACION BOSQUES DE SANTA ELENA II, COLONIA SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, del domicilio de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a DOS MILLONES 00/100 DOLARES (\$ 2,000,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA SUR, N° 15, BLOCK B, URBANIZACION BOSQUES DE SANTA ELENA II, COLONIA SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a SEGUROS EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de junio de dos mil ocho.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022338-2

ASIENTO DE EMPRESA 2008061650

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061650- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXIA MARINA FUNES RAPPACCIOLI, en su calidad de Representante Legal de la sociedad LOLEK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LOLEK, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 2342 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día veinticinco de junio de dos mil ocho, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2008061650 inscripción 249 y el Asiento de Establecimiento No. 2008061650- 001, inscripción 250, ambos del Libro 182 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LOLEK, S .A. DE C.V., la cual se dedica a SERVICIOS DE EDUCACION Y ACTIVIDADES ARTISTICAS, con dirección en COLONIA ESCALON, 103 AVENIDA NORTE, N° 264, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCEMIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$11,600.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LOLEK, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, 103 AVENIDA NORTE, N° 264, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE EDUCACION Y ACTIVIDADES ARTISTICAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de junio de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022365-2

ASIENTO DE EMPRESA 2008061561

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061561- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLAS VASQUEZ URQUILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00002386-2 del domicilio de SAN-

TA TECLA, LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0807-151171-101-4, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y minutos del día doce de junio de dos mil ocho. Con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2008061561 inscripción 50 y el Asiento de Establecimiento No. 2008061561- 001, inscripción 51, ambos del Libro 182 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS ODONTOLOGICOS, con dirección en AVENIDA BERNAL No. 24 BLOCK H, URBANIZACION CIUDAD SATELITE, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CENTRO DE REHABILITACION ORAL Y ESTETICA, ubicado en AVENIDA BERNAL N° 24 BLOCK H, URBANIZACION CIUDAD SATELITE, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS ODONTOLOGICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de junio de dos mil ocho.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO V.,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F017425-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036141

ESTABLECIMIENTO 2001036141- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ANTONIO FLORES TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN MIGUEL, con Documento Único de Identidad número 00983145-8, con Número de Identificación Tributaria: 1109-310554-001-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE NOMBRE DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las diez horas y treinta y seis minutos del día dieciocho de junio de dos mil ocho. Con la cual se le otorga la inscripción No. 75 del libro de Empresa y Establecimiento del número 182 del folio 151 al 152; a favor de la Empresa y Establecimiento ambos ahora denominados FLORES, COCINAS Y DETALLES, el cual se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE DECORACION INTERIOR con dirección en CARRETERA PANAMERICANA, KILOMETRO 141½ SALIDA A LA UNION, CENTRO COMERCIAL

PLAZA REAL, LOCAL N° 1, CONTIGUO A CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de junio de dos mil ocho.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F017427-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001024500

ESTABLECIMIENTO 2001024500 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANDRA ELIZABETH COREAS DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, con Número Único de Identidad 01067800-9, y Número de Identificación Tributaria: 1121-100556-001-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día veintidós de enero de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el Asiento de modificación No. 153 del libro 171 del folio 307 al 308; a favor de la Empresa denominada SANDRA ELIZABETH COREAS DE MARTINEZ, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE JOYAS Y RELOJES Y SERVICIO DE REPARACIONES, con dirección en 6ª CALLE PONIENTE N° 2-B, PASAJE FAJARDO, CENTRO COMERCIAL LA UNION, SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado OPALOS JOYERIA, el cual se dedica a COMPRA VENTA DE JOYAS Y RELOJES Y SERVICIO DE REPARACIONES, con dirección en 6ª CALLE PONIENTE N° 2-B, PASAJE FAJARDO, CENTRO COMERCIAL LA UNION, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de febrero de dos mil ocho.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F017624-2

**SUBASTA PUBLICA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día nueve de junio del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada Verónica Fidelicia Rodríguez, en calidad de Apoderada de la señora Myrna Aracely Menjívar Castro, contra el señor MANUEL DE JESUS ALEMAN, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Inmueble urbano y construcciones que contiene que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Lote número CINCO del Polígono “A”-CINCO, de la URBANIZACION JARDINES DEL VOLCAN, de esta ciudad, Departamento de La Libertad, partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida Boquerón y el pasaje “F” y con distancia sobre este último eje de treinta y seis punto cincuenta metros con rumbo Norte, setenta y seis grados trece punto ocho minutos Oeste, llegamos a la estación cero más cero treinta y seis punto cincuenta, en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, llegamos al vértice Nor-Este del lote que mide y linda: AL ORIENTE: Doce punto veintinueve metros con rumbo Sur, trece grados cuarenta y seis punto dos minutos Oeste, lindando con lote número cuatro del mismo Polígono “A” cinco; AL SUR: Seis metros con rumbo Norte, setenta y seis grados trece punto ocho minutos Oeste, lindando con el lote número diez del mismo polígono “A”-Cinco; AL PONIENTE: Doce punto veintinueve metros con rumbo Norte, trece grados cuarenta y seis punto dos minutos Este, lindando con lote número seis Polígono “A”-Cinco; AL NORTE: Seis metros con rumbo Sur, setenta y seis grados trece punto ocho minutos Este, lindando con parte de los lotes números once y doce del Polígono “A”-Seis de la misma Urbanización, pasaje “F”, de cinco metros de ancho de por medio, llegando al punto de partida de la presente descripción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de setenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados equivalentes a ciento cinco punto cincuenta y una varas cuadradas, todos los lotes colindantes han sido propiedad de la sociedad Dueñas Hernández, S.A. de C.V. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor MANUEL DE JESUS ALEMAN, al Número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad”.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas treinta y dos minutos del día diecisiete de junio de dos mil ocho.- Entrelíneas-Departamento de La Libertad-Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022359-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al Público para los efectos de Ley.

AVISA: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve el Licenciado HUGO ROGELIO CERROS ALBERTO, Apoderado General Judicial de la Sociedad APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse APOYO INTEGRAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-uno cinco cero cinco cero dos-ciento uno-cinco; contra el señor JOSE HERIBERTO MARTINEZ, se ordena la venta en Pública Subasta del siguiente inmueble: Una porción de terreno rústico segregado de otro inmueble de mayor extensión, situado en el Cantón Virginia, Jurisdicción de Berlín, Distrito y Departamento de Usulután, ubicado en el Proyecto LOTE ONCE DEL INMUEBLE A EXP. C- TRES UNO SEIS PTT (I.G.), porción identificada en su antecedente como LOTE TREINTA Y TRES; porción uno, con una superficie de TRES HECTAREAS CINCUENTA Y TRES AREAS SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS CENTIAREAS, o sea TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CINCO MANZANAS SEISCIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, compuesto por cuatro tramos así: AL NORTE, un tramo de ciento treinta y dos punto veinticuatro metros; AL ORIENTE, un tramo de trescientos cincuenta y nueve punto sesenta y dos metros; AL SUR, un tramo de sesenta y dos punto cincuenta y tres metros; y AL PONIENTE, un tramo de trescientos ochenta y dos punto cuarenta y cinco metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a la Matrícula SIETE CINCO CERO UNO NUEVE CUATRO CERO DOS GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután.

Quien quiera ser postura en el mencionado inmueble, se les avisa al público que para que posteriormente se presente a este Juzgado a efecto del señalamiento del día y hora del corriente año.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C022362-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor OSCAR ARMIDES LAZO GUZMAN, conocido por OSCAR ARMIDES GUZMAN LAZO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio especial de esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana situado en jurisdicción de Apopa, en el punto llamado El Mojón, de este Departamento, dicho inmueble está marcado en el plano de lotificación respectivo como Polígono "C", de la Colonia Santa Marta Apopa, lote número Nueve, Polígono "C", de una extensión superficial SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes formados por el mismo pasaje C, abierto en este Polígono "C", se mide sobre el eje de este último una distancia de nueve punto noventa metros con rumbo Norte cincuenta y cinco grados once punto dos minutos Este y en ese punto con deflexión izquierda de noventa grados con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y ocho punto ocho minutos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice sur-oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: con distancia de seis metros con rumbo norte cincuenta y cinco grados once punto dos minutos Este, lindando con lotes quince y dieciséis del mismo polígono "C", pasaje "C", abierto en la misma Urbanización de cinco metros de ancho de por medio. AL ESTE: Con una distancia de doce punto sesenta metros con rumbo norte treinta y cuatro grados cuarenta y ocho punto ocho minutos oeste, lindando con lote número diez del mismo polígono C. AL NORTE: Con una distancia de siete punto cinco metros con rumbo sur veintitrés grados treinta y siete punto cinco minutos oeste, lindando con terreno propiedad de Moisés Sarco. AL OESTE: Con una distancia de ocho punto noventa metros con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y ocho punto ocho minutos Este, lindando con lote número ocho del mismo polígono C, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Todos los lotes del polígono "C" son o han sido propiedad de Desarrollo Cuscatlán S.A. de C.V., agrega el compareciente que como resultado de la desmembración del lote relacionado el inmueble general ha quedado reducido a Novecientos tres punto setenta y seis metros cuadrados, siendo en consecuencia ésta la nueva cabida del inmueble general. En el inmueble antes descrito se ha construido una

casa de sistema mixto, nueva y con todos sus servicios de treinta y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados. El cual se encuentra inscrito a favor del demandado señor OSCAR ARMIDES LAZO GUZMAN conocido por OSCAR ARMIDES GUZMAN LAZO, bajo la matrícula número CERO UNO- CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS- CERO CERO CERO, Inscripción UNO del Registro de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas con once minutos del día dieciséis de junio del año dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017513-2

---

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Doctor SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ, actuando como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE PILAR RIVERA VILLALTA, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que en su oportunidad se señalará el inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número OCHENTA Y CUATRO, del Block "C," de la Urbanización VALLE DEL SOL, situado en jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuya descripción inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el pasaje número veintitrés de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de ochenta y ocho punto sesenta y dos metros sobre el eje del pasaje con rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, linda con lote número cincuenta y uno de este mismo block, pasaje número veintitrés de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL

PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo norte diez grados punto cero cero metros rumbo norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con lotes ochenta y cinco de este mismo block; AL NORTE, Recta de cinco cero cero metros rumbo sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos este, linda con lote número ciento veintitrés del mismo Block; y AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros rumbo sur, trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos oeste, linda con lote número ochenta y tres de este mismo block, llegando así al esquinero donde se inició la presente descripción. Todos los terrenos o lotes colindantes son o han sido propiedad de Cerámica S.A. de C.V. Y se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE PILAR RIVERA VILLALTA, en el sistema de folio real con la matrícula número CERO UNO-CERO OCHO SIETE OCHO SEIS CERO-CERO CERO CERO inscripción CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas las que se hagan siendo legales.

Librado en el JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil ocho.- LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017514-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por este Juzgado, por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JORGE ALBERTO FLORES IRAHETA, conocido por JORGE ALBERTO IRAHETA FLORES, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número SEIS DEL GRUPO CINCO DEL REPARTO CIMA DE SAN BARTOLO II, situado en Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y un área

construida de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, dicho lote se localiza y describe así: LOTE NUMERO SEIS DEL GRUPO CINCO, REPARTO CIMA DE SAN BARTOLO II, a partir de la intersección del pasaje número seis y el pasaje número cuatro se mide sobre el eje del pasaje número cuatro cincuenta y uno punto cincuenta metros y con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur-Este del lote que se describe el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL SUR, con distancia de cinco punto cero cero metros y rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste, linda con lote número treinta y cinco del grupo número cuatro, propiedad de Mars, S.A. de C.V.; pasaje número cuatro de por medio de tres punto cero cero metros de ancho; AL OESTE, con distancia de diez punto cincuenta metros y rumbo norte cero dos grados cero cero punto tres minutos Oeste, linda con lote número cinco del grupo número cinco, propiedad de Mars, S.A. de C.V.; AL NORTE, CON DISTANCIA DE CINCO PUNTO CERO CERO METROS Y RUMBO Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este, linda con lote número veintisiete de: grupo número cinco, propiedad de Mars, S.A. de C.V.; y AL ESTE, con distancia de diez punto cincuenta metros y rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este, linda con lote número siete del grupo número cinco, propiedad de Mars, S.A. de C.V.. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real automatizado Matrícula número 60242631-00000 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO, DE ESTE DEPARTAMENTO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil ocho.- DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017515-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS,

como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ANA MARITZA VÁSQUEZ DE CRUZ, conocida por ANA MARITZA VÁSQUEZ RIVAS DE CRUZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un lote urbano, y construcciones que contiene marcado con el NÚMERO CINCUENTA DEL POLÍGONO VEINTIDÓS DEL BLOCK "E", PASAJE VEINTIUNO del Proyecto de vivienda denominado RESIDENCIAL SANTISIMA TRINIDAD PRIMERA ETAPA, situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, diez punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; AL PONIENTE, diez punto cero cero metros; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora ANA MARITZA VÁSQUEZ DE CRUZ, conocida por ANA MARITZA VÁSQUEZ RIVAS DE CRUZ, bajo la Matrícula Número 60202021-00000, asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017516-2

---

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado inicialmente por el Licenciado GREGORIO RENÉ TORRES GONZÁLEZ, y continuado por la LICENCIADA ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, ambos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra EDWIN WALBERTO MÉNDEZ PORTILLO, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Lote de naturaleza urbana marcado con el Número CUARENTA Y NUEVE, PASAJE TREINTA Y TRES, POLIGONO TREINTA Y UNO, DE LA JURISDICCIÓN CIUDAD FUTURA, situada en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de un área de SESENTA PUNTO CERO CERO ME-

TROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de Pasaje El Tempisque y pasaje número treinta y tres, ambos abiertos en la Urbanización Ciudad Futura, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de ochenta y uno punto cincuenta metros llegando a un punto donde se efectúa una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina Nor-Oriente del lote que a continuación se describe: AL NORTE, Partiendo del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número treinta y uno, polígono número treinta y dos, pasaje número treinta y tres de por medio de cinco punto cero cero metros de ancho; AL PONIENTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Sur un grado cuatro punto un minuto Oeste y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cuarenta y siete del mismo polígono; AL SUR, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número cuarenta y ocho del mismo polígono; AL ORIENTE, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte un grado cuatro punto un minuto Este y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número cincuenta y uno del mismo polígono. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS CERO SIETE DOS SIETE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil ocho.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017517-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Natividad de León Benítez conocido por León Benítez, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor JOSE ADAN HERNANDEZ CONOCIDO POR JOSE ADAN HERNANDEZ PARADA, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, un inmueble urbano que según antecedentes se describe así: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene: identificado con el número cuatrocientos veintisiete, polígono tres, pasaje treinta y ocho, de la Urbanización Residencial Altavista, fase dos, etapa dos, según razón y constancia de inscripción, situada en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE Y AL SUR, diez metros, AL ORIENTE Y AL PONIENTE, cinco metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor JOSE ADAN HERNANDEZ CONOCIDO POR JOSE ADAN HERNANDEZ PARADA, según matrícula número M cero uno uno cuatro tres cinco siete cero, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador. Haciéndose constar que sobre el inmueble embargado el referido señor ha constituido PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del Banco de Construcción y Ahorro, Sociedad Anónima, hoy cedido, vendido y traspasado a favor del Fondo Social para la Vivienda, el cien por ciento de un mutuo garantizado con la primera hipoteca abierta constituida a favor del referido Banco. También se hace constar que en este proceso se ha declarado ausente al señor JOSE ADAN HERNANDEZ conocido por JOSE ADAN HERNANDEZ PARADA, por ignorársele su domicilio y paradero actual, y se ha nombrado curador especial para que lo represente al Licenciado Elmer Arturo Varela Amaya.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017518-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Doctor JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, y continuado por la Licenciada

ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, ambos como apoderados de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA DE R.L., de este domicilio, contra el señor MIGUEL ANGEL NAVARRO UMANZOR, mayor de edad, Médico, de este domicilio, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Ad Litem Licenciada ANA LUZ PANAMA CERON, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Cantón San Antonio Abad, en la Urbanización conocida como "REPARTO MONTEFRESCO" de esta ciudad el cual fue desmembrado de otro de mayor extensión y que se describe así: LOTE NUMERO CUARENTA Y NUEVE de dicha Urbanización, de un área de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a doscientas veintiocho varas cuadradas noventa y tres centésimos de vara cuadrada, que se localiza y se describe así: A partir de la intersección de la Avenida Central y la Avenida Andalucía, abiertas en la Urbanización se mide sobre el eje de esta última, con rumbo sur seis grados treinta y dos punto tres minutos Este, veintidós metros, cinco centímetros y se llega a un punto en el cual se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de siete metros cincuenta centímetros, se localiza el vértice Nor- Oeste del lote que se describe que mide y linda: AL NORTE: Veinte metros, rumbo norte ochenta y tres grados, veintisiete punto siete minutos Este, con terrenos de la misma Urbanización: AL ORIENTE: ocho metros un centímetro, con zona verde y escuela de la misma Urbanización, AL SUR: veinte metros, rumbo sur, ochenta y tres grados, veintisiete punto siete minutos Oeste, con lote número cincuenta de la misma Urbanización y AL PONIENTE: curva de ocho metros un centímetros con lote número ocho Avenida Andalucía, de quince metros de ancho, de por medio. Los lotes y terrenos colindantes son o han sido propiedad del Ingeniero José Nuila Fuentes. En el terreno descrito existe construida una casa de sistema mixto de un área de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado señor MIGUEL ANGEL NAVARRO UMANZOR, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO UNO CERO CUATRO DOS CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con veintiocho minutos del día trece de mayo de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017649-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 123-E-06, promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., entidad absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., contra los señores OSCAR ROGEL MOREJON y SANDRA DEL CARMEN DERAS DE ROGEL, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, "Un inmueble de naturaleza rústico con una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, al número de matrícula CINCUENTA Y CINCO CERO CINCUENTA CIENTO TREINTA Y NUEVE guión CERO CERO CERO CERO CERO, lote situado en el lugar denominado "EL LIMON" jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, segregado de uno mayor de forma rectangular en su antecedente respectivo marcado como número doce del polígono número veinticuatro cuya localización es la siguiente: Partiendo del punto donde se principia el primer tiro del lindero norte del terreno general, se miden con dirección sur, en línea recta veintinueve metros llegándose al punto que se encuentra sur ochenta y cuatro punto cuatro grados cincuenta y nueve minutos este, el que queda a orillas de la calle que conduce al cementerio, donde con deflexión derecha se cruza un ángulo de noventa y seis grados, y se miden veinte metros en línea recta llegándose al vértice nor-oriente del terreno que ahora se describe, cuyas medidas y linderos son: AL NORTE: Se miden veinte metros en línea recta al final se colocó brotón de jote, linda por este rumbo con el resto del terreno general que se desmembró AL PONIENTE: Se cruza un ángulo a la izquierda y se miden diez metros en línea recta, se colocó un brotón de izote por este rumbo con calle servidumbre que en ese acto se constituyó a favor de este predio, de siete metros de ancho, la que conduce a la calle al cementerio; AL SUR: Se cruza nuevamente a la izquierda en ángulo recto, y se miden veinte metros línea recta colocándose al final un brotón de jocote; y AL ORIENTE: Cruzando un ángulo de noventa grados a la izquierda, se mide en línea recta diez metros hasta llegar al punto donde se principió la descripción, linda por estos dos últimos rumbos con el resto del terreno de donde se desmembró, propiedad del doctor Rogelio Bustamante. Actualmente este lote tiene como mejoras una casa de techo de duralita, y paredes de ladrillo, en una extensión de setenta metros cuadrados, con su respectivo servicio de luz eléctrica y servicio de agua potable por cañería sin tener cultivos permanentes. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor OSCAR ROGEL MOREJON."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las doce horas y dos minutos del día nueve de abril de dos mil ocho. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No F017650-2

---

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE ROBERTO ESPINAL ESCOBAR, ahora SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial, Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, contra la señora ROSA MELIDA GARCIA RIVERA, conocida por ROSA MELIDA GARCIA DE AGUILAR, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbanizado, situado en los suburbios del Barrio San José de esta ciudad sobre el cual se han construido diez edificios denominados "CONDADO DE SAAVEDRA", de cuatro plantas cada uno y ocho apartamentos cada planta, o sean treinta y dos apartamentos por edificios y trescientos veinte apartamentos en todo el condominio, que ha sido sometido al régimen de propiedad inmobiliaria por pisos y apartamentos, del cual el cual se identifica como APARTAMENTO DOS-TRES EDIFICIO B. Está ubicado a veintiocho metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al sur de la intersección de la Veintiuna Calle Poniente y eje Central de la zona verde ZV - dos de este condominio y en la segunda planta del edificio B. Tiene un área construida de VEINTITRES METROS CUADRADOS SEIS CENTIMETROS CUADRADOS y un volumen de CINCUENTA Y NUEVE METROS CUBICOS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUBICOS. Su nivel de piso tiene una elevación promedio de seiscientos setenta y seis metros quince centímetros sobre el nivel medio del mar y su descripción técnica es: Partiendo de la intersección de la Diagonal Universitaria y Veintiuna Calle Poniente, se mide sobre el eje de esta última, con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y siete punto siete minutos Oeste una distancia de setenta y un metros ochenta y seis centímetros. En esta estación cero más cero setenta y un metros ochenta y seis centímetros y con deflexión izquierda de ochenta y siete grados cincuenta punto nueve minutos, se mide con rumbo Sur cero cinco grados once punto cuatro minutos Oeste una distancia de veintiocho metros ochocientos ochenta y cinco milímetros. De esta estación cero

más cero veintiocho metros ochocientos ochenta y cinco milímetros y con deflexión derecha de noventa grados, se mide una distancia de doce metros ciento setenta y cinco milímetros, localizando el esquinero Suroriente del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción: SUR, línea recta de tres metros setenta y cinco centímetros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho punto seis minutos Oeste, lindando con pasillo de segunda planta de un metro de ancho del edificio B de por medio. PONIENTE, línea recta de seis metros quince centímetros y rumbo Norte cero cinco grados once punto cuatro minutos Este, lindando con apartamento dos- cuatro del edificio B. NORTE, línea recta de tres metros setenta y cinco centímetros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho punto seis minutos Este, lindando con apartamento dos-tres del edificio A y espacio aéreo sobre pasaje peatonal número uno de cuatro metros de ancho de por medio. ORIENTE, línea recta de seis metros quince centímetros y rumbo Sur cero cinco grados once punto cuatro minutos Oeste, lindando con apartamento dos- dos del edificio B. Este inmueble linda por el lado inferior con el apartamento uno- tres del edificio B, primera planta y obra gruesa de por medio y por el lado superior con apartamento tres- tres del edificio B, tercera planta y obra gruesa de por medio. El inmueble así descrito, se encuentra debidamente inscrito bajo el sistema de folio real, a favor de ROSA MELIDA GARCIA RIVERA, conocida por ROSA MELIDA GARCIA DE AGUILAR al número CERO UNO- CERO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE-CERO CERO CERO Inscripción TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día siete de abril de dos mil ocho. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017651-2

#### **REPOSICION DE CERTIFICADO**

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en BARRIO EL CENTRO, No. 1 BIS SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO

FIJO DOLARES Número 019PLA000201320, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US\$17,628.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, 11 de julio de 2008.

MARIA ENMA ORTIZ GOMEZ,

BANCO CUSCATLAN S.A.,

AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. F017460-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 41601052432 (043401) emitido en Suc. La Unión el 04 de julio de 2005, por valor original de \$3,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil ocho.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F017569-2

## AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 201104537 (10197) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 23 de octubre de 1998, por valor original de ¢45,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil ocho.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F017570-2

## AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo No. 2601160535 (13465) emitido en Suc. Centro Financiero el 29 de diciembre de 2007, por valor original de \$223,573.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil ocho.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F017571-2

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20120038030 en Suc. SANTA ANA emitido el día 09/08/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50.% de interés anual, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 15 de julio del dos mil ocho.

JULIO A. GARCIA INGLES,  
JEFE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F017595-2

**AUMENTO DE CAPITAL**

## AVISO

FIDEL ANGEL MONTALVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE PERSONAS EN NOMBRE COLECTIVO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución tomada por unanimidad de votos de todos los Socios en Junta General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil siete, se acordó AUMENTAR el Capital Social, en la suma de SETENTA MIL COLONES, por lo que en adelante el Capital Social de la Sociedad será de CIEN MIL COLONES. Dicho incremento de Capital se efectuará por medio de la capitalización de las utilidades obtenidas en los ejercicios fiscales correspondientes a los años de mil novecientos noventa y siete y mil novecientos noventa y ocho, los cuales se distribuirán en igual proporción entre los Socios.

Usulután, tres de enero de dos mil ocho.

MARTA DEL CARMEN MARAVILLA DE MOLTALVO,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F017539-2

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2008077010

No. de Presentación: 20080110291

CLASE: 29.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras Nutri Center y diseño, traducido al castellano como Nutri Centro, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022354-2

No. de Expediente: 2008077011

No. de Presentación: 20080110292

CLASE: 30.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que

se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras Nutri Center y diseño, traducido al castellano como Nutri Centro, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022355-2

**OTROS**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE RAMIRO QUINTEROS MEJIA, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por medio de escrito solicitando Título de un terreno sito en Lotificación San Carlos Uno, calle cinco Polígono veinticuatro número tres de esta ciudad con una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS que mide y linda, AL NORTE, mide en línea recta nueve metros, linda con Rosenda Dominga de Alvarado; AL ORIENTE, mide en línea recta veintiún metros y linda con Gloria Isabel Mauricio de Reyes y Lucía Hortencia Abarca Leonor; AL SUR,

mide en línea recta nueve metros y linda con María Coralia Velásquez, INMOVIROLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y José Manuel Cañas, Calle Cinco de por medio; y AL PONIENTE, mide en línea recta veintiún metros, linda con Agustina Roselia Barahona, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que le pertenezcan a persona alguna y lo posee desde hace más de veinte años consecutivos sin proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace saber al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, a veinticuatro de junio de dos mil ocho.- MEDARDO ANTONIO ALFARO DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANGEL VÁSQUEZ BURGOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017433-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2008077486

No. de Presentación: 20080111003

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**GRUPO  
CARRION**

Consistente en: Las palabras GRUPO CARRION, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022346-2

No. de Expediente: 2008076817

No. de Presentación: 20080109920

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**DIGIX**

Consistente en: La palabra DIGIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTE GRAFICA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017561-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintidós de abril del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VALENTINA ÁLBAREZ conocida por VALENTINA ÁLVAREZ o VALENTINA ÁLVAREZ LÓPEZ o ERNESTINA ÁLVAREZ o ERNESTINA ÁLVAREZ LÓPEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ÁNGEL VENTURA ÁLVAREZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Contador, habiendo fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día catorce de febrero del año dos mil seis, aceptación que hace la señora arriba mencionada en su calidad de madre del causante. Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veintiséis de Abril de dos mil ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022294-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las quince horas quince minutos del día seis de mayo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LUIS ALBERTO ALONZO FUNES conocido por LUIS ALONZO FUNES, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante LIDIA GILDA FUNES conocida por GILDA FUNES, LIDIA GILDA FUNES DE ALONZO, LIDIA G. FUNES y por LYDIA GILDA FUNES, quien falleció el día diez de abril de dos mil tres, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; en concepto de heredero testamentario de la de cujus; Confiérasele al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cinco minutos del día quince de mayo de dos mil ocho.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022295-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

CERTIFICA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia del causante señor JULIO RIVERA, se encuentra las resoluciones que literalmente DICEN: "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Tiénese por parte en el carácter que comparece al licenciado JOSE ADOLFO MORALES ZOMETA, calidad que comprueba por medio del poder que para tal efecto presenta. En base al Art. 1163 C.C., tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad siendo la misma su último domicilio, el cinco de noviembre de dos mil, dejó el señor JULIO RIVERA, de parte de las señoras FLORENTINA RIVERA ALFARO, MARIA ESTER CHITAS VIUDA DE RIVERA, conocida por MARIA ESTE CHITAS y BRISEYDA ELIZABETH RIVERA VIUDA DE RODRIGUEZ conocida por BRISEYDA ELIZABETH RIVERA CHITAS, la primera en calidad de madre del causante, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente y la tercera como hija del causante. Confiérase a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librese los edictos respectivos y extiéndase certificación de este proveído.- "Molina. Ante mí; A.A.S.M. Srio. RUBRICADAS".

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil ocho. Por recibido el anterior escrito suscrito por el Licenciado NERI DORIAN LOUCEL QUINTEROS, y en cuanto al mismo se resuelve: AMPLIASE, la declaratoria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, ya que probado su derecho y para que administre y represente interinamente también la sucesión que a su defunción dejara el señor JULIO RIVERA, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el cinco de noviembre de dos mil, dejó el señor JULIO RIVERA, de parte también del señor MIGUEL ERNESTO RIVERA CHITAS, en calidad de hijo del causante. Se le confiere al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Omítanse los edictos respectivos y extiéndase certificación de este proveído.- Molina. Ante mí; A.A.S.M. Srio. RUBRICADAS."

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó y para los efectos de ley, se extiende la presente Certificación en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con veintiocho minutos del día quince de abril de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017151-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia del causante señor CARLOS DANIEL REYES MONTES, que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas del día diecisiete de junio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día treinta y uno de enero de dos mil uno, dejó CARLOS DANIEL REYES MONTES, de parte de DAYSIARELY REYES RIVERA, en su calidad de hermana del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores NORA MARGARITA REYES RIVERA, MIRNA ELIZABETH REYES RIVERA y GODOFREDO REYES RIVERA, siendo éstos hermanos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de dos mil ocho.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017154-3

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con veinte minutos del día veintiocho de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS ABRAHAMALVARENGA SANCHEZ, conocido por LUIS ABRAHAM ALVARENGA SANCHEZ, fallecido a las seis horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil, en el Barrio San Juan,

de la ciudad de San Rafael Oriente, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de la señora Flor Antonia Alvarenga Castellón, en su concepto de hija del causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los Curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil ocho.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017155-3

---

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca.

HACE SABER; Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día treinta de mayo de dos mil ocho; se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ALICIA EMPERATRIZ FLORES GARAY o EMPERATRIZ FLORES, fallecida a las catorce horas y veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil siete, en Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Jorge, de este Distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor José Rolando Flores Campos, en su concepto de hijo de la causante. Nómbrese al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil ocho.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017156-3

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día nueve de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante JOSE SEGOVIA, fallecido el día veinte de junio del año de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Barrio La Merced, de la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio dicha ciudad, de parte del señor José Luis Segovia Aranivar o José Luis Segovia Araniva y por José Luis Segovia, en su concepto de hijo del causante.

Nómbrese al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los Curadores de la Herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de junio de dos mil ocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017157-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinte de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora GREGORIA VASQUEZ DE LAZO, quien falleció a los setenta y tres años de edad, a las trece horas del día uno de noviembre del año dos mil dos, en Brookheaven, Suffolk, Nueva York, siendo la ciudad de San Miguel su último domicilio; de parte del señor OMAR ANTONIO VASQUEZ LAZO, mayor de edad, Ingeniero Forestal de este domicilio, en calidad de cesionario del derecho hereditario que como Heredero Testamentario del causante le correspondía al señor ERICK WILFREDO LAZO VASQUEZ.

Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas con nueve minutos del día veinte de junio del año dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017167-3

---

EL INFRASCrito JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y veintisiete minutos del día dieciséis de junio del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día 3/12/2003, dejó la señora LETICIA VELÁSQUEZ DE SÁNCHEZ, conocida por LETICIA DE SÁNCHEZ, de parte del señor BERNABÉ HUMBERTO SÁNCHEZ CHAVARRÍA, conocido por BERNABÉ HUMBERTO SÁNCHEZ y por HUMBERTO SÁNCHEZ, en su concepto de heredero Testamentario de la causante.

Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil ocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SRIA.

3 v. alt. No. F017175-3

---

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, Notario, con oficina situada en Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, Polígono "J", número cuarenta y nueve, Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

AVISA AL PUBLICO: Que el día diez de julio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario, de parte de la señorita VERONICA PATRICIA CERNA CARRANZA, en su calidad de hija legítima y cesionaria de los derechos repudiados que le correspondían a los señores Orlando Carranza, Miguel Ángel Cerna Carranza, Rosa Emilia Cerna Carranza, José Oscar Cerna Carranza, Sixto Baltazar Cerna Carranza y Héctor Eduardo Cerna Carranza, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA OLGA CARRANZA viuda DE CERNA, quien falleció el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete, en el Hospital Militar, Departamento de San Salvador, El Salvador; se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Santa Tecla, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F017184-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día nueve de julio del corriente año, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor ROBERTO ARMANDO GARCÍA, conocido por ROBERTO ARMANDO FLORES GARCÍA, quien falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil tres, en Barrio Concepción de Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARINA ISABEL RODRÍGUEZ MARAVILLA DE FLORES, conocida por MARINA ISABEL RODRÍGUEZ DE FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiéndole a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017205-3

---

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día nueve de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LAUREANO ANDRADE, conocido por JOSE LAURIANO ANDRADE y también por LAURIANO ANDRADE PALACIOS, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, casado, e hijo de los señores SEGUNDO ANDRADE y PAULA PALACIOS, fallecido a las veintitrés

horas cincuenta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil siete, en Poza Flor, Cantón Cutumayo Arriba, Municipio de Apastepeque, San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA MODESTA DIAZ viuda DE ANDRADE, cónyuge sobreviviente y en representación de los menores hijos del causante HUMBERTO ZACARIAS, GLENDA FLORISETH, CARLOS ISMAEL, JENRRI DANILO, todos de apellidos ANDRADE DIAZ, además los señores GLADIS GREGORIA ANDRADE DE PEREZ, JOSE ALEXANDER ANDRADE DIAZ y SANTOS CARMELO ANDRADE DIAZ, éstos también en su calidad de hijos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes antes expresados, Administradores y Representantes Interinos de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día nueve de junio del año dos mil ocho.-Enmendado: éste-Vale.- DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F017226-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada del señor FRANCISCO LOPEZ, fallecido el nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciocho horas con quince minutos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, siendo el último domicilio la Colonia Nazareno, de esta ciudad, de parte de sus menores hijos JULIO CESAR, DAYSI ESPERANZA, MIRNA YANNETH, todos de apellidos LOPEZ NAVAS, a quienes se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión la que ejercerán dichos menores por medio de su madre, señora ABIGAIL ELIZABETH NAVAS, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas diecisiete minutos del día viernes cuatro de enero de dos mil ocho.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017227-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, en el Cantón Nancintepeque, de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó la señora ANASTASIA DEL CARMEN VILLALOBOS viuda DE RIVAS conocida por ANASTASIA DEL CARMEN VILLALOBOS, ANASTACIA DEL CARMEN VILLALOBOS, ANASTACIA DEL CARMEN VILLALOBOS BAÑOS y por ANATACIA DEL CARMEN VILLALOBOS DE RIVAS de parte de JOSE ROSENDO RIVAS VILLALOBOS en su calidad de hijo de la referida causante; confiriéndosele Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017234-3

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día siete de julio del presente año; proveída en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, promovidas por el señor JULIO ADALBERTO RODRIGUEZ, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor LUIS MALDONADO, quien fue de ochenta años de edad, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, falleció el día treinta de enero de mil novecientos veintinueve; Nómbrase Curador de dicha herencia al Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día siete de julio del año dos mil ocho.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017237-3

---

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha recibido solicitud de la Licda. Everalía Henríquez Henríquez, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora MARIA HILDA LINARES PAYES, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Santiago de la Frontera, y temporalmente del domicilio de North Hollywood, Estado de California de los Estados Unidos de Norteamérica con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno nueve siete cinco tres uno - uno, quien solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, y que tiene una casa paredes de ladrillo y techo de tejas, situado en Cantón Piletas de la jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana.

Tiene más de diez años que posee de buena fe, en forma quieta y pacífica e ininterrumpida, de una extensión superficial de: TRESCIENTOS VEINTICINCOMETROS CUADRADOS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, un tramo recto de catorce punto cuarenta metros con Casimiro Pérez, calle de por medio; al ORIENTE: dividido en dos tramos rectos, el primero de dieciocho punto cero cero metros, y el segundo de cuatro punto cuarenta metros, con Alberta Chinchilla; al SUR: un tramo recto de dieciséis punto cero cero metros con José Luis Chinchilla; al PONIENTE, un tramo de veinte punto cero cero metros con Félix Colindres Martínez. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor GABRIEL CHINCHILLA CALIDONIO, ya fallecido, en mil novecientos noventa y dos. El predio no es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, se valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. JOSE ANTONIO MARTINEZ BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C022290-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña EULALIA JESUS MENDOZA SIGÜENZA, de sesenta y dos años de edad, soltera, doméstica, y de este domicilio, residente en el Barrio El Pino, solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad de un solar urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio El Pino de esta villa, compuesta de una extensión superficial de SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS: de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE, cuatro metros sesenta centímetros, con solar y casa que fue de la sucesión de Arístides Álvarez, y de José Mendoza Aguillón, hoy de María Luz Sigüenza, mediando calle pública de por medio; AL ORIENTE, trece metros cincuenta cen-

tímetros, con solar que fue de la sucesión de José Jesús de Paz Vanegas, hoy de Francisco de Paz Alfaro, pared de ladrillo propia del predio que se describe; AL SUR, siete metros treinta centímetros, con solar que fue de la sucesión de José Jesús de Paz Vanegas, hoy de Ana María Artiga de López, pared de ladrillo propia del predio que se describe; y AL PONIENTE, dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, en línea quebrada formada de tres rectas, con solar y casa que fue de la sucesión de Julia Sánchez de Santiago, y Filemón Archila, hoy de Victoria Torres Menjívar, mediando pared de casa propia del solar que se describe. Lo hubo por compra al señor Raúl Baltasar Miranda Rosales, mayor de edad, empleado, de este domicilio, sobreviviente, con quien no son parientes, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años. No es predio dominante ni sirviente. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiese proindivisión. Lo valora en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, veintiséis de junio de dos mil ocho. Prof. ROBERTO AGUILAR CERROS, ALCALDE MUNICIPAL. Br. REYES CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017241-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que ANDRÉS NATARÉN LEIVA, solicita Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústico inculto, que perteneció a los extinguidos ejidos, situado en el cantón Santa Cruz Las Lajas de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda, AL PONIENTE: con Cruz Mármol; AL NORTE: Sucesión de Santiago Leiva Cárcamo; AL ORIENTE: Eugenio Leiva García; y a AL SUR: Mauricio Antonio Rodríguez Natarén, Francisco Cruz Alvarenga, Francisco Javier Morán y Mario Reynaldo Morán, con todos camino vecinal de por medio. Todos los colindantes mencionados son de este domicilio. Lo adquirió por medio de escritura pública de compraventa otorgada a su favor por el señor JOSÉ LEONARDO LEIVA. Lo estima en cinco mil dólares.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, siete de julio de dos mil ocho. JOSE NELSON QUEZADA, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017265-3

EL SUSCRITO NOTARIO: JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, con oficina ubicada en Segunda calle Poniente número tres, Usulután.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor ROBERTO DE JESUS CABALLERO conocido por ROBERTO DE JESUS CABALLERO CABALLERO, de sesenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número, cero uno nueve seis cero uno cuatro siete - tres, y con número de Identificación Tributaria, mil trescientos nueve - tres cero cero ocho cuatro cinco - cero cero uno - tres, MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continúa e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica de su propiedad, el cual está situado en el Cantón El Progreso, Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS, en su totalidad, y tiene los linderos siguientes: NORTE; colinda con terreno de Clemente Soto Serpas, ORIENTE; colinda con propiedad de José Julio Argueta Cedillos, Manuel de Jesús Gomar, SUR; colinda con terreno de Ana Lilian Zelaya de Caballero, José Santos Romero Quinteros, PONIENTE; colinda con terreno propiedad de Tomás Alfaro Villanueva. Identificado como parcela cero uno tres nueve/ cero ocho, mapa cinco cinco uno cero siete cero cero cero. Los colindantes son del domicilio de Cantón El Progreso, Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután.- Del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva.- El predio descrito no es dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, siendo dicha posesión unida a la de la solicitud por más de diez años consecutivos el inmueble lo valúa en VEINTE MIL DOLARES, de los Estados Unidos de Norte América. Lo que se avisa al público para los fines de Ley.- Se previene a las Personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Segunda Calle Poniente número tres, Usulután.-

Librado en la ciudad de Usulután, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil ocho.-

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. C022340-3

### **TITULO SUPLETORIO**

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ORLANDO BENAVIDES MERLOS solicitando TITULO SUPLETORIO sobre "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Parroquia, Cantón El Colorado de la Villa de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE: mide noventa y dos metros y colinda con propiedad del señor Martín Merlos Ramos, callejón de por medio; AL ORIENTE: mide veintidós metros y colinda con propiedad del señor José Ulises Merlos Ramos, cerco de alambre de púa y piñal de por medio; AL SUR: mide ochenta y cinco metros, linda con propiedad del señor José Ulises Merlos Ramos, cerco de alambre de púas y piñal de por medio; y, AL PONIENTE, mide treinta y cuatro metros, y linda con cancha de fútbol del Cantón El Colorado, y lo valúan en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

El inmueble antes descrito, no es dominante, ni sirviente no tiene derechos reales que pertenezcan a otra persona que deba respetarse, ni se encuentra en proindivisión con nadie, es decir que se encuentra a cuerpo cierto. El cual adquirió por compra venta verbal que hizo al señor Marín Merlos Ramos, en el año de mil novecientos noventa y ocho.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a diez horas cuarenta minutos del día veintiocho de abril de dos mil ocho. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017161-3

### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la señora ROSARIO RAMOS DE HERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento único de Identidad número cero dos cero ocho siete cuatro cuatro cuatro - cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos diecisiete - cero veintiún mil sesenta y cinco - ciento uno- cuatro, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble urbano, situado antes en los suburbios de la población de San Rafael Obrajuelo, hoy en la colonia San Antonio, Avenida dos Sur, de esta Ciudad, con una capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTE DECIMETROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide treinta metros veinte centímetros, linda con inmueble propiedad de la señora María Paz Hernández Viuda de Arias, AL ORIENTE: mide once metros setenta centímetros, linda con inmueble propiedad de los señores José Elías Cruz Abarca, Avenida dos Sur de por medio; y Magno Antonio Escobar Rodas, Avenida dos Sur de por medio; AL SUR: mide treinta metros sesenta centímetros, linda con inmueble Propiedad de la señora Emelina Hernández de Amaya: AL PONIENTE: mide once metros cuarenta y nueve centímetros, linda con inmueble propiedad del señor Carlos Alberto Hernández Amaya, avenida de por medio, también con Teresa Vilma Hernández de Alvarado, y con María Carlota Coreas, Avenida de por medio, en dicho inmueble existe construida una casa, este inmueble no tiene carga ni derechos reales, de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo posee por posesión material de más de veintitrés años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que nadie haya reclamado mejor derecho, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, a once de julio del dos mil ocho. HELIO VALLE ALCANTAR, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. GLORIA EFIGENIA OVIEDO DE MANCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017266-3

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 1967N16395

No. de Presentación: 20080104721

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CLARK & FREEMAN CORP., del domicilio de Delaware, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, por tiempo INDEFINIDO del NOMBRE COMERCIAL para la inscripción Número 16395 del Libro 00040 de REGISTRO DE NOMBRES COMERCIALES, consistente en la Representación de un rectángulo horizontal dividido por una diagonal Suroeste-Noroeste ondulada, siendo sólida el área interior, con la palabra ADOC y dividida en paralelas Noroeste-Suroeste la superior; que servirá para IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA, A LA VENTA DE CALZADO DE TODA CLASE, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022283-3

No. de Expediente: 1967016015

No. de Presentación: 20080110067

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN SERAROLS HIJO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS BENGALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 16015 del Libro 00039 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en EL DIBUJO DE UNA VIÑETA REGULARMENTE DE FONDO CAFÉ EN LA CUAL, EN LA PARTE SUPERIOR SE LEEN LAS PALABRAS "TIGER BRAND" Y AL PIE DE DICHAS PALABRAS ESTA EL DIBUJO DE LA CABEZA Y LAS DOS PATAS DELANTERAS DE UN TIGRE CON LA BOCA ABIERTA MOSTRANDO LA DENTADURA, EN POSICIÓN DE ATAQUE, DENTRO DE UN CIRCULO DE FUEGO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017212-3

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2008077015

No. de Presentación: 20080110306

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

*R. Palomo*

Consistente en: la expresión R. Palomo, que servirá para: AMPARAR: ROPA, ZAPATOS Y ZAPATILLAS CON INCLUSIÓN DE BOTAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022282-3

No. de Expediente: 2007071360

No. de Presentación: 20070100540

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra Blü, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022288-3

No. de Expediente: 2008077166

No. de Presentación: 20080110501

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIANA EUGENIA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra “tonteritas y diseño”, que servirá para: AMPARAR TARJETAS, CARTÓN, ARTESANÍAS ELABORADAS EN BASE CON PAPEL Y CARTÓN.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017228-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2008075785

No. de Presentación: 20080108223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA ELENA SUNCIN DE QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RACING SPORT TEAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RACING SPORT TEAM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EURO SPORT PERFORMANCE y diseño, traducido al castellano como RENDIMIENTO DEPORTIVO EUROPEO, que servirá para: IDENTIFICAR A UNA EMPRESA COMERCIAL, QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODO TIPO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. UBICADA EN BOULEVARD CONSTITUCION, NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022280-3

No. de Expediente: 2008073800

No. de Presentación: 20080104859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA BEATRIZ RIOS DE SERRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Sol de Plata y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE JOYERIA FABRICADOS EN PLATA, ORO Y TODO TIPO DE PIEDRAS PRECIOSAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022289-3

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2008061218

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061218- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO EDUARDO PALOMO SALAZAR, en su calidad de Representante legal

de la sociedad ANDREA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 2303 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0617-170108-101-4; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y seis minutos del día veinticinco de abril de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061218 inscripción 158 y el asiento de Establecimiento No. 2008061218- 001, 002, inscripción 159 y 160, todas del Libro 182 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ANDREA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE CALZADO, VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, PERFUMERIA, COSMETICOS Y ARTICULOS, con dirección en COLONIA MONTE CARMELO, N° 800, SOYAPANGO, SAN SALVADOR del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$500,000.00) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado ANDREA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA MONTE CARMERLO N° 800, SOYAPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE CALZADO, VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, PERFUMERIA, COSMETICOS Y ARTICULOS, 002-) denominado ANDREA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, CONTIGUO A BODEGAS SAN JORGE, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE CALZADO, VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, PERFUMERIA, COSMETICOS Y ARTICULOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de junio de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022284-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002025131

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002025131- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO MOSSI CALVO en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIAL, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1155 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-221195-102-9; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002025131 inscripción 3 y el asiento de Establecimiento No. 2002025131-001 inscripción 4, ambos del libro 183 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SERVICIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ, con dirección en BOULEVARD LOS PROCERES,

COLONIA SAN MATEO, AVENIDA LAS AMAPOLAS del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA 79/100 DOLARES (\$ 344,740.79) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERVICIAL, S. A. DE C. V. ubicado en BOULEVARD LOS PROCERES, COLONIA SAN MATEO, AVENIDA LAS AMAPOLAS, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de junio de dos mil ocho.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022298-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057289

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057289- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL CEDEÑO RODRIGUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad CEDEY MEN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C & MEL SALVADOR, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 2142 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140606-103-0; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y veintiocho minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057289 inscripción 247 y el asiento de Establecimiento No. 2006057289-001, inscripción 248, ambos del Libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CEDEY MEN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C & MEL SALVADOR, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CEDEY MEN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS BUGAMBILIAS, N° 7-M, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACIA, NOTARIADO Y ASESORIA JURIDICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil seis.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F017171-3

**SUBASTA PÚBLICA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día quince de mayo de dos mil siete y ejecutoriada a las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil ocho, en el Juicio Civil Ejecutivo Promovido por el Licenciado Nery Orlando Ramos Campos en su concepto de Apoderado General Judicial del señor Mauricio Humberto Espinoza Gómez contra el señor Santos Teófilo Martínez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Maculis, Jurisdicción de la población de Ereaguayquín, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de TREINTA Y NUEVE AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS, siendo de las colindancias siguientes: AL NORTE: Con terreno de Bárbara Díaz, alambre de por medio del colindante; al Sur: Terreno de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, representados por el Jefe de estación de Usulután, José Humberto Durán, AL ORIENTE: con terreno de Virginia Villacorta, antes hoy de Antonio Villacorta, alambre de por medio del colindante, y PONIENTE: con terreno de Héctor Márquez, alambre de por medio, del inmueble que se describe, el inmueble en referencia tiene una casa de tejas entabacada de tabla, arranque de cemento y varios árboles frutales. Inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número ciento cuarenta y uno del libro doscientos cincuenta y cuatro, de Propiedad del Departamento de Usulután.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día diecisiete de abril de dos mil ocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017153-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, continuado por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ

CRESPIN, ambas mayores de edad, Abogadas y de este domicilio, actuando como Apoderadas Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra los señores ALVARO EDUARDO LUNA IGLESIAS, Empleado, de este domicilio, y MORENA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE LUNA, Estudiante, del domicilio de San Marcos, ambos mayores de edad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un LOTE URBANO, NUMERO DIEZ, BLOCK DIECINUEVE DEL PROYECTO URBANIZACIÓN FLORENCIA DE SAN MARCOS, situado en Jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, y que se ubica así: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Florencia Norte y Pasaje Uno Poniente, se miden sobre el eje de este último con rumbo Sur cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Oeste una distancia de veintiséis punto cincuenta metros de longitud, llegando al punto en que con una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cero metros, se localiza el vértice Nor-Este del lote que mide y linda: AL ORIENTE, línea recta con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de diez punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número ocho del block diecinueve, de la misma Urbanización: AL SUR, línea recta con rumbo Sur cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número nueve del block diecinueve de la misma urbanización: AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de diez punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número doce del Block diecinueve de la misma Urbanización: AL NORTE, línea recta con rumbo Norte cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos Este y distancia de cinco punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número diez del block dieciocho, Pasaje uno Poniente de cuatro punto cero metros de ancho de por medio en la Urbanización.- El Terreno antes descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalente a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. El lote antes descrito se encuentra inscrito a favor de los señores ALVARO EDUARDO LUNA IGLESIAS y MORENA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE LUNA, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO - UNO UNO SIETE CERO NUEVE CERO - CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las ocho horas del día nueve de junio de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017195-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO DE LOS TRABAJADORES Y DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES PUBLICOS Y MUNICIPALES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, contra los señores HILDA RUTH MARTINEZ RODRIGUEZ, Estudiante, y AGUSTIN MARTINEZ conocido por AGUSTIN MARTINEZ ELIAS, Albañil, ambos mayores de edad y del domicilio de Delgado, Departamento de San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica, situado EN PUNTO DENOMINADO PLAN DEL PINO, JURISDICCIÓN DE CIUDAD DELGADO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de la superficie de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, doce metros, linda con lote número setenta y nueve de la Sociedad Lemus O'Byrne Hermanos, Compañía hoy de Tomás Fredi Lara Mejía, Avenida número uno de seis metros de ancho de por medio: AL ORIENTE, mide seis metros, linda con resto del terreno general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de Teresa de Jesús Torres, conocida por María Teresa Castaneda, y por Teresa de Jesús Torres Castaneda: AL SUR, mide doce metros, linda con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe propiedad de Teresa de Jesús Torres, conocida por María Teresa Castaneda y por Teresa de Jesús Torres Castaneda: y AL PONIENTE: mide seis metros, con lote número treinta y siete de la Sociedad Lemus O'Byrne Hermanos, Compañía hoy de José Luis Vásquez González. Inscrito a favor del señor AGUSTIN MARTINEZ conocido por AGUSTIN MARTINEZ ELIAS, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO - CERO SIETE CINCO TRES CUATRO UNO - CERO CERO, Asiento UNO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día cuatro de junio de dos mil ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA MARÍA CORTEZ ARTIGA, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra la Herencia Yacente del Causante HOMER CABIR JEREZ HIDALGO, representada Legalmente por el Curador Especial Doctor RENE AYALA MENDOZA, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de NATURALEZA URBANA, MARCADO CON EL NUMERO CIENTO CINCO "B", SITUADO EN EL BARRIO DE CANDELARIA, AVENIDA VEINTINUEVE DE AGOSTO NUMERO CIENTO VEINTE - B, DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que mide y linda: AL ORIENTE, "Quebrada del Arenal" de por medio, en una línea de dieciocho metros, con predio de Humberto Rivera, de la municipalidad y de Juan Santos Beloso: AL NORTE, en una línea recta de dieciséis metros cincuenta y seis centímetros, con restos del terreno de Julia y Carmen Gumercinda, ambas de apellido Mixco: AL PONIENTE, calle de por medio, en una línea de doce metros veinticinco centímetros, con predio de la sucesión del Doctor Fidel Antonio Novoa y Doctor Antonio Reyes Guerra: y AL SUR, en una línea de dieciocho metros ochenta centímetros, con los predios que fueron de Prudencia Molina, hoy de Mónico Antonio Romero, inmueble urbano sin construcciones de una extensión superficial o capacidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS.- El Lote anteriormente relacionado no se encuentra Inscrito a favor del deudor pero es inscribible por estarlo su antecedente, bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula número CERO UNO GUION CERO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO GUION CERO CERO CERO, Inscripciones UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO, en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil siete. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor FEDERICO FLAMENCO RODRÍGUEZ, continuado por el Licenciado GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, y últimamente por la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, todos mayores de edad, Abogados y de este domicilio y también de Santa Tecla el primero de éstos, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra la señorita MAYRA JEANNETTE QUIJADA MELENDEZ, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble urbano situado en JURISDICCIÓN DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, QUE FORMA PARTE DE LA RESIDENCIAL SAN JOSÉ MONTEBELLO, MARCADO CON EL NUMERO SEIS, DEL POLIGONO "C", con un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, quince metros: AL SUR, quince metros: AL ORIENTE: cinco metros: AL PONIENTE, cinco metros, inscrito a favor de la señorita MAYRA JEANNETTE QUIJADA MELENDEZ, en el Asiento Número CERO CERO UNO, de la Matrícula Número M CERO UNO CERO NUEVE TRES SEIS CINCO CUATRO, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil siete. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017220-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 479-E-04, promovido por el Licenciado JOSE WILSON CASTILLO BLANCO, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO

INMOBILIARIO, S.A., EN LIQUIDACION, contra los señores JOSE LUIS VALLADARES GAVIDIA y DOLORES MABEL MEDRANO DE VALLADARES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, los Bienes Inmuebles que a continuación se describen y localizan así: " A) Un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado con el número VEINTINUEVE DEL POLIGONO "N" DE LA RESIDENCIAL LAS AGUILAS III ETAPA, situada al costado Sur Oriente del Estadio Juan Francisco Barraza de la ciudad y Departamento de San Miguel, el cual se describe así: LOTE VEINTINUEVE: de un área de OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y el cual se describe así: AL NORTE: con una distancia de dieciséis punto cincuenta metros; AL ORIENTE: con una distancia de cinco metros; AL SUR: con una distancia de quince punto noventa metros; y AL PONIENTE: formado por dos tramos: el primero línea curva de tres punto noventa y seis metros, y el segundo con una distancia de uno punto diez metros.- El inmueble antes descrito es propiedad en proindivisión y por partes iguales de los señores JOSE LUIS VALLADARES GAVIDIA Y DOLORES MABEL MEDRANO DE VALLADARES, por estar inscrito a su favor al Sistema de Folio Real número M CERO CUATRO MILLONES SIETE MIL TREINTA Y SEIS- ASIEN TO CERO CERO UNO, del Registro Social de Inmuebles de la Primera Sección de Oriente, del Departamento de San Miguel.- B) Un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado con el número TREINTA DEL POLIGONO "N" DE LA RESIDENCIAL LAS AGUILAS III ETAPA, situada al costado Sur Oriente del Estadio Juan Francisco Barraza de la ciudad y Departamento de San Miguel, el cual se describe así: LOTE TREINTA: de un área de CIENTO CATORCE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Y el cual se describe así: AL NORTE: con una distancia de quince punto noventa metros; AL ORIENTE: con una distancia de nueve punto diez metros; AL SUR: con una distancia de tres punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: formado por dos tramos: línea curva de dieciséis punto cuarenta y seis metros.- El inmueble antes descrito es propiedad en proindivisión y por partes iguales de los señores JOSE LUIS VALLADARES GAVIDIA Y DOLORES MABEL MEDRANO DE VALLADARES, por estar inscrito a su favor al sistema de folio real computarizado número OCHO CERO CERO TRES UNO SIETE UNO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO ASIEN TO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles de la Primera Sección de Oriente, del Departamento de San Miguel.-"

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de julio de dos mil ocho. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017223-3

**TITULO MUNICIPAL**

JOSÉLUIS SÁNCHEZ, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Héctor Arturo Bonilla Chicas, como Apoderado General Judicial del señor Salvador Antonio Aguilar Bonilla, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio del Municipio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente; solicitándome TÍTULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de este Municipio, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintinueve metros noventa centímetros, con solar del señor Donaciano Hernández, calle de por medio; AL NORTE, once metros veinte centímetros, y se linda con otro solar de la señora Sofía Esperanza García de Alfaro, quebrada de por medio; AL PONIENTE, treinta y dos metros, y se linda con solar de Ofilio Hernández, calle de por medio que conduce a Osicala; y AL SUR, dieciséis metros, y se linda con solar de Eladio Membreño, cerco de alambre y brotones de jocote propio de por medio. El Titulante, ejerce posesión de dicho inmueble por más de DIEZ AÑOS, sumado al de sus antecesores. El predio descrito anteriormente, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió el Titulante, por Compraventa de Posesión Material que le otorgara a su favor, el señor Héctor Wvense Martínez Díaz, conocido por Héctor Wvence Martínez Díaz, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas del día ocho de febrero del corriente año, ante los Oficios del Notario Héctor Arturo Bonilla Chicas. Inmueble que valora en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, a un día del mes de julio del año dos mil ocho. Lic. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL. CARMELO FUENTES QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017197-3

**OTROS**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Roberto Antonio Pérez Quintanilla en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora Dinora Esmeralda Amaya Rosa c/p Dinora Amaya Rosa y por Dinora Esmeralda Rosa y por Rosa Dinora Amaya, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de Jucuapa, ama de casa, solicitando reposición de Juicio Civil Ejecutivo iniciado por la señora María Lucila Castillo Posada en contra del señor Wendell Francis Gámez Sol conocido por Wendell Francis Gámez, situación que se hace saber al público, para que si tuviere interés en las presentes diligencias, para que lo ponga en conocimiento a este Juzgado en el término de quince días de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las once horas del día catorce de abril de dos mil ocho. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017256-3

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado Roberto Antonio Pérez Quintanilla, en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora DINORA ESMERALDA AMAYA ROSA conocida por DINORA AMAYA ROSA, DINORA ESMERALDA ROSA y por ROSA DINORA AMAYA, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de Jucuapa, ama de casa, solicitando reposición de Juicio Civil Ejecutivo iniciado por la señora Francisca del Carmen Fubus viuda de Castillo y de las señoritas en aquel entonces Marta Elena Castillo Posada, Marina Antonia Castillo Posada, María Lucila Castillo

Posada y Francisca Castillo Posada en contra del señor Wendell Francis Gámez Sol conocido por Wendell Francis Gámez situación que se hace saber al público para que si tuviere interés en las presentes diligencias; lo ponga en conocimiento a este Juzgado en el término de quince días de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia. Chinameca, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil ocho. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017259-3

#### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2008076429

No. de Presentación: 20080109318

CLASE: 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA ELENA SUNCIN DE QUIJADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RACING SPORT TEAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RACING SPORT TEAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra REPINTE y diseño, sobre las palabras "El arte de enderezar y repintar autos" que se encuentra dentro del signo distintivo no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LAVADO, ASPIRADO, SILICONEADO, PASTEADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; ASÍ COMO A LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y A LA REPARACIÓN, ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022281-3

No. de Expediente: 2008076855

No. de Presentación: 20080109992

CLASE: 40.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de AES NEJAPA GAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AES NEJAPA GAS, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase Nejapa Gas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS ESPECIFICAMENTE: GENERACION DE ENERGIA.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022286-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA INGENIO JIBOA, S.A. S-TEI-JISA.

CAPITULO II.

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

## CAPITULO I.

## CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO Y OBJETO.

ART. 1.- De conformidad al acto celebrado el día doce de mayo del año dos mil uno, queda constituido el Sindicato de Trabajadores de Empresa Ingenio Jiboa, S.A., cuyas siglas son: S-TEI-JISA.

Al Sindicato de Trabajadores de Empresa Ingenio Jiboa, S.A., podrán afiliarse los trabajadores que laboran para y a la orden del Ingenio Jiboa, que se dedican al proceso de transformación Industrial y conservación de la caña de azúcar y sus derivados, como los que desarrollan otro tipo de actividad.

ART. 2.- El domicilio Legal del Sindicato es la ciudad de San Vicente, Cabecera del Departamento de San Vicente, de la República de El Salvador, podrán reunirse en las Instalaciones del Ingenio Jiboa, S.A.

ART. 3.- Los Principales objetivos del sindicato son:

- a) Luchar por la unidad de todos los trabajadores que prestan sus servicios en las actividades de transformación industrial y conservación de la caña de azúcar y sus derivados.
- b) Luchar a través de la contratación colectiva de trabajo para elevar la situación económica, social y técnica de los trabajadores afiliados, procurando la evaluación o calificación ocupacional, con el fin de lograr una nivelación de salarios por categorías o actividades.
- c) Procurar que todos los trabajadores se sujeten a las prestaciones legales en el ejercicio del derecho de libre Asociación Sindical de reunión, libre expresión del pensamiento y libre separación del Sindicato.
- d) Asistir a los afiliados defendiendo sus derechos en los conflictos individuales y colectivos de trabajo que ocurrieren.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos, contratos colectivos de trabajo así como también denunciar las irregularidades o violaciones que en su vigencia ocurran.
- f) Luchar organizativamente para un mejor funcionamiento, constitución de Federaciones y Confederaciones de Sindicatos de Trabajadores con el objeto de fortalecer su lucha y satisfacer en mejor forma los intereses colectivos de los trabajadores.
- g) Luchar a través de las vías legales por el establecimiento de salarios vitales que cubran las necesidades básicas del trabajador y su familia.
- h) Luchar por las reformas y reglamentos del ISSS a fin de que los trabajadores y su grupo familiar se encuentren protegidos y que las pensiones por vejez se eleven a un porcentaje que cubra sus necesidades básicas.
- i) Promover la realización de mesas redondas seminarios y/o eventos educativos para fomentar la solidaridad de los trabajadores y elevar su nivel cultural.

ART. 4.- El emblema del sindicato una bandera blanca y en su parte frontal las figuras de un hombre y mujer con un saco en el centro, luego en la parte frontal del saco de azúcar se leerán las siglas S-TEI-JISA, Sindicato de Trabajadores de Empresa Ingenio Jiboa, S.A..

ART. 5.- Son miembros del Sindicato los trabajadores que participaron en el acto de constitución y los que en el futuro se asocien, siempre que los mismos presten sus servicios en el Ingenio Jiboa para y a la orden, que se dediquen al proceso de transformación Industrial y de conversión de caña de azúcar y derivados y de cualquier otra actividad; de acuerdo al presente Estatuto todos sus miembros disfrutan y gozan de Igualdad de derechos y obligaciones.

ART. 6.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Prestar sus servicios en cualquier instalación del Ingenio Jiboa, S.A., que se dedique primordialmente al proceso de transformación Industrial y conversión de la caña de azúcar y sus derivados.
- b) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva firmada con la declaración expresa de sujetarse a lo dispuesto en la letra a) del Artículo siguiente acompañada de su respectivo Documento Único de Identidad y la cuota de admisión.
- c) No pertenecer a otro Sindicato y ser mayor de catorce años.
- d) No profesar doctrinas contrarias a la democracia.

ART. 7.- Son obligaciones de los Miembros del Sindicato:

- a) Prestar el Juramento de ley sobre el cumplimiento de este Estatuto y de las resoluciones y acuerdos emanados de las Asambleas Generales, y demás órganos de Gobierno, siempre que éstos actúen de conformidad a la ley.
- b) Cumplir fielmente el presente Estatuto, las resoluciones y acuerdos emanados de los distintos órganos del sindicato.
- c) Concurrir puntualmente a las Sesiones de Asamblea General y de los actos que se organicen para el logro de los objetivos del sindicato.
- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que en este Estatuto se establecen.
- e) Respetar en todo momento a los miembros de la Junta Directiva en el desempeño legal de sus actividades.
- f) Presentar excusa por escrito con indicación de la causa, cuando no puede concurrir a las sesiones.
- g) Las demás que establecen estos Estatutos.
- h) Velar y denunciar ante la Asamblea General cualquier desvío u orientación de política partidista que se esté promoviendo abierta o asolapadamente dentro del sindicato.

ART. 8.- Son derechos de los miembros del sindicato:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas.
- b) Elegir y ser electo para cargos de gobierno y dirección del sindicato y para formar parte de las comisiones designadas por elección.
- c) Solicitar que el sindicato le represente en defensa de sus intereses y derechos laborales.
- d) Reclamar las prestaciones sociales por medio del Sindicato, en los casos, términos y condiciones que establezcan los contratos colectivos de trabajo que celebre el sindicato, y las contenidas en leyes vigentes.
- e) Solicitar que se les exima del pago de las cuotas sindicales previa investigación de la Junta Directiva.
- f) Todas aquellas prestaciones, facultades y ventajas que establezcan el presente estatuto o que se deriven de las resoluciones y acuerdos de los órganos y dirección del sindicato.

ART. 9.- LA JUNTA DIRECTIVA.

Podrá exonerar del pago de las cuotas al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada suya o de alguna de las personas que dependan económicamente de él, previa comprobación y a juicio de la Asamblea General.

### CAPITULO III.

ART. 10.- Los Órganos de Gobierno del Sindicato.

- A) La Asamblea General.
- B) La Junta Directiva General.

Existirán además tres órganos de vigilancia a saber;

- 1) La Comisión de Honor y Justicia,
- 2) La Comisión de Hacienda,
- 3) La Comisión de Salud y Seguridad Ocupacional

### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ART. 11.- La Asamblea General que estará integrada por todos los miembros del sindicato, es la máxima autoridad de la organización.

ART. 12.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria, la primera se reunirá la primera semana del mes de mayo de cada año.

La segunda se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa suya o cuando lo soliciten por escrito el veinticinco por ciento o más de los miembros activos y solventes del sindicato, en cuyo caso, la Junta Directiva no podrá demorar la convocatoria.

ART. 13.- Para que pueda celebrarse una sesión de asamblea general, es necesario que concurran o estén presentes la mitad más uno por lo menos de los miembros del sindicato.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual podrá celebrarse inmediatamente después de aquella, y se celebrará con el número de afiliados que asistan, siendo sus resoluciones de acatamiento forzoso para todos los afiliados, mas si se tratare de una asamblea ordinaria, esta nueva sesión no podrá verificarse sino hasta después de transcurridos quince días de la anterior convocatoria. Estas circunstancias deberán hacerse constar en acta.

ART. 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al doce de mayo de cada año, a los miembros de la Junta Directiva General, y de las Comisiones de Honor y Justicia, de Hacienda y de Salud y Seguridad Ocupacional, los cuales podrán ser reelectos cuando así lo decidiere la Asamblea General.
- b) Aprobar los estatutos y las reformas de los mismos.
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato;
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los estatutos.
- e) Aprobar la memoria anual de la Junta Directiva la cual deberá elaborarse con base en los informes que envíen los miembros de la Junta directiva.
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los Asociados por lo menos la disolución voluntaria del Sindicato de acuerdo con la ley y el presente estatuto.
- g) Remover o sustituir a los miembros de la junta directiva, cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello.
- h) Aprobar las cuentas que tuviere que rendir la Junta directiva;
- i) Aprobar los Contratos de Trabajo que se celebren;
- j) Aprobar cualquier otro acto que celebre la Junta Directiva en beneficio de la organización;
- k) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendados a otro órgano del Sindicato;
- l) Aceptar como miembro del Sindicato a los empleados de confianza y a los representantes patronales;
- m) Elegir anualmente tres representantes propietarios y tres Suplentes ante la Federación a la cual se encuentren afiliados al Sindicato.
- n) Acordar el monto de las cuotas Ordinarias, el número de veces que en el año se puedan exigir las cuotas extraordinarias, así como la cantidad máxima que se pueda Cobrar unas y otras.

ART. 15.- Las Asambleas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias deberán sujetarse en sus sesiones a las siguientes reglas:

- 1º) El secretario General una vez comprobado el quórum, declarará abierta la sesión.
- 2º) El Secretario de Actas, dará lectura a la agenda la cual contendrá los puntos siguientes:
  - a) Comprobación de quórum.
  - b) Lectura y discusión del acta de la Sesión anterior;
  - c) Lectura de correspondencia.
  - d) Informes Generales.
  - e) Asuntos generales y acuerdos dando preferencia a los más importantes.
- 3º) Puesto a discusión un asunto, la persona que preside la asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista de oradores, consultará si el asunto se considerara suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
- 4º) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores por verdaderas mociones de orden;
- 5º) La persona que presida la sesión retirará el uso de la palabra:
  - a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los Miembros de la Organización.
  - b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

ART. 16.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de todo el sindicato; tomará posesión el día doce de mayo de cada año y se compondrá de once miembros quienes serán electos para los cargos siguientes:

- 1º) Secretario General.
- 2º) Secretario de Organización y Estadísticas.
- 3º) Secretario de Relaciones.
- 4º) Secretario de Finanzas.
- 5º) Secretario de Asistencia y Previsión Social.
- 6º) Secretario de Prensa y Propaganda.
- 7º) Secretario de Actas y Acuerdos.
- 8º) Secretario de Cultura y Educación Sindical.
- 9º) Primer Secretario de Conflictos.

10º) Segundo Secretario de Conflictos.

11º) Tercer Secretario de Conflictos.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el primer y segundo secretarios de conflictos de la Junta Directiva General, tendrán la representación judicial y extrajudicial del sindicato.

ART. 17.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la junta directiva por más de ocho días asumirá el cargo respectivo el secretario que sigue en el orden en que aparecen nombrados en el artículo anterior teniendo derecho el sustituto a un voto por secretaría.

Para que operen dichas sustituciones será necesario que en acta de sesiones de la junta directiva, se haga constar la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciativa de funciones del sustituto.

Si fallece cualquier directivo o la ausencia o impedimento durase más de sesenta días, la junta directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija nueva persona para ocupar la vacante.

ART. 18.- La Junta Directiva General deberá informar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los directivos electos, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tomen posesión de sus cargos. La calidad de miembros de una Junta directiva se tendrá desde el momento de la toma de posesión si se cumpliere con el plazo antes señalado; si el informe se diera después de vencido el plazo la calidad de directivo se reconocerá a partir de la fecha que la nómina se haya presentado al Departamento referido, siempre que sea seguido de inscripción.

ART. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- 1º) Ser Salvadoreño por nacimiento;
- 2º) Ser mayor de dieciocho años;
- 3º) Ser Trabajador Indefinido;
- 4º) Ser miembro activo y solvente del Sindicato;
- 5º) Ser de honradez y capacidad notoria;
- 6º) No ser empleado de confianza ni representante patronal;
- 7º) No formar parte de los órganos de vigilancia del Sindicato.

ART. 20.- La Junta Directiva se reunirá cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario, por convocatoria del secretario general o de tres de sus miembros.

Para que pueda celebrarse una sesión de junta directiva, será necesario que concurran la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros directivos están en la obligación de asistir a todas las sesiones bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber.

ART. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1°) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el sindicato que sean de su competencia.
- 2°) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- 3°) Revisar las operaciones contables de la secretaría de finanzas.
- 4°) Velar por el cumplimiento de este estatuto.
- 5°) Elaborar la memoria anual del sindicato y presentársela a la Asamblea General para su aprobación.
- 6°) Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria en la forma y casos establecidos en este estatuto.
- 7°) Presentar un balance semestral a la Asamblea General, por medio del secretario de Finanzas.
- 8°) Presentar el presupuesto anual; al iniciar su gestión ante la Asamblea General para su aprobación.
- 9°) Negociar los Contratos Colectivos de Trabajo de conformidad a lo prescrito en el código de trabajo.
- 10°) Atender y resolver los problemas y solicitudes de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores individuales y colectivos sean respetados.
- 11°) Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta por Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América.
- 12°) Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de fondo circulante en la secretaría de finanzas, para atender los gastos administrativos y urgentes que no sean mayores de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América.
- 13°) Rendir cuentas cada seis meses a la Asamblea General o cuando la comisión de Hacienda lo solicite.
- 14°) Llevar un libro para el registro de los miembros del sindicato uno de actas y acuerdos y los de contabilidad que fueren necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 15°) Enviar cada seis meses al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la nómina de los afiliados.
- 16°) Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los casos de expulsión y de suspensión de los miembros del sindicato, con expresión de motivos en un plazo no mayor de diez días contados a partir de aquel en que la sanción haya sido acordada.
- 17°) Comunicar al mismo departamento los cambios de titulares de la junta directiva, dentro de los diez días siguientes al de su toma de posesión.
- 18°) Colectar las cuotas sindicales cuando no fueren descontadas por la empresa respectiva, debiendo extender en todo caso los recibos correspondientes.
- 19°) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del Sindicato que pidan las autoridades correspondientes.
- 20°) Franquear los libros del Sindicato a los delegados de los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y Economía para los efectos de vigilancia y fiscalización.
- 21°) Vigilar las votaciones en las asambleas generales especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.

CAPITULO IV.

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

ART. 22.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) firmar todos los documentos importantes tales como recibos, bonos credenciales, carnets, etc., asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de secretarios y revisar documentos de pago de la secretaría de finanzas.
- d) Elaborar la agenda para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales.
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva en relación con este informe que deberá ser por escrito, dará explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten.
- f) Juramentar a los miembros que ingresen al sindicato.
- g) Autorizar las erogaciones hasta por cien dólares de los Estados Unidos de América que se destine a los gastos generales del sindicato.
- h) Organizar la oficina central, el archivo y velar porque los libros del sindicato se lleven en la forma debida.
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo.
- j) Vigilar la disciplina del personal de empleados al servicio del sindicato sin que éste alcance la facultad de nombrar o despedir a los mismos lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva.
- k) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva.
- l) Preparar un informe general sobre su actuación que servirá de base para elaborar la memoria del sindicato.
- m) Presentar y suscribir los Contratos Colectivos de Trabajo conjunta o separadamente con el Primer y Segundo Secretario de Conflictos.
- n) Representar conjunta o separadamente con el Primer y Segundo Secretario de Conflictos, a los miembros del sindicato en los conflictos que se le presenten.
- o) Colaborar con la Secretaría General de la Federación a la cual está afiliado el sindicato.

ART. 23.- Son Atribuciones del Secretario de Organización y Estadísticas:

- a) Recoger toda información sobre las actividades del sindicato y dar cuenta de ella a la Junta Directiva.
- b) Llevar un libro de inscripciones debidamente autorizado en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos.
- c) Llevar el archivo del sindicato y un control o record de cada uno de los miembros a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe.

- d) Mantener activa la labor de organización con el objeto de que pertenezcan al sindicato el mayor número de trabajadores que presten sus servicios en el Ingenio Jiboa, S.A.
- e) Levantar las estadísticas de los miembros del sindicato y de la totalidad de trabajadores.
- f) Mantener la disciplina ante los miembros del sindicato en los lugares de trabajo.
- g) Colaborar con la secretaría de Organización y Estadísticas de la Federación respectiva.

**ART. 24.- Son Atribuciones de Secretario de Relaciones:**

- a) Redactar el órgano publicitario del Sindicato;
- b) Estrechar los vínculos de amistad con los demás sindicatos de trabajadores, para cuyo efecto podrá enviar delegaciones a visitar el sindicato. Sin embargo en casos excepcionales, deberá obtener previamente la aprobación de la Junta Directiva.
- c) Luchar por la unidad de los trabajadores a través de la solidaridad, del respeto y una mutua comprensión.
- d) Dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de todas las proposiciones y sugerencias hechas por otras organizaciones de trabajadores nacionales e internacionales.
- e) Ayudar al Secretario de Actas y Acuerdos en el desempeño de sus funciones y despachar la correspondencia con base a las actas y acuerdos correspondientes.
- f) Presentarse lo más rápido posible juntamente con el Secretario General a los lugares donde ocurrieren accidentes de trabajo a los afiliados.
- g) Investigar las causas de muerte, incapacidad, cesantía involuntaria con el objeto de informar a la Junta Directiva.

**ART. 25.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:**

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el presupuesto anual del sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- b) Custodiar los bienes del sindicato.
- c) Responder del estado de caja de la Secretaría de Finanzas y llevar la contabilidad de la organización.
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaría y rendir un informe mensual a la Junta Directiva sobre el estado económico del sindicato.
- e) Depositar los fondos sindicales en una o más Instituciones Bancarias de la localidad. Para este efecto abrirá una cuenta bancaria a nombre del sindicato, dejando para gastos imprevistos y urgentes en carácter de fondo circulante cantidad de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- f) Presentar cuentas a la Asamblea General siempre que la comisión de Hacienda o el auditor nombrado por ésta lo solicite;
- g) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias debiendo extender recibo;

- h) Hacer corte de caja trimestralmente y dar reconocimiento del mismo a la Junta Directiva y a la Asamblea General;
- i) Velar por la debida aplicación del presupuesto general, siendo a la vez responsable solidariamente con los demás secretarios, respetando el correcto manejo de los fondos;
- j) Presentar al concluir sus funciones, un estado de cuenta a la Junta Directiva y al nuevo secretario de finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondientes;
- k) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo pertenecientes al sindicato, de esta entrega deberá levantarse el acta correspondiente;
- l) Colaborar con la Secretaría de Finanzas de la Federación respectiva.

**ART. 26.- Son atribuciones del Secretario de Asistencia y Previsión Social:**

- a) Llevar un registro estadístico de los sindicalizados enfermos en el que aparezcan los datos que se estimen necesarios para fines de información, en relación con la Asistencia médica y económica;
- b) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del sindicato y proporcionarles la ayuda que necesitan;
- c) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean particulares, de beneficencia pública o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social con el objeto de entenderse de la atención que les dispensan a los trabajadores enfermos afiliados al sindicato;
- d) Recabar los datos necesarios en caso de enfermedad profesionales y comunes, accidentes de trabajo comunes a los sindicalizados con el objeto de facilitar la labor respectiva a la secretaría de Organización y Estadísticas y a los directivos que representen judicial y extrajudicialmente al sindicato;
- e) Velar porque el patrono establezca botiquines eficientes en los lugares de trabajo para atender los casos de emergencia;
- f) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales, seguridad e higiene del trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia así como velar por su cumplimiento;
- g) Exigir a los representantes del sector laboral ante el Consejo Directivo del ISSS a efecto que estén en armonía con los intereses de los trabajadores, se cumpla la cobertura del régimen al grupo familiar y padres de los trabajadores sin mayor recargo económico.

**ART. 27.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:**

- a) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilia al sindicato;
- b) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los casos que se tenga planeado organizar actividades;
- c) Redactar el órgano publicitario del sindicato;
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del sindicato, formular la réplica sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;
- e) Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda de la federación respectiva;

ART. 28.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar dos libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General;
- b) Asistir en sus funciones al Secretario General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades legales;
- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, así como también los acuerdos tomados por las mismas;
- d) Informar a quienes lo soliciten sobre las actas o puntos de las mismas previa autorización de la Junta Directiva respectiva;
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y de la Asamblea General, asentándolos en los libros correspondientes;
- f) Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación respectiva.

ART. 29.- Son atribuciones del Secretario de Cultura y Educación Sindical:

- a) Organizar la biblioteca del Sindicato;
- b) Velar porque la cultura general de los afiliados alcance un nivel aceptable y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso;
- c) Organizar cursos de capacitación sindical para los miembros del sindicato;
- d) Procurar ciclos de conferencias y actos culturales de tipo sindical y general para elevar la educación y la cultura de los afiliados;
- e) Colaborar con la Secretaría de Educación de la Federación respectiva.

ART. 30.- Son atribuciones de los Secretarios de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a miembros del sindicato asesorándose para el caso cuando sea necesario y conveniente, del asesor Jurídico del sindicato;
- b) Estudiar cuidadosamente la Legislación Laboral y presentar proyectos de reformas a la Junta Directiva, para su consideración;
- c) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores e informar debidamente a la Junta directiva y a la asamblea general sobre los incidentes que a éstos les ocurrieren en el desempeño de su trabajo;
- d) Velar porque la huelga en su caso se acuerde conforme a la ley;
- e) Luchar porque se establezcan mejores condiciones de trabajo para los afiliados;
- f) Velar porque se cumplan fielmente las estipulaciones contenidas en los contratos y Convenios Colectivos de trabajo y reportar sin tardanza a la Junta Directiva sobre cualquier violación a las mismas;
- g) Colaborar con la Secretaría de Conflictos de la Federación respectiva.

ART. 31.- Los miembros de la Junta Directiva:

Responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del sindicato, que estuviere a su cargo.

## CAPITULO V. VOTACIONES Y ORADORES.

ART. 32.- En las convocatorias para Sesiones de Asamblea Ordinaria, será necesario incluir la agenda que regirá en las sesiones, pero la Asamblea podrá hacer las modificaciones que estimen conveniente cuando fuere ordinaria.

ART. 33.- El voto será secreto en los casos de elecciones, aprobación de memorias que deben rendir las Juntas Directivas. En todos los demás casos el voto será público. Los acuerdos que tome la Asamblea deberá serlo por simple mayoría de votos, excepto en aquellos casos en que los estatutos exijan una mayoría especial.

ART. 34.- Las votaciones se verificarán por mayoría simple y si hubiere duda en el resultado se solicitará su repetición debiendo ser secundada la petición por uno o más de los miembros y aprobada por la Asamblea.

ART. 35.- Una vez realizada la votación sobre un asunto no se admitirá nueva discusión sobre el mismo.

ART. 36.- Sólo se permitirá la intervención de tres oradores en favor y tres en contra sobre un asunto y no se concederá la palabra más de tres veces sobre un mismo caso a ningún participante en la discusión, pero si la Asamblea cree que un asunto no está suficientemente discutido podrá extender su discusión, previo acuerdo de la misma a petición de un miembro la cual debe ser secundada.

ART. 37.- El Secretario General podrá retirar el uso de la palabra a los oradores que se manifiesten en forma indecorosa, a los que lastimen la vida privada de sus compañeros afiliados y a los que se encuentren en estado incorrecto.

ART. 38.- En este capítulo se establecen, para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que se harán acreedores los miembros. Tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de los derechos sindicales, esta suspensión no podrá ser menos de treinta días ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del sindicato;
- d) Expulsión.

ART. 39.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencias a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, la primer amonestación será privada y pública las demás;
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiere encomendado.

- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden dentro de ellas.
- d) En todas aquellas otras faltas de igual o semejante índole que las anteriores.

ART. 40.- Los miembros serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días según la gravedad de la falta, en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Actos difamatorios en contra del sindicato o de los miembros del mismo;
- c) Negociación injusta o desempeñar las comisiones encomendadas; y
- d) Abstención de votar en asuntos de importancia sindical.

ART. 41.- Son causas para destituir a quienes desempeñan cargos en la Junta Directiva y en las comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales y/o manejo fraudulento de los fondos y propiedades del sindicato. Quien incurriere en esta falta no podrá ocupar cargos en ningún otro órgano de gobierno y dirección del sindicato.

ART. 42.- Son causas de Expulsión las siguientes:

- a) Falta de probidad;
- b) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos tomados por los órganos del sindicato;
- c) Labor disociadora sindical;
- d) Traición sindical, mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización; y
- e) Agresión material a los miembros del sindicato.

ART. 43.- Las sanciones establecidas en el Artículo cuarenta serán impuestas sólo con la comprobación de la falta, por la Junta Directiva y comisiones según el caso.

ART. 44.- Para los efectos de la aplicación de las sanciones señaladas en los artículos cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos, conocerá de la falta la comisión de honor y justicia lo cual toda la información necesaria al efecto utilizando los medios probatorios posibles, el fallo de esta comisión deberá ser puesto en conocimiento de la asamblea según el caso, para su resolución definitiva.

ART. 45.- Para los efectos de lo estipulado en los anteriores artículos se constituye la comisión de Honor y Justicia, integrada por tres miembros electos por la Asamblea en la misma sesión, con el mismo procedimiento de elección y por el mismo periodo de funciones que la Junta Directiva. Esta misma comisión tendrá a su cargo la aplicación de las medidas disciplinarias, deberá elegir entre sí a los miembros que han de ocupar los cargos siguientes:

- a) Un presidente;
- b) Un secretario y
- c) Un auxiliar.

ART. 46.- Para que la comisión de Honor y Justicia pueda conocer y fallar sobre un caso será necesario que la Junta Directiva le traslade el expediente respectivo, el cual deberá contener los datos pertinentes.

ART. 47.- Las Medidas disciplinarias que la comisión de Honor y Justicia podrá aplicar son las siguientes:

- a) Amonestación en sesión de Junta directiva;
- b) Amonestación en sesión de Asamblea;
- c) Suspensión de los derechos sindicales hasta por treinta días; y
- d) Recomendará en casos graves la expulsión.

ART. 48.- De las resoluciones de la comisión de Honor y Justicia sólo podrá apelarse ante la Asamblea General del sindicato.

ART. 49.- Queda integrada la comisión de Hacienda, compuesta por tres miembros electos en la misma sesión, con el mismo procedimiento de elección y por igual período de funciones que la Junta Directiva y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Revisar el estado económico financiero del sindicato cada tres meses;
- b) Informar a la asamblea la revisión de cuentas que haya realizado.

ART. 49-A.- Queda integrada la comisión de Salud y Seguridad Ocupacional, integrada por tres miembros electos por la Asamblea en la misma sesión, con el mismo procedimiento de elección y por el mismo periodo de funciones que la Junta Directiva y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Velar porque los trabajadores del Ingenio Jiboa, S.A., gocen de las prestaciones de salud;
- b) Velar porque las herramientas de trabajo y material empleado no sea perjudicial para la salud del trabajador, y
- c) Fomentar el deporte y entretenimiento de los trabajadores.

## **CAPITULO VI. PATRIMONIO DEL SINDICATO.**

ART. 50.- El patrimonio del Sindicato está constituido por:

- a) Las cuotas sindicales de admisión, ordinarias y extraordinarias;
- b) Por el producto de los actos que se organicen con el objeto de recaudar fondos;

- c) Por los bienes que el sindicato adquiera con sus propios recursos o por donación o título cualquiera; y
- d) Por el mobiliario.

ART. 51.- La Cuota de Admisión será de dos dólares con veintiocho centavos de los Estados Unidos de América y las cuotas ordinarias y extraordinarias serán acordadas en sesión de Asamblea, tanto las ordinarias como las extraordinarias no podrán ser mayores al salario de un día de trabajo. En el caso de la cuota extraordinaria no se podrá exigir más de seis veces en el año y solamente se podrá elevar en caso de especial trascendencia para el sindicato y para el país.

Todas las cuotas sindicales deberán ser pagadas al secretario de finanzas y obligatorias para todos los miembros.

ART. 52.- El diez por ciento de los ingresos del sindicato pasarán a un fondo especial de reserva, hasta que alcance la cantidad de quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

ART. 53.- Para el retiro total o parcial de los fondos será necesario que en los cheques respectivos aparezcan la firma del Secretario General y de Finanzas, quienes para tal efecto las harán registrar previamente en la institución bancaria.

#### **CAPITULO VII. DISOLUCIÓN.**

ART. 54.- La disolución del sindicato sólo podrá acordarse por las dos terceras partes de los miembros del mismo, por Asamblea convocada al efecto.

ART. 55.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior la Asamblea nombrará un delegado para que Juntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del sindicato.

ART. 56.- Practicada la liquidación los fondos del sindicato pasarán a formar parte del patrimonio de la federación a la cual estuviere afiliado al momento de la disolución y legalmente en esta fecha o en su defecto, a la persona Jurídica que designe la asamblea.

#### **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.**

ART. 57.- Cuando la Junta Directiva del sindicato no convoque, de acuerdo a este estatuto, podrán solicitar que convoque el veinticinco por ciento o más de los miembros del sindicato y si ésta no lo hace podrán ellos convocar calzando con sus firmas la convocatoria.

ART. 58.- La Junta Directiva podrá nombrar representantes en las diferentes secciones de la empresa para que sirva de enlace en las labores directivas y para que informen de las irregularidades que se operan en sus secciones respectivas.

ART. 59.- Este Estatuto podrá ser reformado cuando así lo decida la Asamblea y los asuntos no considerados en éste, serán resueltos por la Junta Directiva de acuerdo a la mayor conveniencia y necesidad del sindicato.

ART. 60.- ACEFALIA;

En caso de acefalía del sindicato, diez o más de sus miembros podrán hacer la convocatoria para celebrar Asamblea General extraordinaria, indicando en la misma el motivo de ésta. Establecido el quórum se nombrarán tres personas para que presidan la asamblea, vigilen las votaciones, hagan el escrutinio e inmediatamente den posesión de sus cargos a los que resulten electos.

ART. 61.- El Sindicato respaldará con su apoyo moral a todo trabajador que demuestre ser miembro del sindicato.

ART. 62.- El sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores, por tanto queda absolutamente prohibido la intervención del sindicato en asuntos políticos, partidistas y religiosos, y a la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo.

ART. 63.- Los presentes estatutos entran en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial y sus modificaciones podrán acordarse mediante el voto del cincuenta y uno por ciento de sus miembros.

---

“Res. 20/2008. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil ocho.

Por recibida la documentación presentada a las catorce horas con cincuenta minutos del día trece de junio del año dos mil ocho, por el señor Guillermo Antonio Hernández Reyes, en su calidad de Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA INGENIO JIBOA, S.A., cuyas siglas son STEIJISA, en la que solicita se apruebe el proyecto de reformas a la totalidad de los Estatutos del mismo y sobre lo solicitado se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) Que de conformidad al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Primera Convocatoria celebrada a las nueve horas del día veinte de mayo del año dos mil ocho, se aprobó el proyecto de reformas a la totalidad de los Estatutos del Sindicato antes mencionado; II) Que habiéndose realizado el estudio de la documentación presentada, se determinó que la misma contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha veintitrés de junio del año dos mil ocho, siendo éstos subsanados en tiempo el día ocho de julio del mismo año, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país; por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 217 literal j) y Art. 221 literal a) numeral 2° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR las reformas a la totalidad de los Estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA INGENIO JIBOA, S.A., cuyas siglas son STEIJISA, con el texto en que han sido presentados; B) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial las reformas antes mencionadas y la presente resolución; y C) TÉNGANSE por incorporadas al texto vigente de los Estatutos del Sindicato antes mencionado las reformas aquí aprobadas. COMUNÍQUESE. “J. R. Espinal E”. MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.